

Lima, sábado 3 de noviembre de 2012



NORMAS LEGALES

Año XXIX - Nº 12047

www.elperuano.com.pe

477895

Sumario

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

Ley N° 29928.- Ley que modifica la Ley N° 29588, Ley que complementa las facultades de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN) **477896**

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

R.S. N° 349-2012-PCM.- Autorizan viaje del Ministro de Defensa y encargan el despacho al Ministro de Agricultura **477897**

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

RR. N°s. 158, 159 y 160-2012-PROMPERU/PCD.- Autorizan viajes de representantes de PROMPERU a la Federación Rusa, Suecia, Dinamarca, Noruega, Brasil y República Popular China, en comisión de servicios **477897**

DEFENSA

R.S. N° 570-2012-DE/- Autorizan viaje del Comandante General del Ejército a España en comisión de servicios **477899**

R.S. N° 571-2012-DE/- Autorizan viaje del Comandante General de la Marina de Guerra a Francia y España en comisión de servicios **477900**

R.S. N° 572-2012-DE/- Autorizan viaje del Comandante General de la Fuerza Aérea a Francia en comisión de servicios **477901**

SALUD

D.S. N° 009-2012-SA.- Declaran de interés nacional la Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú y dictan otras medidas **477902**

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RR.MM. N°s. 610, 611 y 613-2012-MTC/02.- Aprueban valuaciones comerciales de predios afectados por ejecución de obras de construcción, mejoramiento y rehabilitación de carreteras, en los departamentos de Apurímac y Cusco **477920**

R.M. N° 612-2012-MTC/02.- Aprueban tasaciones de predio, mejoras y/o plantaciones afectadas por derecho de vía de tramo del Proyecto Corredor Vial Interoceánico del Sur, Perú - Brasil **477922**

R.M. N° 614-2012-MTC/02.- Aprueban tasación de predios afectados por derecho de vía del Proyecto Corredor Vial Interoceánico del Sur, Perú - Brasil, ubicados en el departamento de Cusco **477924**

ORGANISMOS REGULADORES

ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSION PRIVADA EN TELECOMUNICACIONES

Res. N° 161-2012-CD/OSIPTEL.- Establecen el Ajuste No Periódico de la Tarifa Tope para las Llamadas Locales desde Teléfonos Públicos de Telefónica del Perú S.A.A. a redes de Telefonía Móvil, de Comunicaciones Personales y Troncalizado **477926**

ORGANOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Res. N° 399-2012-CG.- Encargan las funciones del cargo de Contralora General de la República a la Vicecontralora General (e) **477927**

Res. N° 400-2012-CG.- Autorizan viaje de funcionarios y profesional de la Contraloría General de la República a Brasil en comisión de servicios **477927**

JURADO NACIONAL DE ELECCIONES

Res. N° 0948-2012-JNE.- Declaran improcedente apelación contra Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo del distrito de Pacapausa, provincia de Parinacochas, en el Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012 **477930**

Res. N° 0949-2012-JNE.- Declaran improcedente apelación interpuesta contra Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo del distrito de Punta Negra, provincia de Lima, en el Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012 **477931**

Res. N° 0950-2012-JNE.- Declaran improcedente apelación interpuesta contra Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo del distrito de San Antonio, provincia de Cañete, en el Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012 **477932**

Res. N° 0952-2012-JNE.- Declaran infundada queja interpuesta contra la Res. N° 0002-2012-JEE-HUÁNUCO/JNE emitida en el Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012 **477933**

Res. N° 960-2012-JNE.- Confirman la Res. N° 0001-2012-JEE-TARAPOTO/JNE que declaró improcedente pedido de nulidad de elecciones realizadas en el distrito de Shatoja, provincia de El Dorado **477934**

**SUPERINTENDENCIA DE BANCA,
SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Res. N° 8250-2012.- Autorizan viaje de profesional de la SBS a Nueva Zelanda en comisión de servicios **477935**

Res. N° 8364-2012.- Autorizan viaje de funcionaria de la SBS a los EE.UU., en comisión de servicios **477936**

Res. N° 8379-2012.- Autorizan viaje de funcionaria a México, en comisión de servicios **477937**

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 29928

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

POR CUANTO:

El Congreso de la República

Ha dado la Ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPÚBLICA;

Ha dado la Ley siguiente:

**LEY QUE MODIFICA LA LEY 29588, LEY QUE
COMPLEMENTA LAS FACULTADES DE LA
SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES
ESTATALES (SBN)**

Artículo 1. Modificación de los artículos 1, 4, 5 y 7 de la Ley 29588, Ley que complementa las facultades de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN)

Modifícanse los artículos 1, 4, 5 y 7 de la Ley 29588, Ley que complementa las facultades de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), en los siguientes términos:

“Artículo 1°.- Objeto de la Ley

Autorízase a las personas jurídicas sin fines de lucro a realizar la venta de bienes inmuebles adjudicados por ley a título gratuito a su favor, a fin de que el producto económico obtenido se utilice para la adquisición de uno o más inmuebles destinados como local institucional y al equipamiento de su infraestructura.

Artículo 4°.- Aprobación de la SBN y posibilidad de permuta de bienes

4.1 Aprobada la venta se remite la documentación sustentada a la SBN, a fin de que emita opinión técnica y legal. La opinión favorable emitida por la SBN constituye un requisito de validez del acto final de disposición.

(...)

Artículo 5°.- Ejecución de la venta

La venta de los inmuebles adjudicados se efectúa vía subasta pública a través de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), aplicando, en lo que fuere pertinente, las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

Artículo 7°.- Recursos

7.1 Los recursos que se obtengan son depositados en una cuenta especial abierta por la SBN y se distribuyen previa deducción de los gastos operativos y administrativos de la siguiente forma:

- a) Noventa y siete por ciento (97%) para la entidad adjudicataria.
- b) Tres por ciento (3%) para la SBN.

(...)

7.3 Los ingresos que corresponden a la entidad adjudicataria se utilizan, en el plazo máximo de seis meses de ejecutada la venta, para la adquisición de uno o más inmuebles destinados a local institucional y para el equipamiento de su infraestructura.

(...)"

Artículo 2. Incorporación de los artículos 8 y 9 a la Ley 29588, Ley que complementa las facultades de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN)

Incorpóranse los artículos 8 y 9 a la Ley 29588, Ley que complementa las facultades de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales (SBN), con los siguientes textos:

“Artículo 8°.- Carga de los bienes adquiridos

El inmueble o inmuebles que las personas jurídicas adquieren en aplicación del artículo 1 mantienen la misma carga o cargas que se establecieron en la ley de adjudicación, las cuales deben cumplirse bajo sanción de reversión a favor del Estado, sin la obligación de reembolso alguno por las mejoras que pudieran haberse efectuado en el bien.

Artículo 9°.- Causal de nulidad y de reversión a favor del Estado

El incumplimiento de las normas contenidas en la presente Ley constituye causal de nulidad de los actos jurídicos realizados respecto a los inmuebles adjudicados o adquiridos y de reversión de los mismos a favor del Estado.

Comuníquese al señor Presidente Constitucional de la República para su promulgación.

En Lima, a los once días del mes de octubre de dos mil doce.

VÍCTOR ISLA ROJAS
Presidente del Congreso de la República

MARCO TULLIO FALCONÍ PICARDO
Primer Vicepresidente del Congreso de la República



AL SEÑOR PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LA REPÚBLICA

POR TANTO:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

861679-1

PODER EJECUTIVO

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

Autorizan viaje del Ministro de Defensa y encargan el despacho al Ministro de Agricultura

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 349-2012-PCM

Lima, 2 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, del 7 al 10 de noviembre de 2012, realizará visitas de trabajo en la ciudad de París, República Francesa, con el objeto de reforzar los mecanismos de diálogo y cooperación bilateral, así como desarrollar nuevas iniciativas en el área de la industria para la defensa;

Que, asimismo, del 11 al 13 de noviembre de 2012, el Ministro de Estado en el Despacho de Defensa sostendrá reuniones de trabajo en la ciudad de Madrid, Reino de España, con la finalidad de impulsar y fortalecer las relaciones bilaterales y la cooperación en el ámbito de la Seguridad y Defensa, en el marco de los Convenios suscritos entre ambos países;

Que, es competencia del Sector Defensa promover las políticas bilaterales, regionales, hemisféricas y multilaterales, así como los tratados internacionales, en materia de Seguridad y Defensa, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, por lo expuesto, es necesario otorgar al Titular del Sector Defensa la autorización de viaje correspondiente y encargar el Despacho Ministerial, en tanto dure su ausencia;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 127° de la Constitución Política del Perú; la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley N° 29605, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento, aprobado con el Decreto Supremo N° 001-2011-DE/ de fecha 29 de marzo de 2011; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior, en Comisión de Servicio, del señor PEDRO ÁLVARO CATERIANO BELLIDO, Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, a la ciudad de París, República Francesa, del 7 al 10 de

noviembre de 2012; y, a la ciudad de Madrid, Reino de España, del 11 al 13 de noviembre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución Suprema.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal 026: Ministerio de Defensa, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos: (Lima - París - Madrid - Lima)
US \$ 3,394.94 (Incluye TUUA) = US \$. 3,394.94

Viáticos:
US \$ 260.00 x 05 días x 01 persona = US \$. 1,300.00

TOTAL = US \$. 4,694.94

Artículo 3°.- Encargar la Cartera de Defensa al señor MILTON MARTÍN VON HESSE LA SERNA, Ministro de Estado en el Despacho de Agricultura, a partir del 8 de noviembre de 2012 y en tanto dure la ausencia del Titular.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será referendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

861680-2

COMERCIO EXTERIOR Y TURISMO

Autorizan viajes de representantes de PROMPERÚ a la Federación Rusa, Suecia, Dinamarca, Noruega, Brasil y República Popular China, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE CONSEJO DIRECTIVO N° 158-2012-PROMPERÚ/PCD

Lima, 26 de octubre de 2012

Visto el Memorandum N° 314-2012-PROMPERÚ/SG, de la Secretaria General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ ha programado conjuntamente con ocho (8) empresas del sector turismo, su participación en

el evento "Road Show Rusia y Países Nórdicos", a realizarse en las ciudades de Moscú, Federación Rusa, el día 12 de noviembre de 2012, Estocolmo, Reino de Suecia, el día 13 de noviembre de 2012, Copenhague, Reino de Dinamarca, el día 14 de noviembre de 2012 y Oslo, Reino de Noruega, los días 15 y 16 de noviembre de 2012, evento dirigido a profesionales del turismo, con la finalidad de proporcionarles de modo directo información especializada y actualizada de los destinos del Perú, orientada a facilitar la venta de manera óptima de las diferentes propuestas y circuitos turísticos que ofrece el país;

Que, dicho evento por sus características viene a ser una herramienta de promoción a nivel personal, con resultados óptimos, que a la vez crea la oportunidad de obtener información de los profesionales del turismo sobre sus estrategias y perspectivas de comercialización, fuerza de ventas, red de comercialización, así como identificar y definir oportunidades de negocios;

Que, en tal razón, a propuesta de la Directora de Promoción del Turismo, la Secretaria General de PROMPERÚ, ha solicitado que se autorice el viaje de las señoras Rosana María Guinea Higuera y Annette Ramirez Noeding, quienes prestan servicios en dicha entidad, a las ciudades Moscú, Federación Rusa, Estocolmo, Reino de Suecia, Copenhague, Reino de Dinamarca y Oslo, Reino de Noruega, para que en representación de PROMPERÚ, desarrollen actividades vinculadas a la promoción turística del Perú en el evento antes mencionado;

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de las señoras Rosana María Guinea Higuera y Annette Ramirez Noeding, a las ciudades de Moscú, Federación Rusa, Estocolmo, Reino de Suecia, Copenhague, Reino de Dinamarca y Oslo, Reino de Noruega, del 9 al 18 de noviembre de 2012, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción del turismo receptivo, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008: Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

Rosana María Guinea Higuera:

- Viáticos (US\$ 260,00 x 8 días) : US\$ 2 080,00
 - Pasajes Aéreos : US\$ 3 420,00

Annette Ramirez Noeding:

- Viáticos (US\$ 260,00 x 8 días) : US\$ 2 080,00
 - Pasajes Aéreos : US\$ 3 420,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su retorno al país, el personal cuyo viaje se autoriza mediante el Artículo 1° de la presente Resolución, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
 Ministro de Comercio Exterior y Turismo
 Presidente del Consejo Directivo de PROMPERÚ

861621-1

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE
 CONSEJO DIRECTIVO
 N° 159-2012-PROMPERÚ/PCD**

Lima, 30 de octubre de 2012

Visto el Memorandum N° 316-2012-PROMPERÚ/SG de la Secretaria General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un organismo público técnico especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, la Dirección Promoción de Imagen País de PROMPERÚ, tiene como objetivo diseñar, y proponer las políticas y estrategias de promoción de la Marca Perú y entre sus funciones promover, conducir y fomentar la integración entre las diversas instituciones públicas y privadas a nivel nacional e internacional, incentivando la inclusión de la Marca País como estrategia de marketing en los productos y/o servicios que brindan, conforme lo disponen los literales a) y h) del artículo 59B del Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR modificado por Decreto Supremo N° 014-2010-MINCETUR;

Que, en cumplimiento de sus funciones de promover y posicionar la Gastronomía, PROMPERÚ ha programado su participación en el evento "Semana Mesa SP", a realizarse en la ciudad de Sao Paulo, República del Brasil, del 6 al 9 de noviembre de 2012, con el objetivo de posicionar la gastronomía peruana en uno de los mercados más importantes de América del Sur;

Que, es importante la participación de PROMPERÚ en dicho evento, porque permitirá posicionar e internacionalizar la gastronomía peruana, posicionando al Perú como un destino gastronómico entre los líderes de opinión brasileños; asimismo, permitirá promocionar los productos agroindustriales y pesqueros para consumo humano directo que forman parte de nuestra oferta exportable, que constituyen insumos propios de nuestra gastronomía;

Que, en tal razón, a propuesta de la Dirección de Promoción de Imagen País, la Secretaria General de PROMPERÚ ha solicitado que se autorice el viaje de la señorita Camila de Lourdes García Soria, quien presta servicios en dicha institución, a la ciudad Sao Paulo, República Federativa del Brasil, para que en representación de PROMPERÚ, desarrolle actividades vinculadas a la promoción del Perú e Imagen País, en el evento antes mencionado;

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores



y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje a la ciudad de Sao Paulo, República Federativa del Brasil, de la señorita Camila de Lourdes García Soria, del 4 al 10 de noviembre de 2012, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción de la gastronomía, durante el evento mencionado en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 200,00 x 6 días) : US\$ 1 200,00
- Pasajes Aéreos : US\$ 1 505,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita Camila de Lourdes García Soria, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante el evento al que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo
Presidente del Consejo Directivo de PROMPERÚ

861621-2

**RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA DE
CONSEJO DIRECTIVO
N° 160-2012-PROMPERÚ/PCD**

Lima, 30 de octubre de 2012

Visto el Memorandum No. 306-2012-PROMPERÚ/SG, de la Secretaría General de la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo - PROMPERÚ.

CONSIDERANDO:

Que, la Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, es un Organismo Técnico Especializado adscrito al Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, competente para proponer y ejecutar los planes y estrategias de promoción de bienes y servicios exportables, así como de turismo interno y receptivo, promoviendo y difundiendo la imagen del Perú en materia turística y de exportaciones;

Que, en cumplimiento de dichas funciones, PROMPERÚ participará conjuntamente con seis empresas nacionales de alimentos y bebidas en la Feria Internacional “FHC CHINA 2012”, a realizarse en la ciudad de Shanghái, República Popular China, del 14 al 16 de noviembre de 2012, con el objetivo de promover la oferta exportable peruana del sector alimentos y bebidas;

Que, es de interés la participación de PROMPERÚ en la referida feria, por ser una de las más importantes de Asia, en el sector alimentos y bebidas, además, China se está constituyendo en uno de los principales mercados para nuestras exportaciones de alimentos y bebidas, lo que facilitará la internacionalización de nuestras empresas exportadoras, y la identificación de potenciales compradores y distribuidores para nuestros productos;

Que, PROMPERÚ ha previsto realizar conjuntamente con las empresas participantes, antes

del inicio de la feria, una “Misión de Prospección”, los días 12 y 13 de noviembre de 2012, con la finalidad de visitar los mercados de abastos y los principales supermercados, así como conocer la tendencia del mercado chino y el potencial de negocios en el rubro de productos procesados;

Que, en tal razón, la Secretaría General de PROMPERÚ, a propuesta de la Dirección de Promoción de las Exportaciones, ha solicitado que se autorice el viaje de la señorita Carla Teresa Vaca Espinoza, quien presta servicios en dicha entidad, a la ciudad de Shanghái, República Popular China, para que en representación de PROMPERÚ, realice acciones de promoción de las exportaciones de importancia para el país, prestando apoyo técnico y asesoría a las empresas peruanas participantes en la referida feria;

Que, la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012, prohíbe los viajes al exterior con cargo a recursos públicos, salvo los casos excepcionales que la misma Ley señala, entre ellos, los viajes que se efectúen en el marco de las acciones de promoción de importancia para el Perú, los que deben realizarse en categoría económica y ser autorizados por Resolución del Titular de la Entidad;

De conformidad con la Ley N° 27619, que regula la autorización de viajes al exterior de los servidores y funcionarios públicos, sus modificatorias, el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y el Decreto Supremo N° 009-2007-MINCETUR;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje de la señorita Carla Teresa Vaca Espinoza, a la ciudad de Shanghái, República Popular China, del 9 al 17 de noviembre de 2012, para que en representación de PROMPERÚ lleve a cabo diversas acciones de promoción de las exportaciones durante los eventos mencionados en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente Resolución se efectuarán con cargo al Pliego Presupuestal 008 Comisión de Promoción del Perú para la Exportación y el Turismo – PROMPERÚ, de acuerdo al siguiente detalle:

- Viáticos (US\$ 260,00 x 8 días) : US\$ 2 080,00
- Pasajes Aéreos : US\$ 2 601,00

Artículo 3°.- Dentro de los quince días calendario siguientes a su retorno al país, la señorita Carla Teresa Vaca Espinoza, presentará a la Titular del Pliego Presupuestal de PROMPERÚ, un informe detallado sobre las acciones realizadas y los logros obtenidos durante los eventos a la que asistirá; asimismo, deberá presentar la rendición de cuentas respectiva, de acuerdo a Ley.

Artículo 4°.- La presente Resolución no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSÉ LUIS SILVA MARTINOT
Ministro de Comercio Exterior y Turismo
Presidente del Consejo Directivo de PROMPERÚ

861621-3

DEFENSA

Autorizan viaje del Comandante General del Ejército a España en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 570-2012-DE/**

Lima, 2 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, del 11 al 13 de noviembre de 2012, el Ministro de Estado en el Despacho de Defensa sostendrá reuniones de trabajo en la ciudad de Madrid, Reino de España, con la finalidad de impulsar y fortalecer las relaciones bilaterales y la cooperación en el ámbito de la Seguridad y Defensa, en el marco de los Convenios suscritos entre ambos países;

Que, es competencia del Sector Defensa promover las políticas bilaterales, regionales, hemisféricas y multilaterales, así como los tratados internacionales, en materia de Seguridad y Defensa, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, por lo expuesto, es necesario autorizar el viaje del General de Ejército Comandante General del Ejército del Perú, como parte de la Comitiva Oficial y de Apoyo que acompañará durante su viaje al señor Ministro de Estado en el Despacho de Defensa;

Que, la actividad antes referida no se encuentra prevista en el Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2012, aprobado con Resolución Suprema N° 014-2012 DE/ del 13 de enero de 2012 y sus modificatorias, aprobadas con Resolución Suprema N° 017-2012 DE/SG del 20 de enero de 2012, Resolución Suprema N° 284-2012 DE del 21 de junio de 2012, Resolución Suprema N° 384-2012 DE del 27 de agosto de 2012 y Resolución Suprema N° 457-2012 DE del 28 de setiembre de 2012; sin embargo, atendiendo a los intereses del Sector, resulta pertinente expedir la presente autorización de viaje;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29605, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo 001-2011-DE/ de fecha 29 de marzo de 2011; la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002; y, el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Autorizar el viaje al exterior, en Comisión de Servicio, del señor General de Ejército RICARDO HOMERO MONCADA NOVOA, Comandante General del Ejército del Perú, como parte de la Comitiva Oficial y de Apoyo que acompañará al señor Ministro de Estado en el Despacho de Defensa durante su viaje a la ciudad de Madrid, Reino de España, del 11 al 13 de noviembre de 2012.

Artículo 2°.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal 026: Ministerio de Defensa, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos: (Lima - Madrid - Lima)	
US\$ 3,585.11 (Incluye TUUA)	= US\$ 3,585.11
Viáticos:	
US\$ 260.00 x 02 días x 01 persona	= US\$ 520.00
TOTAL	= US\$ 4,105.11

Artículo 3°.- Dentro de los QUINCE (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el Oficial Almirante designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6° del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 4°.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5°.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
 Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
 Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
 Ministro de Defensa

861680-3

Autorizan viaje del Comandante General de la Marina de Guerra a Francia y España en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SUPREMA N° 571-2012-DE/

Lima, 2 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, del 7 al 10 de noviembre de 2012, realizará visitas de trabajo en la ciudad de París, República Francesa, con el objeto de reforzar los mecanismos de diálogo y cooperación bilateral, así como desarrollar nuevas iniciativas en el área de la industria para la defensa;

Que, asimismo, del 11 al 13 de noviembre de 2012, el Ministro de Estado en el Despacho de Defensa sostendrá reuniones de trabajo en la ciudad de Madrid, Reino de España, con la finalidad de impulsar y fortalecer las relaciones bilaterales y la cooperación en el ámbito de la Seguridad y Defensa, en el marco de los Convenios suscritos entre ambos países;

Que, es competencia del Sector Defensa promover las políticas bilaterales, regionales, hemisféricas y multilaterales, así como los tratados internacionales, en materia de Seguridad y Defensa, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, por lo expuesto, es necesario autorizar el viaje del Comandante General de la Marina de Guerra del Perú, como parte de la Comitiva Oficial y de Apoyo que acompañará durante su viaje al señor Ministro de Estado en el Despacho de Defensa;

Que, la actividad antes referida no se encuentra prevista en el Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2012, aprobado con Resolución Suprema N° 014-2012 DE/ del 13 de enero de 2012 y sus modificatorias, aprobadas con Resolución Suprema N° 017-2012 DE/SG del 20 de enero de 2012, Resolución Suprema N° 284-2012 DE del 21 de junio de 2012, Resolución Suprema N° 384-2012 DE del 27 de agosto de 2012 y Resolución Suprema N° 457-2012 DE del 28 de setiembre de 2012; sin embargo, atendiendo a los intereses del Sector, resulta pertinente expedir la presente autorización de viaje;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29605, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo 001-2011-DE/ de fecha 29 de marzo de 2011; la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002; y, el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa;



SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior, en Comisión de Servicio, del señor Almirante CARLOS ROBERTO TEJADA MERA, Comandante General de la Marina de Guerra del Perú, como parte de la Comitiva Oficial y de Apoyo que acompañará al señor Ministro de Estado en el Despacho de Defensa durante su viaje a la ciudad de París, República Francesa, del 7 al 10 de noviembre de 2012; y, a la ciudad de Madrid, Reino de España, del 11 al 13 de noviembre de 2012.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal 026: Ministerio de Defensa, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos: (Lima - París - Madrid - Lima)	
US \$ 3,394.94 (Incluye TUUA)	= US \$. 3,394.94
Viáticos:	
US \$ 260.00 x 05 días x 01 persona	= US \$. 1,300.00
TOTAL	= US \$. 4,694.94

Artículo 3º.- Dentro de los QUINCE (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el Oficial Almirante designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

861680-4

Autorizan viaje del Comandante General de la Fuerza Aérea a Francia, en comisión de servicios

**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 572-2012-DE/**

Lima, 2 de noviembre de 2012

CONSIDERANDO:

Que, el Ministro de Estado en el Despacho de Defensa, del 7 al 10 de noviembre de 2012, realizará visitas de trabajo en la ciudad de París, República Francesa, con el objeto de reforzar los mecanismos de diálogo y cooperación bilateral, así como desarrollar nuevas iniciativas en el área de la industria para la defensa;

Que, es competencia del Sector Defensa promover las políticas bilaterales, regionales, hemisféricas y multilaterales, así como los tratados internacionales, en materia de Seguridad y Defensa, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores;

Que, por lo expuesto, es necesario autorizar el viaje del Comandante General de la Fuerza Aérea del

Perú, como parte de la Comitiva Oficial y de Apoyo que acompañará durante su viaje al señor Ministro de Estado en el Despacho de Defensa;

Que, la actividad antes referida no se encuentra prevista en el Plan Anual de Viajes al Exterior del Sector Defensa para el Año Fiscal 2012, aprobado con Resolución Suprema N° 014-2012 DE/ del 13 de enero de 2012 y sus modificatorias, aprobadas con Resolución Suprema N° 017-2012 DE/SG del 20 de enero de 2012, Resolución Suprema N° 284-2012 DE del 21 de junio de 2012, Resolución Suprema N° 384-2012 DE del 27 de agosto de 2012 y Resolución Suprema N° 457-2012 DE del 28 de setiembre de 2012; sin embargo, atendiendo a los intereses del Sector, resulta pertinente expedir la presente autorización de viaje;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 29605, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Defensa y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo 001-2011-DE/ de fecha 29 de marzo de 2011; la Ley N° 29812, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012; la Ley N° 27619, Ley que Regula la Autorización de Viajes al Exterior de Servidores y Funcionarios Públicos y su Reglamento aprobado con el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM de fecha 05 de junio de 2002; y, el Decreto Supremo N° 002-2004-DE/SG, de fecha 26 de enero de 2004 y sus modificatorias, que reglamentan los Viajes al Exterior del Personal Militar y Civil del Sector Defensa;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar el viaje al exterior, en Comisión de Servicio, del señor General del Aire PEDRO JOAQUIN SEABRA PINEDO, Comandante General de la Fuerza Aérea del Perú, como parte de la Comitiva Oficial y de Apoyo que acompañará al señor Ministro de Estado en el Despacho de Defensa durante su viaje a la ciudad de París, República Francesa, del 7 al 10 de noviembre de 2012.

Artículo 2º.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente resolución, serán efectuados con cargo al Pliego Presupuestal 026: Ministerio de Defensa, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes Aéreos: (Lima - París - Lima)	
US\$ 4,560.84 (Incluye TUUA)	= US\$ 4,560.84
Viáticos:	
US\$ 260.00 x 03 días x 01 persona	= US\$ 780.00
TOTAL	= US\$ 5,340.84

Artículo 3º.- Dentro de los QUINCE (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el Oficial Almirante designado, deberá cumplir con presentar un informe detallado ante el Titular de la Entidad, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado. Asimismo, dentro del mismo plazo efectuará la sustentación de viáticos, conforme a lo indicado en el artículo 6º del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM.

Artículo 4º.- La presente Resolución Suprema no libera ni exonera del pago de impuestos o de derechos aduaneros, cualquiera sea su clase o denominación.

Artículo 5º.- La presente Resolución Suprema será refrendada por el Presidente del Consejo de Ministros y por el Ministro de Defensa.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

JUAN F. JIMÉNEZ MAYOR
Presidente del Consejo de Ministros

PEDRO CATERIANO BELLIDO
Ministro de Defensa

861680-5

SALUD**Declaran de interés nacional la Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú y dictan otras medidas****DECRETO SUPREMO
N° 009-2012-SA**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9° de la Constitución Política del Perú, establece que el Estado determina la política nacional de salud. El Poder Ejecutivo norma y supervisa su aplicación y es responsable de diseñarla y conducirla en forma plural y descentralizadora para facilitar a todos el acceso equitativo a los servicios de salud;

Que, los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 26842, Ley General de Salud, disponen que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo; por lo que la protección de la salud es de interés público y por tanto es responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud, señala que el Ministerio de Salud, como órgano del Poder Ejecutivo es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional de Salud, con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana a través de la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de su salud y del desarrollo de un entorno saludable, con pleno respeto de los derechos fundamentales de la persona, desde su concepción hasta su muerte;

Que, el artículo 21° de la Ley N° 29344, Ley Marco de Aseguramiento Universal en Salud, establece que el financiamiento de las enfermedades de alto costo de atención que no están incluidas en el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS) pueden ser financiadas para la población bajo el régimen subsidiado y semicontributivo con recursos del Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL);

Que, el artículo 10° de la Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicontributivo del Aseguramiento Universal en Salud, creó la Unidad Ejecutora Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL), con el fin de financiar las enfermedades de alto costo de atención, así como la atención de salud de las personas con enfermedades raras o huérfanas, establecida en la Ley N° 29698, Ley que Declara de Interés Nacional y Preferente Atención el tratamiento de las enfermedades raras o huérfanas, constituyendo al FISSAL en una Institución Administradora de Fondos de Aseguramiento Universal en Salud (IAFAS);

Que, asimismo, por Ley N° 28343 se declaró de interés y necesidad pública la descentralización de los servicios médicos oncológicos a través de servicios o sedes macrorregionales del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, ubicados estratégicamente en determinadas circunscripciones territoriales, a fin de detectar y tratar las enfermedades neoplásicas y desarrollar acciones de prevención y promoción de la salud;

Que, el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2007-SA, señala que el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) es un organismo público descentralizado adscrito al Sector Salud, creado por Ley N° 28748, con personería jurídica de derecho público interno y de duración indefinida. En el ejercicio de sus funciones actúa con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, constituyendo un Pliego Presupuestal y calificado por Decreto Supremo N° 058-2011-PCM, como Organismo Público Ejecutor;

Que, el cáncer es una patología que daña en gran magnitud no sólo al paciente sino a toda la familia, estimándose que su tasa de incidencia anual se encuentra en incremento, lo cual conlleva a un mayor número de casos nuevos por cada año, diagnosticándose los principales casos en estadios tardíos (III y IV), dando como consecuencia que las condiciones de sobrevivencia sea menor y exista menos probabilidad de curarse, mayor mortalidad, menor calidad de vida y un mayor costo del tratamiento;

Que, actualmente no se garantiza la atención integral en salud por cáncer a la persona afectada; siendo además, la pobreza un factor vinculado al desarrollo de cáncer, por cuanto está condicionado a estilos de vida y sobre todo al acceso a servicios de salud, por lo que, el Gobierno en su propósito de inclusión social, dará cobertura progresivamente a todos los tipos de cáncer que padezcan las personas afiliadas al Seguro Integral de Salud, por considerarse grupos vulnerables, de manera que nadie quede desprotegido por carecer de recursos económicos;

Que, en el Perú existe una elevada sub cobertura en cuanto a la atención de pacientes oncológicos, lo que generaría una detección tardía que afecta gravemente la salud de la población, especialmente en las poblaciones más vulnerables del país, debido a que muchos establecimientos de salud no cuentan con infraestructura y equipamiento adecuado, así como de personal especializado en los servicios de salud oncológicos, lo que denota serias limitaciones, principalmente en la realización de exámenes básicos de detección de las principales neoplasias malignas en el país, así como en su tratamiento;

Que, como parte de la estrategia diseñada para hacer frente a la lucha contra el cáncer, es necesario establecer medidas que permitan, dentro del marco del proceso de inclusión social promovido por el Gobierno, que se declare de interés nacional la atención integral de Cáncer y Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú, para lo cual resulta indispensable contar con un Plan Nacional que permita mejorar, solucionar y revertir este grave problema de salud;

Que, mediante Ley N° 29912, se autoriza al Ministerio de Salud, por única vez, para realizar las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático hasta por la suma de S/. 65 045 151,00 (SESENTA Y CINCO MILLONES CUARENTA Y CINCO MIL CIENTO CINCUENTA Y UNO Y 00/100 NUEVOS SOLES) con la finalidad de financiar la ejecución del "Plan Nacional para la Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú";

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo;

DECRETA:

Artículo 1°.- Declaración de interés nacional

Declárese de interés nacional la Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú, el cual estará a cargo del Ministerio de Salud y del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, en el ámbito de sus competencias.

Artículo 2°.- Del Plan Nacional

Apruébese el Plan Nacional para la Atención Integral del Cáncer y Mejoramiento del Acceso a los Servicios Oncológicos en el Perú, denominado "Plan Esperanza", el mismo que forma parte integrante del presente Decreto Supremo.

Artículo 3°.- Del Financiamiento del "Plan Esperanza"

La promoción, difusión, implementación y ejecución del "Plan Esperanza", se realizará con cargo al presupuesto institucional del Ministerio de Salud, del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, del Seguro Integral de Salud y de los demás pliegos involucrados, según sus competencias.



Artículo 4°.- Normas Complementarias

Facúltese al Ministerio de Salud en el ámbito de sus competencias, a dictar las normas complementarias que resulten necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto Supremo.

Artículo 5°.- Derogatoria

Derógase todas las normas que se opongan al presente Decreto Supremo.

Artículo 6°.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Salud.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los dos días del mes de noviembre del año dos mil doce.

OLLANTA HUMALA TASSO
Presidente Constitucional de la República

MIDORI DE HABICH ROSPIGLIOSI
Ministra de Salud

**PLAN ESPERANZA
PLAN NACIONAL PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL
DEL CÁNCER Y EL MEJORAMIENTO DEL ACCESO A
LOS SERVICIOS ONCOLÓGICOS EN EL PERÚ**

- I. ÍNDICE
- I. INDICE
- II. INTRODUCCIÓN
- III. FINALIDAD
- IV. OBJETIVOS
- V. BASE LEGAL
- VI. ÁMBITO DE APLICACIÓN
- VII. CONTENIDO

- A. ASPECTOS TÉCNICOS CONCEPTUALES
- B. SITUACIÓN DE LA ATENCIÓN ONCOLÓGICA EN EL PERÚ:
- C. ACCESO A LA OFERTA DE SERVICIOS DE SALUD EN ONCOLOGÍA
- D. MEDIDAS LEGALES
- E. REGULACIÓN EN MATERIA DE CÁNCER
- F. PROPUESTA DE INTERVENCIÓN
- G. SISTEMA DE INFORMACIÓN
- H. FINANCIAMIENTO:

- VIII. RESPONSABILIDADES
- IX. ANEXO
- X. BIBLIOGRAFÍA

II. INTRODUCCIÓN

El cáncer es una de las principales causas de muerte en el mundo. En el 2008 7,6 millones de personas fallecieron por esta enfermedad (OMS)¹. En nuestro país se repite esta situación, con el agravante de que el 75% de los casos se diagnostican tardíamente², lo que reduce significativamente las posibilidades de supervivencia, con el consecuente costo social y económico, que afecta de manera directa al entorno familiar.

Actualmente la oferta de servicios de salud preventivos es limitada y la oferta de atención oncológica en el país está concentrada en ciudad de Lima, en particular para el diagnóstico definitivo, estadía y tratamiento. Esto ocasiona costos aún mayores a los pacientes y sus familias que tienen que trasladarse para acceder a atención. Y muchos casos no llegan a atenderse. Esta oferta limitada y concentrada en la ciudad de Lima, genera brechas de acceso geográfico y económico para la población afectada en otros ámbitos del país. El diagnóstico temprano de estas enfermedades conlleva a intervenciones terapéuticas tempranas de mayor efectividad curativa y de menor costo.

Según la OMS¹ el 30% de las muertes por cáncer son debidas a cinco factores de riesgo conductuales y dietéticos: índice de masa corporal elevado, ingesta reducida de frutas y verduras, falta de actividad física, consumo de tabaco y consumo de alcohol. La promoción de hábitos saludables de vida, evitando estos factores de riesgo, conlleva una reducción en la incidencia de varios tipos de cáncer.

En este contexto el presente PLAN ESPERANZA - Plan Nacional para la atención integral del cáncer y el mejoramiento del acceso a los servicios oncológicos en el Perú es una iniciativa del Estado para enfrentar este problema, definiendo estrategias para mejorar el acceso de la población a los servicios de promoción de vida saludable, prevención y diagnóstico oportuno del cáncer, así como fortalecer y acercar los servicios de salud necesarios para una oportuna atención de la enfermedad ya diagnosticada, incorpora además acciones de monitoreo y evaluación durante su ejecución.

III. FINALIDAD

La finalidad del presente plan es contribuir a disminuir la mortalidad y morbilidad por cáncer, mediante el mejoramiento del acceso a la oferta de servicios de salud oncológicos. Estos incluyen servicios promoción, prevención, diagnóstico temprano, diagnóstico definitivo, estadía, tratamiento y cuidado paliativo a nivel nacional en forma progresiva de acuerdo al desarrollo tecnológico y a la disponibilidad de recursos.

IV. OBJETIVOS

- Mejorar el acceso a la oferta de servicios en salud de promoción, prevención, diagnóstico temprano, diagnóstico definitivo, estadía y tratamiento recuperativo y paliativo del cáncer, para toda la población a nivel nacional, mediante acciones intrasectoriales y multisectoriales, atendiendo la diversidad sociocultural del país.
- Mejorar el acceso económico a la oferta de servicios en salud de diagnóstico temprano, diagnóstico definitivo, estadía y tratamiento recuperativo y paliativo del cáncer, para la población asegurada por el Seguro Integral de Salud.

V. BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 26842, Ley General de Salud.
- Ley N° 27657, Ley del Ministerio de Salud.
- Ley N° 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N° 28343, que declara de interés y necesidad pública la descentralización de los Servicios Médicos Oncológicos.
- Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del Tabaco.
- Ley N° 28748, por medio de la cual se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, con personería jurídica de derecho público interno con autonomía económica, financiera, administrativa y normativa, adscrito al Sector Salud.
- Ley N° 29344, Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud.
- Ley N° 29698, Ley que declara de interés nacional y preferente el tratamiento de personas que padecen enfermedades raras o huérfanas.
- Ley N° 29761, Ley de Financiamiento Público de los Regímenes Subsidiado y Semicolaborativo del Aseguramiento Universal en Salud.
- Decreto Supremo N° 013-2006-SA, que aprueban Reglamento de Establecimientos de Salud y de Servicios Médicos de Apoyo.
- Decreto Supremo N° 001-2007-SA, Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas
- Decreto Supremo N° 015-2008-SA, Reglamento de la Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del Tabaco.
- Decreto Supremo N° 008-2010-SA, aprueba el Reglamento de la Ley N° 29344, Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud.

¹ Organización Mundial de la Salud; "Cáncer" Nota descriptiva N° 297 - febrero 2012.
² Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - 2010

- Resolución Ministerial N° 152-2007/MINSA por medio de la cual se faculta a la Coalición Multisectorial "Perú contra el Cáncer" a ejecutar acciones para la implementación del Plan Nacional para el Fortalecimiento de la Prevención y Control del Cáncer.

- Resolución Ministerial N° 319-2012/MINSA, mediante el cual autorizan el inicio de actividades del Fondo Intangible Solidario de Salud – FISSAL en el Seguro Integral de Salud.

- Resolución Ministerial N° 325-2012/MINSA por medio de la cual se aprueba el Listado de Enfermedades de Alto Costo de atención.

VI. ÁMBITO DE APLICACIÓN

El ámbito de aplicación del presente plan es a nivel nacional, ello implica la implementación de los servicios oncológicos de promoción, prevención, diagnóstico temprano, diagnóstico definitivo, estadiaje y tratamientos recuperativo y paliativo.

VII. CONTENIDO

A. ASPECTOS TÉCNICOS CONCEPTUALES

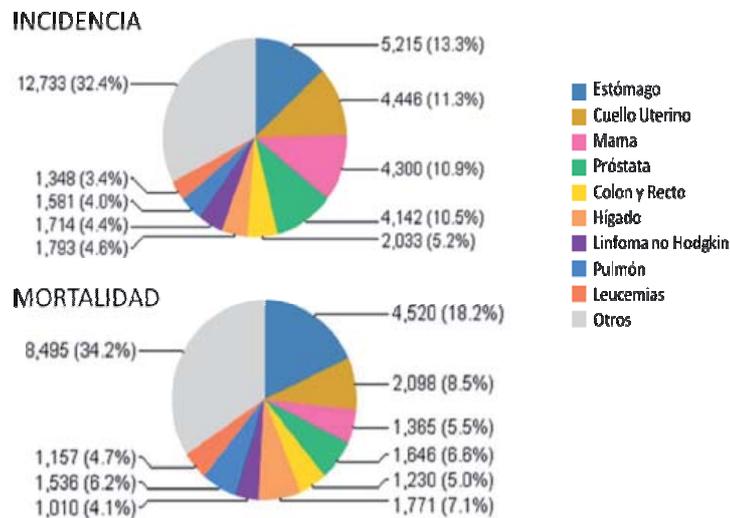
En este documento se considerará como sinónimos las siguientes expresiones: condición neoplásica, neoplasia o cáncer.

Las etapas de intervención en cada caso pueden ser secuenciales o parciales, estas etapas incluyen: Promoción, Prevención, Diagnóstico temprano, Diagnóstico definitivo, Estadiaje, Tratamiento recuperativo y paliativo.

B. SITUACIÓN DE LA ATENCIÓN ONCOLÓGICA EN EL PERÚ:

De acuerdo a información brindada por el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas – INEN, se estima que la incidencia anual del cáncer es de 150.7 casos x 100,000 habitantes, aproximadamente 45,000 nuevos casos y una prevalencia de alrededor de 80,000 casos.

Ilustración 1: Incidencia y mortalidad por cáncer, en ambos sexos - Perú 2008



Fte. GLOBOCAN 2008

Ilustración 2: Cáncer en Latinoamérica- Mortalidad Hombres.

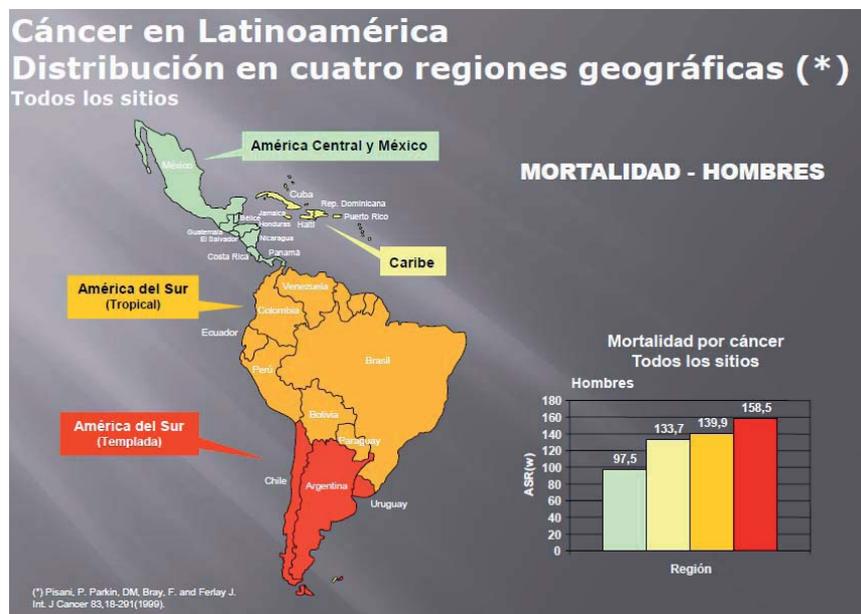
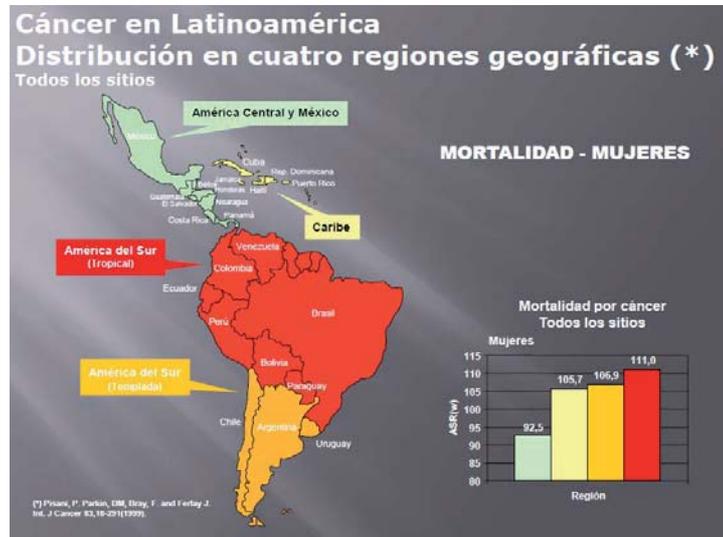
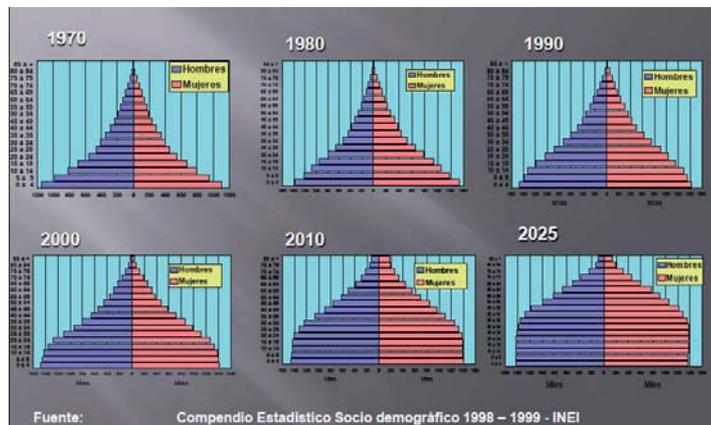


Ilustración 3: Cáncer en Latinoamérica – Mortalidad Mujeres.



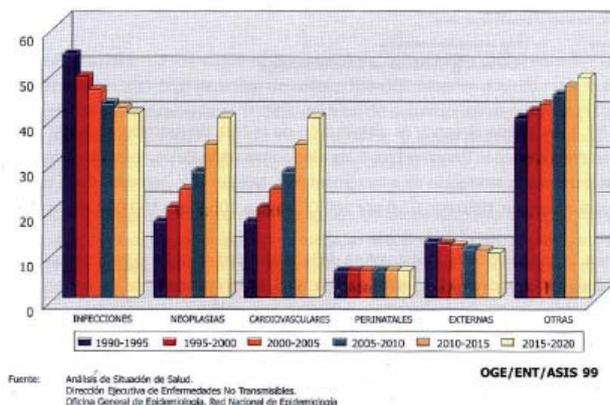
La transición demográfica en el Perú (cambio en la estructura poblacional), considera como algunas de sus características la disminución de la tasa de natalidad proyectada al 2025, con el consiguiente aumento en la esperanza de vida, que conlleva a la aparición e incremento de patologías crónico degenerativas dentro de las que se incluye el cáncer.

Ilustración 4: Pirámides Poblacionales del Perú



La transición demográfica, también influye en la denominada transición epidemiológica, que como se evidencia en las proyecciones realizadas en la ilustración 5, generaría el incremento en la mortalidad por patologías neoplásicas y cardiovasculares con disminución de las patologías infecciosas.

Ilustración 5: Cambios en la estructura de la Mortalidad, Perú 1990-2020



Respecto a la frecuencia de atención por cáncer en el Perú, la Tabla N° 1 resume las estadísticas del año 2011 en relación a los pacientes atendidos en el INEN.

Tabla 1: Pacientes atendidos en el INEN por Procedencia - 2011

ORD	REGION	Mujeres	Hombres	Total
1	LIMA - CALLAO	17,937	7,110	25,047
2	LIMA PROVINCIAS	1,645	612	2,257
3	ANCASH	1,554	581	2,135
4	PIURA	1,511	576	2,087
5	LAMBAYEQUE	1,431	535	1,966
6	ICA	1,396	433	1,829
7	JUNIN	1,286	420	1,706
8	LA LIBERTAD	1,040	529	1,569
9	CAJAMARCA	908	424	1,332
10	HUANUCO	525	174	699
11	CUSCO	479	192	671
12	AREQUIPA	381	276	657
13	SAN MARTIN	453	155	608
14	AYACUCHO	432	169	601
15	AMAZONAS	273	125	398
16	UCAYALI	280	93	373
17	LORETO	257	112	369
18	APURIMAC	216	126	342
19	TUMBES	223	89	312
20	PASCO	176	65	241
21	HUANCAVELICA	159	80	239
22	TACNA	131	51	182
23	PUNO	108	55	163
24	MADRE DE DIOS	44	13	57
25	MOQUEGUA	41	13	54
TOTAL		32,886	13,008	45,894

Fte. Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas

Tabla 2: Distribución de los diagnósticos (casos nuevos) en el INEN por condición socioeconómica y lugar de procedencia

LUGAR DE PROCEDENCIA	2009			2010		
	Total de Pacientes Nuevos	Pacientes Nuevos - SIS	%	Total de Pacientes Nuevos	Pacientes Nuevos - SIS	%
01 AMAZONAS	138	29	21.0%	129	34	26.4%
02 ANCASH	640	110	17.2%	661	192	29.0%
03 APURIMAC	130	28	21.5%	138	34	24.6%
04 AREQUIPA	282	21	7.4%	226	34	15.0%
05 AYACUCHO	242	47	19.4%	255	71	27.8%
06 CAJAMARCA	450	79	17.6%	468	134	28.6%
07 CALLAO	646	110	17.0%	632	130	20.6%
08 CUSCO	244	45	18.4%	234	71	30.3%
09 HUANCAVELICA	89	18	20.2%	106	31	29.2%
10 HUANUCO	275	48	17.5%	246	71	28.9%
11 ICA	521	106	20.3%	490	138	28.2%
12 JUNIN	564	89	15.8%	614	176	28.7%
13 LA LIBERTAD	356	46	12.9%	377	84	22.3%
14 LAMBAYEQUE	570	91	16.0%	545	168	30.8%
15 LIMA	8150	1385	17.0%	7786	1546	19.9%
16 LORETO	147	29	19.7%	150	33	22.0%
17 MADRE DE DIOS	31	6	19.4%	22	5	22.7%
18 MOQUEGUA	34	5	14.7%	28	2	7.1%
19 PASCO	105	13	12.4%	99	27	27.3%
20 PIURA	615	136	22.1%	560	182	32.5%
21 PUNO	75	6	8.0%	86	16	18.6%
22 SAN MARTIN	187	26	13.9%	211	57	27.0%
23 TACNA	83	16	19.3%	70	14	20.0%
24 TUMBES	95	20	21.1%	97	31	32.0%

LUGAR DE PROCEDENCIA	2009			2010		
	Total de Pacientes Nuevos	Pacientes Nuevos - SIS	%	Total de Pacientes Nuevos	Pacientes Nuevos - SIS	%
25 UCAYALI	126	33	26.2%	119	38	31.9%
40 AMERICA	7	1	14.3%	19		
60 EUROPA				2		
TOTAL	14,802	2,543	17.2%	14,370	3,319	23.1%

Fte: Departamento de Epidemiología y Estadística del Cáncer. INEN

En la tabla N° 3 se aprecia la distribución de los pacientes atendidos en el INEN, según fuente de financiamiento. La proporción de casos atendidos y financiados por el SIS se han incrementado progresivamente hasta duplicarse. Asimismo, la proporción de casos atendidos con financiamiento de bolsillo y subsidio del INEN (luego de una evaluación por el Servicio Social del INEN, reciben subvenciones de diferente magnitud).

Tabla 3: Distribución porcentual de los casos atendidos (casos nuevos y antiguos) en el INEN, años 2008 al 2012, según tipo de financiamiento.

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	2008	2009	2010	2011	2012 (Enero - Junio) *
Seguro Integral de Salud (SIS)	15.9%	29.0%	36.0%	32.6%	38.3%
Pago de bolsillo	59.9%	50.5%	43.2%	46.4%	42.2%
Subsidio parcial INEN	11.2%	7.8%	6.7%	7.1%	5.2%

Fte: Departamento de Epidemiología y Estadística del Cáncer. INEN

En las tablas N° 4 y N° 5 se muestran las proyecciones de número de personas que serían afectadas por cáncer según su estadio, y estimación de mortalidad, tanto a nivel nacional como para afiliados del SIS.

Tabla 4: Proyección epidemiológica de la afectación por cáncer.

DEPARTAMENTO	2012	Incidencia	Prevalencia	Distribución por estadio			Mortalidad x 100,000 hab
				I	II-III	IV	
TOTAL	30,135,875	45,415	77,205	6,282	28,741	42,182	114.3
AMAZONAS	417,508	629	1,070	87	398	584	103.6
ANCASH	1,129,391	1,702	2,893	235	1,077	1581	106.0
APURIMAC	451,881	681	1,158	94	431	633	88.5
AREQUIPA	1,245,251	1,877	3,190	260	1,188	1743	113.6
AYACUCHO	666,029	1,004	1,706	139	635	932	99.8
CAJAMARCA	1,513,892	2,281	3,878	316	1,444	2119	109.4
CALLAO	969,170	1,461	2,483	202	924	1357	119.4
CUSCO	1,292,175	1,947	3,310	269	1,232	1809	102.9
HUANCAVELICA	483,580	729	1,239	101	461	677	89.5
HUANUCO	840,984	1,267	2,155	175	802	1177	169.5
ICA	763,558	1,151	1,956	159	728	1069	81.4
JUNIN	1,321,407	1,991	3,385	275	1,260	1850	126.3
LA LIBERTAD	1,791,659	2,700	4,590	373	1,709	2508	120.4
LAMBAYEQUE	1,229,260	1,852	3,149	256	1,172	1721	122.0
LIMA	9,395,149	14,158	24,069	1958	8,960	13151	124.7
LORETO	1,006,953	1,517	2,580	210	960	1409	98.5
MADRE DE DIOS	127,639	192	327	27	122	179	91.5
MOQUEGUA	174,859	264	448	36	167	245	103.8
PASCO	297,591	448	762	62	284	417	139.2
PIURA	1,799,607	2,712	4,610	375	1,716	2519	105.6
PUNO	1,377,122	2,075	3,528	287	1,313	1928	71.5
SAN MARTIN	806,452	1,215	2,066	168	769	1129	122.1
TACNA	328,915	496	843	69	314	460	103.0
TUMBES	228,227	344	585	48	218	319	95.1
UCAYALI	477,616	720	1,224	100	456	669	148.4

Elaboración propia; datos considerados: incidencia 150.7x100,000; prevalencia 1.7 por incidencia, tomados de GLOBOCAN.

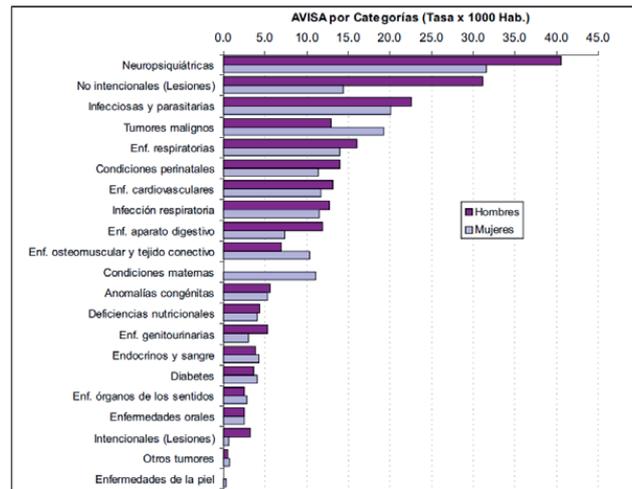
Tabla 5: Proyección epidemiológica de la afectación por cáncer en asegurados SIS

ASEGURADOS SIS	Incidencia	Prevalencia
10,893,218	16,416	27,907

Asegurados SIS a julio 2012, tomado de <http://www.sis.gob.pe/Portal/estadisticas/index.html>
Elaboración propia

Como se muestra en la ilustración N° 6 con base en el estudio de carga enfermedad en el Perú-2004, el cáncer ocupa el cuarto lugar en afectación a la población en general.

Ilustración 6: Distribución de AVISA por mil habitantes según categorías y sexo.



Fte. Estudio de carga enfermedad en el Perú -2004 - Ministerio de Salud

La gravedad y magnitud de este grupo de enfermedades también se refleja en la mortalidad que causan los tumores, representando el segundo más letal, luego de las enfermedades transmisibles. Como se ve en la tabla N° 6 en Perú, la tasa de mortalidad por tumores es de 114 por 100,000 habitantes estimada para el año 2009.

Tabla 6: Perú -Tasas de Mortalidad Estandarizadas por Grupos de Causas a nivel Nacional 2009

Tasas de Mortalidad Estandarizadas por Grupos de Causas por X100,000 habitantes	Valor
1.- Enfermedades Transmisibles	126.4
2.- Tumores	114.3
3.- Enfermedades del Aparato Circulatorio	101.1
4.- Causas Externas	74.6

Fuente: Dirección General de Epidemiología MINSA Perú

La tabla N° 7 revela que los nuevos casos que se registran anualmente corresponden a en su mayoría a estadios avanzados, es decir en condiciones que la supervivencia es menor y el costo del tratamiento es mayor. En la siguiente tabla se observa que cerca del 55% de los cánceres nuevos son detectados en el estadio IV, si se agrega el 21% de cánceres nuevos detectados en el estadio III, suman 76%, en ambos casos el costo de los servicios oncológicos es mayor (estadios y tratamiento) y el pronóstico para los pacientes es poco favorable. Ver ilustración N° 7.

Tabla 7: Distribución de los casos nuevos de cáncer según estadio, población SIS- proyección al 2012.

Nr.	Tipo de cáncer	Casos por estadio								Total
		I	%	II	%	III	%	IV	%	
1	Cáncer de estómago	262	7.66	308	9.01	301	8.80	2,548	74.52	3,419
2	Cáncer de cuello uterino	248	8.32	1,611	54.02	1,020	34.21	103	3.45	2,982
3	Cáncer de mama	193	7.02	969	35.22	1,211	44.02	378	13.74	2,751
4	Cáncer de piel no melanoma	632	29.18	90	4.16	271	12.51	1,173	54.16	2,166

Nr.	Tipo de cáncer	Casos por estadio								Total
		I	%	II	%	III	%	IV	%	
5	Cáncer de próstata	24	1.22	210	10.69	894	45.50	837	42.60	1,965
6	Cáncer de pulmón	26	1.70	21	1.37	278	18.13	1,208	78.80	1,533
7	Cáncer de colon y recto	51	3.37	279	18.43	313	20.67	871	57.53	1,514
8	Linfomas	107	7.14	427	28.49	399	26.62	566	37.76	1,499
9	Cáncer de hígado	0	0.00	0	0.00	61	4.38	1,332	95.62	1,393
10	Leucemias	0	0.00	0	0.00	0	0.00	1,046	100.00	1,046
11	Cáncer de vesícula y vías biliares	8	0.86	8	0.86	8	0.86	903	97.41	927
12	Tumores de SNC	22	2.69	194	23.69	172	21.00	431	52.63	819
13	Cáncer de tiroides	72	9.22	101	12.93	101	12.93	507	64.92	781
14	Cáncer de ovario	156	21.94	30	4.22	308	43.32	217	30.52	711
15	Cáncer de páncreas	6	1.03	6	1.03	18	3.08	554	94.86	584
16	Cáncer de riñón	107	22.77	80	17.02	96	20.43	187	39.79	470
17	Cáncer de vejiga	15	3.68	0	0.00	15	3.68	378	92.65	408
18	Cáncer de cavidad oral y orofaringe	42	10.55	98	24.62	42	10.55	216	54.27	398
19	Melanoma maligno de piel	48	15.14	97	30.60	100	31.55	72	22.71	317
20	Cáncer de cuerpo uterino	138	44.23	28	8.97	67	21.47	79	25.32	312
21	Mieloma múltiple	0	0.00	0	0.00	0	0.00	307	100.00	307
22	Cáncer de huesos y cartilagos	9	4.35	38	18.36	19	9.18	141	68.12	207
23	Cáncer de esófago	13	6.53	0	0.00	40	20.10	146	73.37	199
24	Cáncer de laringe	38	20.21	15	7.98	75	39.89	60	31.91	188
25	Resto de cáncer	225	7.25	410	13.20	338	10.89	2,132	68.66	3,105
Total		2,441	8.14	5,020	16.73	6,148	20.49	16,391	54.64	30,000

Fuente: Dpto. de epidemiología y Estadística del Cáncer. INEN 2010.

Ilustración 7: Repercusiones por detección tardía de cáncer

En la tabla N° 8 se muestran los casos de leucemia y linfoma registrados en el INEN en los años 2009 y 2010. Se diagnosticaron 546 y 521 casos nuevos de leucemia respectivamente de los cuales el 37% (192 casos) corresponde a niños de 0 a 14 años y 11% (57 casos) son adolescentes de 15 a 19 años, siendo necesario en algunos casos el trasplante de progenitores hematopoyéticos como tratamiento según evaluación del especialista.

Tabla 8: Total de Leucemias y Linfomas registrados en el INEN 2009-2010

Diagnóstico	2009				2010			
	Niños	Adolescentes	Adultos	Total	Niños	Adolescentes	Adultos	Total
Leucemias	230	41	275	546	192	57	272	521
Linfomas	33	18	286	337	34	15	268	317

Fte. Dpto. de Epidemiología y Estadística del Cáncer- INEN.

Experiencia exitosa en el Perú:

En el INEN desde el año 1996 existe un programa para la prevención y detección temprana del cáncer de cuello uterino, que ha logrado, luego de 14 años que este tipo de cáncer se detecte principalmente en el estadio II (54%), estadio en el cual las probabilidades de remisión y sobrevida son mayores. Este hecho indica que los servicios de promoción, prevención y detección temprana son claves para identificar personas con cáncer en estadios iniciales (I y II).

C. ACCESO A LA OFERTA DE SERVICIOS DE SALUD EN ONCOLOGÍA

La demanda de servicios de salud oncológicos tiene tres problemas de acceso a la oferta de servicios de salud oncológicos. Por un lado el acceso geográfico, porque la oferta está concentrada en Lima; luego el acceso económico, porque los servicios de diagnóstico definitivo, estadaje y tratamiento son de un costo inalcanzable para la población pobre y extremadamente pobre. Y por otro lado, el acceso cultural, porque la diversidad sociocultural de nuestro país es una barrera que amerita plantear estrategias distintas acordes con la idiosincrasia de cada comunidad. Por tanto, este plan presenta acciones orientadas a abordar estos tres problemas de acceso.

Para reducir la brecha de acceso geográfico se plantean las siguientes estrategias:

a) Capacitar a todo el personal de salud de los establecimientos de salud del primer nivel de atención en promoción y prevención

b) Incrementar el número de establecimientos de salud con capacidad de diagnóstico temprano, diagnóstico definitivo y equipamiento para tal fin.

c) Implementar servicios oncológicos itinerantes de diagnóstico temprano y prevención.

d) Incrementar el número de establecimientos de salud con Departamentos o servicios oncológicos ó hemato-oncológicos para el estadaje y tratamiento con radioterapia, cirugía y quimioterapia y cuidados paliativos

e) Capacitar al personal de salud en el cuidado paliativo acorde a su complejidad en todos los niveles de atención

f) Incrementar el número de Institutos Especializados, a los ya existentes en Lima, Trujillo y Arequipa; se crearán inicialmente los de Huancayo y Loreto, de esta manera se capacitarán recursos humanos para las necesidades nacionales y regionales y se atenderá la patología más compleja.

Cabe anotar que cuando se habla de servicios oncológicos o hemato-oncológicos, se incluye personal, equipamiento, infraestructura e insumos especializados.

De acuerdo al registro de especialistas vinculados a la oncología (oncología médica, pediátrica y quirúrgica, hematología, entre otros) del Colegio Médico del Perú, existen aproximadamente 627 profesionales en el país (ver Tabla N° 9) y se desconoce el número de enfermeras especializadas, físicos médicos, tecnólogos especializados en la atención de pacientes con esta patología. Este hecho es una restricción para la apertura de servicios oncológicos de diagnóstico definitivo, estadaje y tratamiento en establecimientos seleccionados en todas las regiones del país. Por esta razón se plantea realizar cambios legales para que personal especializado pueda laborar en más de un subsistema de salud, sea ESSALUD, Gobiernos regionales o establecimientos de salud de las Fuerzas Armadas y de la Policía Nacional del Perú.

Además se capacitará de manera rotativa y tutorial al personal seleccionado de los Hospitales Generales en los lugares donde se carece de oncólogos (Médicos Internistas, Cirujanos Generales, Ginecólogos, Urólogos, Enfermeras, Técnicos de radiodiagnóstico, Patólogos generales, etc.) en el manejo de la patología oncológica.

Tabla 9: Especialidades médicas oncológicas y relacionadas.

Especialidad Oncológicas	N°	Principales especialidades relacionadas con oncología	N°
Cirugía General y Oncológica	160	Anatomía Patológica	240
Cirugía Oncológica	3	Anatomía Patológica-Patología Clínica	2
Cirugía Oncológica Abdominal	5	Gastroenterología	578
Cirugía Oncológica de Cabeza y Cuello	7	Cirugía General	1956
Cirugía Oncológica de Mamas, Tejidos Blandos.	10	Cirugía de Tórax y Cardiovascular	222
Ginecología Oncológica	22	Geriatría	133
Hematología	117	Medicina Familiar	63
Hematología Pediátrica	4	Medicina General Integral	52
Medicina General y oncológica	27	Medicina Intensiva	313



Oncología Médica	115	Medicina Interna	1886
Oncología Pediátrica	11	Neumología	315
Oncología Quirúrgica	78	Neurocirugía	292
Oftalmología Oncológica	2	Patología Clínica	502
Patología Oncológica	4	Radiodiagnóstico	12
Radioterapia	49	Radiología	669
Urología General y Oncológica	13	Urología	421
		Ginecología	2787
		Pediatría	2660
Total	627	Total	13103

Fte. Registro de especialidades- Colegio Médico del Perú, consulta al 15-10-2012

A continuación se muestran los servicios oncológicos disponibles en los establecimientos de salud de los gobiernos regionales. Como se muestra en la Tabla siguiente, sólo 5 regiones cuentan con servicios de hospitalización (camas), estas son las siguientes: Arequipa, Callao, Cusco, La Libertad y Lima. Por otro lado, sólo existe servicios de radioterapia en tres regiones: Arequipa, La Libertad y Lima.

Tabla 10: Perú 2010: Servicios Oncológicos por regiones (solo Gobierno Regional)

Región	Servicio de radioterapia	Servicio de medicina nuclear	Servicio de Oncología Médica	Servicio de Oncología Quirúrgica
Amazonas	NO	NO		
Áncash***	NO	NO		
Apurímac	NO	NO		
Arequipa**	SI	SI	SI	SI
Ayacucho	NO	NO		
Cajamarca	NO	NO		
Callao	NO	NO	SI	SI
Cusco	NO	NO	SI	SI
Huancavelica	NO	NO		
Huánuco	NO	NO		
Ica***	NO	NO		
Junín***	NO	NO	SI	SI
La Libertad**	SI	NO	SI	SI
Lambayeque***	NO	NO	SI	SI
Lima*	SI	NO	SI	SI
Loreto	NO	NO		
Madre de Dios	NO	NO		
Moquegua	NO	NO		
Pasco	NO	NO		
Piura	NO	NO		
Puno***	NO	NO		
San Martín	NO	NO		
Tacna	NO	NO		
Tumbes	NO	NO		
Ucayali	NO	NO		

Fte. DISAs, DIRESAs y GERESAs a nivel nacional - Octubre 2011;

Consolidado por: Dirección General de Salud de las Personas -MINSAs

*No incluye el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas ** Incluyen los Institutos Regionales de Enfermedades Neoplásicas ***No remitieron información

Los establecimientos del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales que ofrecen atención oncológica en el país son básicamente de categoría II y III. El Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (INEN) establecimiento de salud del nivel de atención III -2, se encuentra ubicado Lima y cuenta con 378 camas oncológicas y 54 consultorios externos. En el proceso de descentralización también se cuenta con otros 2 institutos

especializados ubicados en Trujillo (IREN Norte) y Arequipa (IREN Sur). Estos Institutos especializados proporcionan atención tanto en, prevención, diagnóstico temprano, diagnóstico definitivo, estadiaje y tratamiento recuperativo y paliativo del cáncer. También existen servicios de oncología médica de los Gobiernos Regionales que se encuentran ubicados en hospitales nivel III-1 de Arequipa, Callao, Cusco, Trujillo, Lambayeque, La Libertad, Junín y Lima Metropolitana (Hospitales María Auxiliadora, Arzobispo Loayza, Cayetano Heredia, Hipólito Unanue, Dos de Mayo y Santa Rosa).

Los establecimientos de salud del Primer nivel de atención I-1, I-2, I-3, I-4 a la fecha están implementando progresivamente la atención de promoción, prevención, diagnóstico temprano a través del Programa Presupuestal de Prevención y Control del Cáncer.

Los establecimientos de salud, II-1 y II-2 serán fortalecidos para atención oncológica adecuada tanto en promoción, prevención, diagnóstico temprano y diagnóstico definitivo, tratamiento médico oncológico y cuidados paliativos según su capacidad resolutive de manera progresiva.

Tabla 11: Distribución Hospitales (Nivel II y III) por prestador a nivel nacional - Perú 2012

Institución	II-1	II-2	II-E	III-1	III-2	III-E	TOTAL
ESSALUD	32	13	1	8	3		57
Gobierno Regional	93	32		12	4	2	143
MINSAs	2	3		12	6		23
Privado	95	25	12	3	1		136
Sanidad Fuerza Aérea	2			1			3
Sanidad PNP	3						3
Sanidad del Ejército	1						1
Sanidad Naval				1			1
Total general	229	74	13	37	14	2	367

Fuente: Registro Nacional de Establecimientos de Salud, consulta febrero 2012

El Seguro Social de Salud (ESSALUD), como prestador de servicios de salud cuenta con una red de servicios distribuida en todo el ámbito nacional que brinda atención a su población objetivo; su oferta en servicios oncológicos se resume en la siguiente tabla.

Tabla 12: EsSalud 2011: Servicios oncología por regiones - ESSALUD

Región	Radioterapia	Medicina Nuclear	Oncología Clínica	Oncología Quirúrgica
Amazonas	NO	NO	NO	NO
Áncash	NO	NO	NO	NO
Apurímac	NO	NO	NO	NO
Arequipa	SI	SI	SI	SI
Ayacucho	NO	NO	NO	NO
Cajamarca	NO	NO	NO	NO
Callao	NO	NO	SI	SI
Cusco	NO	NO	SI	NO
Huancavelica	NO	NO	NO	NO
Huánuco	NO	NO	NO	NO
Ica	NO	NO	SI	NO
Junín	NO	NO	SI	SI
La Libertad	SI	NO	SI	SI
Lambayeque	SI	NO	SI	NO
Lima	SI	SI	SI	SI
Loreto	NO	NO	SI	NO
Madre de Dios	NO	NO	NO	NO
Moquegua	NO	NO	NO	NO
Pasco	NO	NO	NO	NO
Piura	NO	NO	SI	NO

Región	Radioterapia	Medicina Nuclear	Oncología Clínica	Oncología Quirúrgica
Puno	NO	NO	NO	NO
San Martín	NO	NO	NO	NO
Tacna	NO	NO	SI	NO
Tumbes	NO	NO	NO	NO
Ucayali	NO	NO	NO	NO

Lima agrupa las Redes Asistenciales Rebagliati y Almenara, Callao considera la Red Sabogal

Fuente: ESSALUD a octubre del 2011

Según la información remitida por ESSALUD su red prestadora oncológica cuenta con un total de 63

especialistas; brindando una mayor cobertura que la red prestadora de los Gobiernos Regionales. Esta red se ubica en las ciudades de Arequipa, Callao, Cusco, Ica, Huancayo, Trujillo, Chiclayo, Lima, Iquitos, Piura y Tacna.

Para efectos de este plan se consideran la totalidad de servicios oncológicos disponibles, incluyendo los disponibles en EsSalud, MINSA, INEN y los Gobiernos Regionales. El mecanismo de intercambio de prestaciones permitirá complementar la oferta pública haciéndola más eficiente y cubriendo oportunamente el acceso y la atención de los pacientes oncológicos.

En lo concerniente a la provisión de servicios del tipo preventivo, diagnóstico temprano y recuperativo en el sector público, las tablas N° 13 y N°14 muestran información de los servicios oncológicos disponibles.

Tabla 13: Categoría de Establecimientos de Salud con Servicios Oncológicos de Prevención, Diagnóstico y Tratamiento

REGION	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	PREVENCION	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	RADIOTERAPIA
AMAZONAS	HOSPITAL REGIONAL VIRGEN DE FATIMA (2012)	X		
ANCASH	HOSPITAL ELEAZAR GUZMAN BARRON (2012)	X		
APURIMAC	HOSPITAL GUILLERMO DIAZ DE LA VEGA (2012)	X		
	HOSPITAL GENERAL DE ANDAHUAYLAS (2012)	X		
AREQUIPA	INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS- IREN SUR (2011)	X	X	X
	HOSPITAL REGIONAL GOYENECHÉ	X	X	X
	HOSPITAL REGIONAL HONORIO DELGADO	X	X	
CAJAMARCA	HOSPITAL REGIONAL DE CAJAMARCA (2012)	X		
CALLAO	HOSPITAL NACIONAL DANIEL A. CARRION (2012)	X	X	
	HOSPITAL SAN JOSE (2012)	X		
	HOSPITAL DE VENTANILLA (2011)	X		
CUSCO	HOSPITAL REGIONAL CUSCO (2011)	X	X	
	HOSPITAL ANTONIO LORENA	X	X	
HUANCAVELICA	HOSPITAL DPTAL. DE HUANCAVELICA (2012)	X		
HUANUCO	HOSPITAL REGIONAL HERMILIO VALDIZAN (2011)	X		
ICA	HOSPITAL REGIONAL DE ICA (2011)	X		
	HOSPITAL SANTA MARIA DEL SOCORRO	X	X	
JUNIN	HOSPITAL REGIONAL DOCENTE CLINICO QUIRURGICO DANIEL ALCIDES CARRION DE HUANCAYO (2011)	X	X	
	HOSPITAL REGIONAL DOCENTE MATERNO INFANTIL "EL CARMEN" (2012)	X		
LA LIBERTAD	HOSPITAL REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS - NORTE - DR. LUIS PINILLOS GANOZA (2011)	X	X	
	HOSPITAL REGIONAL DE TRUJILLO	X	X	
LAMBAYEQUE	HOSPITAL REGIONAL DOCENTE LAS MERCEDES (2011)	X	X	
LIMA	HOSPITAL REZOLA (2012)	X		
	HOSPITAL GENERAL DE HUACHO (2012)	X		
	HOSPITAL DE APOYO SANTA ROSA (2011)	X	X	
	HOSPITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO (2011)	X		
	HOSPITAL MARIA AUXILIADORA (2011- UO)	X	X	
	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLASICAS (2011)	X	X	X
	HOSPITAL HIPOLITO UNANUE (UO)	X	X	
	HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION (UO)	X	X	
	HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA (UO)	X	X	
	INSTITUTO NACIONAL MATERNO PERINATAL (UO)		X	
LORETO	HOSPITAL IQUITOS "CESAR GARAYAR GARCIA"(2012)	X		
	HOSPITAL REGIONAL DE LORETO (2012)	X		
MOQUEGUA	HOSPITAL REGIONAL MOQUEGUA (2012)	X		
PASCO	HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION (2012)	X		
PIURA	HOSPITAL SANTA ROSA (2011 UO)	X	X	
	HOSPITAL DE APOYO III-SULLANA (2012)	X		
PUNO	HOSPITAL REG.MANUEL NUÑEZ BUTRON (2012)	X		
	HOSPITAL REGIONAL CARLOS MONGE MEDRANO (2012)	X		
SAN MARTIN	HOSPITAL DE APOYO II TARAPOTO (2012)	X		



REGION	ESTABLECIMIENTOS DE SALUD	PREVENCION	DIAGNOSTICO Y TRATAMIENTO	RADIOTERAPIA
TACNA	HOSPITAL DE APOYO DEPARTAMENTAL HIPOLITO UNANUE (2012)	X		
TUMBES	HOSPITAL JOSE ALFREDO MENDOZA OLAVARRIA (2012)	X		
UCAYALI	HOSPITAL REGIONAL DE PUCALLPA (2012)	X		
	HOSPITAL DE APOYO N°2 -YARINACOCHA (2012)	X		

*Fte.: DICON - INEN.
(2011), Prestación del servicio del 2011.
(2012) Prestación del servicio del 2012, en proceso de implementación.
(UO) Cuentan con Unidades Oncológicas.*

Tabla 14 Lista de establecimientos con equipamiento para diagnóstico temprano y prevención 2011 - 2012

DIRESA	ESTABLECIMIENTO DE SALUD	Mamógrafo	Colposcopio	Endoscopio	Electrocauterio
AMAZONAS	Hospital Regional Virgen de Fátima (2012)	1			
ANCASH	Hospital Eleazar Guzmán Barrón (2012)	1			
APURIMAC	Hospital Guillermo Díaz de la Vega (2012)	1			
	Hospital General de Andahuaylas (2012)	1	1		
AREQUIPA	Instituto Regional de Enfermedades Neoplásicas (2011)	1	1		
CAJAMARCA	Hospital Regional de Cajamarca (2012)	1	1		
CALLAO	Hospital Nacional Daniel A. Carrión (2012)				
	Hospital San José (2012)	1	1		
	Hospital de Ventanilla (2011)		1		
CUSCO	Hospital Regional Cusco (2011)	1	1	1	
HUANCAVELICA	Hospital Dptal. de Huancavelica (2012)	1	1		
HUANUCO	Hospital Regional Hermilio Valdizán (2011)	1	1	1	
ICA	Hospital Regional de Ica (2011)	1	1	1	
JUNIN	Hospital Regional Docente Clínico Quirúrgico Daniel Alcides Carrión de Huancayo (2011)	1	1	1	
	Hospital Regional Docente Materno Infantil "El Carmen" (2012)	1	1		
LA LIBERTAD	Hospital Regional de Enfermedades Neoplásicas - Norte - Dr. Luis Pinillos Ganoza (2011)	1	1	1	
LAMBAYEQUE	Hospital Regional Docente las Mercedes (2011)	1	1		1
LIMA	Hospital Rezola (2012)	1			
	Hospital General de Huacho (2012)	1	1	1	
	Hospital de Apoyo Santa Rosa (2011)	1	1	1	2
	Hospital San Juan de Lurigancho (2011)		1		2
	Hospital María Auxiliadora (2011- UO)	1	1		1
	Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas (2011)	1	1	1	
	Hospital Hipólito Unanue (UO)	1	1	1	
	Hospital Daniel Alcides Carrión (UO)	1	1		8
Instituto Nacional Materno Perinatal (UO)		1		1	
LORETO	Hospital Iquitos "Cesar Garayar García"(2012)		1		
	Hospital Regional de Loreto (2012)	1		1	
MOQUEGUA	Hospital Regional Moquegua (2012)				
PASCO	Hospital Daniel Alcides Carrión (2012)				
PIURA	Hospital Santa Rosa (2011 UO)		1		
	Hospital de Apoyo III-Sullana (2012)	1			
PUNO	Hospital Reg. Manuel Núñez Butrón (2012)	1	1	1	
	Hospital Regional Carlos Monge Medrano (2012)	1			
SAN MARTIN	Hospital de Apoyo II Tarapoto (2012)	1			
TACNA	Hospital de Apoyo Departamental Hipólito Unanue (2012)	1	1		
TUMBES	Hospital José Alfredo Mendoza Olavarría (2012)		1		
UCAYALI	Hospital Regional de Pucallpa (2012)	1	1		
	Hospital de Apoyo N°2 -Yarinacocha (2012)	1	1		
TOTAL		30	28	11	15

*(UO) Unidades Oncológicas.
Fte. Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas*

El Ministerio de Salud, los Gobiernos Regionales y EsSalud cuentan con servicios de radioterapia que se encuentran concentrados Lima, La Libertad, Arequipa, Lambayeque y Junín.

Tabla 15: Lista de establecimientos con servicios de radioterapia

MINISTERIO DE SALUD Y GOBIERNOS REGIONALES
IREN Sur Arequipa (tercerizado)
Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN
Hospital Goyeneche - Arequipa
SANIDAD DE LAS FUERZAS POLICIALES
Hospital Nacional PNP - (tercerizado)
ESSALUD
Hospital Nacional Ramiro Priálé Huancayo - Junín
Hospital Nacional Ramiro Carlos Alberto Seguín Escobedo - Arequipa.
Hospital Nacional Víctor Lázarte Echegaray - La Libertad
Hospital Nacional Edgardo Rebagliati Martins - Lima
Hospital Nacional Guillermo Almenara Irigoyen - Lima

Actualmente en el INEN existen listas de espera para recibir atenciones en los servicios de radioterapia, con este plan se incrementará progresivamente los servicios de radioterapia.

A nivel nacional existen establecimientos que brindan servicios de promoción de la salud y prevención en cáncer, los cuales en un inicio se denominaron Preventorios (tabla N° 16) y se implementaron principalmente en el ámbito de los Gobiernos Locales. Desde el año 2011, con la implementación del Programa Presupuestal de Prevención y Control de Cáncer, se incorporan actividades de promoción y prevención en los establecimientos de salud de 10 regiones.

Tabla 16: Preventorios a Nivel Nacional

REGION	PREVENTORIO / CENTRO DETECTOR	HOSPITAL	MUNICIPIO
CALLAO	PREVENTORIO DANIEL ALCIDES CARRION	X	
LIMA	PREVENTORIO DE SANTA ANITA		X
	PREVENTORIO DE LINCE		X
	PREVENTORIO DE LA MOLINA		X
	PREVENTORIO DE SAN BORJA		X
	INSTITUTO NACIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS	X	
AREQUIPA	HOSPITAL NACIONAL CAYETANO HEREDIA	X	
	INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL SUR	X	
LA LIBERTAD	INSTITUTO REGIONAL DE ENFERMEDADES NEOPLÁSICAS DEL NORTE	X	
JUNIN	DANIEL ALCIDES CARRION	X	
ICA	PREVENTORIO VISTA ALEGRE - NAZCA		X

Fte. Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - 2012.

D. MEDIDAS LEGALES

Este plan también incluye el desarrollo de actividades para enfrentar las conductas y hábitos nocivos para la salud tales como el consumo de tabaco, en especial en torno a las medidas de corte normativo y económico. La Ley Antitabaco³ así como normativa vinculada al tema oncológico, ameritan el fortalecimiento de las acciones destinadas al control en su cumplimiento. Tales acciones involucran la coordinación con agentes entre ellos los Municipios Distritales y Provinciales para la vigilancia del cumplimiento normativo en lugares públicos. Según el

Atlas de Tabaco⁴ en el Perú se consumen un promedio de 137 cigarrillos per cápita al año.

Una situación similar ocurre con el cumplimiento del rotulado y etiquetado de alimentos y preparados que contienen componentes potencialmente dañinos a la salud como grasas trans, conservantes y edulcorantes artificiales, de modo que la población no accede a la información del contenido de estos productos.

Iniciativas previas:

En setiembre del año 2005, se conformó la Coalición Multisectorial "Perú contra el Cáncer", con participación del MINSA, EsSalud, INEN, OPS/OMS y muchas otras instituciones, quienes formularon un plan de prevención y control de cáncer en el país⁵.

En el año 2007 se aprobó el Plan Nacional Concertado de Salud, en el cual se incorporó como objetivo general la disminución de la mortalidad por cáncer, teniendo como prioridad el cáncer de cuello uterino, mama y próstata.

Como resultado, la Coalición Multisectorial produjo en a fines de 2006 el Plan Nacional para Fortalecimiento de la Prevención y Control de Cáncer que fuera aprobado mediante R.M. N° 030-2007/MINSA. El plan consideraba como visión al 2016, alcanzar la meta de un Perú libre de cáncer avanzado, con cultura y educación en salud y con acceso a servicios de calidad para el control de cáncer; el citado Plan contemplaba 07 Objetivos estratégicos, y 56 metas para el año 2016, el presupuesto proyectado ascendería a US\$ 168'156,150 dólares americanos.

Actualmente se encuentra en proceso de implementación el Aseguramiento Universal en Salud, mediante Ley N° 29344 Ley Marco del Aseguramiento Universal en Salud y su reglamento aprobado mediante el D.S. N° 008-2010-SA. En este marco, mediante D.S. 016.-2009-SA se aprobó el Plan Esencial de Aseguramiento en Salud (PEAS) como plan mínimo a nivel nacional, que contiene las condiciones (agrupación de patologías), y las prestaciones (procedimientos) para brindar la atención. En este plan se incorpora a las Condiciones neoplásicas (tumoraes): cáncer de cuello uterino/diplotasia cervical, cáncer de mama, neoplasia de colon, neoplasia de estómago, neoplasia de próstata.

E. REGULACIÓN EN MATERIA DE CÁNCER

a) Situación normativa respecto a Cáncer: específica y general

La responsabilidad de abordar el problema del cáncer desde una perspectiva de salud pública, y de conformidad con sus competencias, es del Ministerio de Salud, con la coordinación especializada del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas. Es así que se requiere definir normas, intervenciones, mecanismos y montos de financiamiento sostenibles en el tiempo, orientados a enfrentar - además de la atención médica de los casos - los factores de riesgo individual y los determinantes sociales que influyen en la aparición de nuevos casos.

El año 2004 se emite la Ley N° 28343 que declara de interés y necesidad pública la descentralización de los servicios oncológicos, disponiendo la creación de servicios o sedes Macrorregionales del INEN.

El 2006 mediante Ley N° 28748, se crea como Organismo Público Descentralizado al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas - INEN; y mediante D.S. N° 001-2007-SA, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del INEN, se le brinda autonomía normativa para regular sobre promoción, prevención, diagnóstico, manejo, rehabilitación y seguimiento del cáncer en el País.

³ Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del Tabaco.

⁴ El Atlas del Tabaco 4ta edición, http://www.tobaccoatlas.org/products/cigarette_consumption/annual_cigarette_consumption/

⁵ Coalición Multisectorial Perú contra el Cáncer. Plan Nacional para el Fortalecimiento de la Prevención y Control del Cáncer en el Perú. Lima, diciembre 2006.



El año 2008 se aprobó el Decreto Supremo N° 034-2008-PCM mediante el cual se califica al Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas como Organismo Público Ejecutor.

Actualmente el INEN, de conformidad con sus competencias, ha emitido normativa en cáncer mediante los documentos siguientes:

Protocolos

1. Protocolo de Tumores Óseos del INEN (Resolución Jefatural N° 288 – DG-INEN-2005).
2. Protocolo de Manejo Multidisciplinario de Cáncer de Mama del INEN (Resolución Directoral N° 243 –DG-INEN-2005).

Normas Técnicas Oncológicas

1. Norma técnica oncológica: Protocolo de manejo de la Unidad de Soporte Metabólico Nutricional Oncológico (Resolución Jefatural N° 294-2008-J/INEN).
2. Norma técnica oncológica para la prevención, detección y manejo de las lesiones pre malignas del cuello uterino a nivel nacional (Resolución Jefatural N° 121-RJ-INEN-2008).
3. Norma técnica oncológica para la prevención, detección y diagnóstico temprano del cáncer de mama a nivel nacional (Resolución Jefatural N° 120-RJ-INEN-2008).
4. Norma técnica oncológica de procedimientos para la manipulación de medicamentos citostáticos (Resolución Jefatural N° 014 – RJ – INEN-2008).

Guías Nacionales en Salud

1. Guías de Anestesia, analgesia y recomendación del Departamento de Investigación, Docencia y Atención en Anestesiología (Resolución Directoral N° 240-DG-INEN-2005).
2. Guías de Práctica Clínica en Cáncer de Piel (Resolución Jefatural N° 349 – 2009-J/INEN).
3. Guía Nacional de Práctica Clínica Oncológica de Cáncer de Pulmón (Resolución Jefatural N° 350-2009-J/INEN).
4. Guía Nacional para la implementación y funcionamiento de los preventorios del cáncer y otras enfermedades crónicas (Resolución Jefatural N° 326 -2009-J/INEN).
5. Guía de Práctica Clínica de Carcinoma Anal (Resolución Jefatural N° 028 -2011 –J/INEN).
6. Guía de Práctica Clínica de Cáncer de Pulmón de Células No Pequeñas (Resolución Jefatural N° 163 -2011-J/INEN).
7. Guía Técnica para la consejería preventiva de cáncer (Resolución Jefatural N° 089 -2011- J/INEN).
8. Guía de Práctica Clínica de Cáncer Gástrico (Resolución Jefatural N° 029-2011-J/INEN).
9. Guía de Práctica Clínica de Leucemia Mieloide Aguda (Resolución Jefatural N° 027-2011-J/INEN).
10. Guía de Práctica Clínica de Cáncer de Mama (Resolución Jefatural N° 012-2011-J/INEN).
11. Guía de Práctica Clínica de Cáncer de Cuello Uterino (Resolución Jefatural N° 011 -2011- J/INEN).
12. Guías para la promoción de la salud orientada a la prevención y control del cáncer (Resolución Jefatural N° 010-2011-J/INEN).
13. Guía de Práctica Clínica de Cáncer de Próstata (Resolución Jefatural N° 127-2012-J/INEN).

Directivas

1. Directiva para la Supervisión, Monitoreo, Evaluación y medición de la Calidad de Institutos Macro regionales, Departamentos/Servicios de Oncología /Unidades Oncológicas dedicadas al manejo. Integral del Cáncer y otras enfermedades crónicas (Resolución Jefatural N°314-2009-J/INEN).
2. Directiva Administrativa para el Funcionamiento de departamentos/Servicios de oncología / Unidades Oncológicas dedicadas al manejo Integral del Cáncer en Hospitales del Ministerio de Salud (Resolución Ministerial N° 1213-2006/MINSA).

3. Directiva del sistema de Gestión de la Calidad en el INEN. (Resolución Jefatural N° 217-2008-J/INEN).

Manual

1. Manual de procedimientos para la preparación y administración de quimioterapia y terapia biológica en adultos del instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

Documento técnico

1. Lineamientos para el seguimiento y control de las neoplasias de los diferentes Departamentos del INEN (Resolución Jefatural N° 039-2010-J/INEN).

Por otro lado, en el marco del Aseguramiento Universal en Salud, se incluyó dentro del Plan Esencial de Aseguramiento en Salud – PEAS (aprobado mediante D.S. N° 016-2009-SA) a las Condiciones neoplásicas (tumoraes): cáncer de cuello uterino/displasia cervical, cáncer de mama, neoplasia de colon, neoplasia de estómago, neoplasia de próstata, las cuales deben ser cubiertas financieramente por las aseguradoras públicas, privadas o mixtas y brindadas por los establecimientos de salud a todo residente en el Perú. No obstante, en el marco del PEAS únicamente estuvo previsto el financiamiento del despistaje y diagnóstico de las condiciones mencionadas anteriormente. A pesar de ello, el SIS ha venido financiando estos casos como cobertura extraordinaria o casos especiales, con las limitaciones presupuestales que esto implica. como cobertura regular las enfermedades consideradas como de alto costo que incluye la etapa de tratamiento de los siguientes cánceres: cuello uterino, mama, colon, estómago, próstata, leucemias y linfomas.

A pesar de los avances de tipo técnico-normativo, queda aún por desarrollar flujos y procedimientos para el manejo de pacientes en el primer nivel de atención así como los criterios para la referencia y contrarreferencia, en especial considerando la disposición normativa e instrumentos para la integralidad y complementariedad de la atención, como es el intercambio prestacional.

F. PROPUESTA DE INTERVENCIÓN

El propósito de este plan es contribuir a la reducción de la morbilidad y mortalidad del cáncer en el país a través de la mejora en el acceso principalmente geográfico, económico y cultural a la oferta de servicios en salud oncológicos. Para esto se requiere de recursos financieros que permitan desarrollar servicios en salud de promoción, prevención, diagnóstico temprano, diagnóstico definitivo, estadiaje y tratamiento recuperativo y paliativo del cáncer, para toda la población a nivel nacional.

Simultáneamente se busca fortalecer el liderazgo del Ministerio de Salud en las acciones intersectoriales orientadas al desarrollo de normatividad de alcance nacional y su cumplimiento, en aspectos de orden económico, productivo y social tendientes a la eliminación de factores de riesgo y determinantes sociales de riesgo para el desarrollo del cáncer en el país.

A continuación, se vuelven a citar los objetivos generales planteados, estableciéndose indicadores y actividades claves.

a) OBJETIVOS GENERALES:

1. Mejorar el acceso a la oferta de servicios en salud de promoción, prevención, diagnóstico temprano, diagnóstico definitivo, estadiaje y tratamiento recuperativo y paliativo del cáncer, para toda la población a nivel nacional con el incremento progresivo y sostenido de la capacidad resolutoria del subsector público: recursos humanos capacitados, infraestructura, equipamiento, insumos, entre otros
2. Mejorar el acceso económico a la oferta de servicios en salud de promoción, prevención, diagnóstico temprano, diagnóstico definitivo, estadiaje y tratamiento recuperativo y paliativo del cáncer, para la población pobre y en extrema pobreza mediante recursos financieros.

Para realizar la supervisión y monitoreo del plan se plantean los indicadores de impacto y resultado que se muestran en la Tabla N° 17.

Tabla 17 Indicadores de impacto y resultado

	INDICADOR	FORMULAS	LÍNEA DE BASE	FUENTE
Impacto	Tasa de mortalidad por cáncer (tumores)	N° de muertes por cáncer (tumores) / Población total x 100,000	114.3	Certificado de defunción
	Proporción de muertes por cáncer (Letalidad por cáncer)	N° de muertes por cáncer / Total de casos de cáncer diagnosticados x 100	75.9%	Certificado de defunción, HIS
Resultado	Porcentaje de casos con diagnóstico en estadios I-II de cáncer en general	N° de casos de cáncer en estadios I-II / total de casos de cáncer	24.8%	HIS/ HIS
	Porcentaje de casos con diagnóstico en estadios I-II de cáncer en población beneficiaria SIS	N° de casos de cáncer en estadios I-II en población asegurada SIS / total de casos de cáncer en población asegurada SIS	n.d.	SIS/ SIS
	Porcentaje de pacientes asegurados SIS con cáncer tratados	N° casos por cáncer en asegurados SIS tratados / N° de casos de cáncer diagnosticados en asegurados SIS	n.d.	SIS / SIS
	Porcentaje de pacientes de regiones que reciben tratamiento en Lima	N° de pacientes de regiones fortalecidas / N° total de pacientes que reciben tratamiento en LIMA	n.d.	INEN/HIS

*n.d.: no disponible

El MINSA, a través de su Oficina General de Estadística e Informática será el responsable de registrar, procesar e informar periódicamente de los valores de los indicadores señalados, luego se realizará con la implementación del Registro Nacional de Cáncer. Esta tarea la realizará articulando con las diferentes entidades de salud, según su ámbito de competencia.

b) ACTIVIDADES CLAVE

Las actividades claves se organizan de la siguiente manera:

• Acciones colectivas y acciones individuales.

Entre las acciones colectivas están:

a. Acciones colectivas y multisectoriales:

a.1 Abordaje de riesgos:

	Riesgo	Acción
1	Tabaco	Ley N° 28705, Ley General para la Prevención y Control de los Riesgos del Consumo del Tabaco.
2	Control de noxas ambientales	Supervisión de las revisiones técnicas vehiculares, control de emanaciones vehiculares, industriales, entre otros
3	Exposición a rayos ultravioleta	Campañas para incrementar la protección de la piel

a.2 Desarrollo de hábitos saludables en los individuos y familias.

- Comunicación en salud específica: formación de cultura de la salud y la prevención en cáncer.
- Promoción de hábitos saludables en escuelas y centros de trabajo.
- Facilitar, mediante medidas gubernamentales, que la población adopte y ejerza hábitos saludables.

a.3 Desarrollo de campañas en la opinión pública:

- Campañas antitabaco.
- Campañas para el consumo moderado de bebidas alcohólicas.
- Campañas orientadas a una sexualidad responsable. Uso de preservativo. Uso racional de hormonas.

- Alimentación sana, ejercicio físico, manejo de estrés, protección RUV.

a.4 Fortalecimiento del rol rector y normativo multisectorial

- Reforzamiento de las medidas orientadas al cumplimiento de las leyes: ley antitabaco, rotulado de alimentos, control de condiciones laborales en oficinas de riesgo, contrabando y comercio ilícito de productos fabricados con elementos prohibidos (alimentos, juguetes), control de emanaciones industriales en el aire y el agua, revisiones técnicas vehiculares para el control de emanaciones tóxicas, entre otros. Considerando de manera especial a elementos como el benceno, arsénico, azufre, emisiones provenientes del diesel, asbesto, radiaciones ionizantes, dioxinas entre otras.

- Diseño de iniciativas legislativas que desincentiven el consumo de productos que constituyen factores de riesgo para el desarrollo del cáncer, afectando la imagen y el precio de productos nocivos a la salud. Entre ellas las relacionadas a medidas de incremento de aranceles para su importación, impuestos específicos, regulación de la propaganda, entre otras. Aplicable al tabaco, alimentos con ingredientes químicos juguetes tóxicos, entre otros.

- Reforzamiento de las normas para ciudades saludables: extensión de ciclovías y espacios deportivos, regulación del tránsito vehicular de carga y transporte público, emanación de gases tóxicos, actividades que incentiven el consumo de alimentos saludables, variados, moderados y propios de la región.

- Fortalecimiento del control de noxas ambientales: aire puro, gasolina sin plomo, supervisión de las revisiones técnicas vehiculares, control de emanaciones vehiculares, industriales, entre otros.

- Fortalecimiento de la normatividad en relación al rotulado de alimentos con información sobre sus constituyentes y efectos en la salud (grasas trans, entre otros).

- Promoción de las condiciones laborales saludables, promoción de los mecanismos de reclamo y sanción, entre otros.

- Creación del Registro Nacional de Cáncer
- Creación del Observatorio Nacional de cáncer
- Desarrollo actividades para revisión y análisis de la problemática del Cáncer e implementación de acciones para mejorar los resultados previstos de manera intersectorial coordinada por MINSA, con participación de representantes del INEN, IRENes SIS, FISSAL, Direcciones Regionales de Salud, Grupos Especiales de Trabajo por Patología Oncológica, Registro Nacional de Cáncer, Observatorio, DIGEMID, INS, y Grupos asesores, los mismos que se reunirán periódicamente.

a.5 Fortalecimiento de la investigación y vigilancia epidemiológica

- Promover la investigación oncológica, de manera especial estudios orientados a la promoción de la salud y la prevención de cáncer.

- Estudios relacionados a la prevalencia de los factores de riesgo, y los métodos más apropiados para la detección temprana en nuestra población.

- Estudios orientados a identificar grupos sociales con factores de riesgo, caracterizarlos, conocer su actitud, medir el impacto de los actores sociales, reducir conductas de riesgo en la población y perfeccionar la eficacia social de los métodos de despistaje. Estimulando la innovación y el uso de recursos de bajo costo.

- Implementar un sistema de vigilancia epidemiológica en cáncer a nivel nacional con la creación del Registro Nacional de Cáncer.

b. Acciones individuales- servicios oncológicos:

En la promoción y prevención, la consejería individual y familiar en los factores asociados y prevención de los distintos tipos de cáncer. Se incrementarán las coberturas de vacunación contra la Hepatitis B. Se



evaluará la incorporación de la vacuna contra el virus papiloma humano.

En la detección temprana, el tamizaje mediante la prueba de Papanicolaou para detección de lesiones sospechosas de cáncer de cuello uterino. También el tamizaje mediante mamografía de las lesiones sospechosas de cáncer de mama, y el tamizaje de presencia de sangre en heces (prueba de Thevenon) para sospecha de lesiones de cáncer de colon.

En el diagnóstico, las biopsias por aspiración punción, inspección visual con ácido acético (Cáncer de cuello uterino), y las biopsias de tumoraciones. En casos de leucemia y linfoma incluye los exámenes de sangre y mielogramas.

En el diagnóstico definitivo y estadiaje, se incluyen los exámenes de laboratorio (examen de sangre), ecografías, tomografías (TAC) y resonancias (RMN), biopsias adicionales requeridas para establecer el diagnóstico definitivo y estadiaje de la enfermedad.

En el tratamiento, se incluyen los procedimientos de radioterapia, cirugía y quimioterapia de acuerdo a protocolos de atención especializados.

El SIS y el FISSAL con la opinión favorable del MINSA son quienes definen los servicios asegurables y financiados en base a una evaluación de riesgo en coordinación con el INEN.

Se conformarán Grupos de trabajo por patología oncológica, con experiencia en control de cáncer para elaborar propuestas de acciones de control, analizar el impacto de las mismas, elaborar los protocolos de atención, proponer los planes de acción requeridos anualmente, la conformación de los citados grupos será dada por el Ministerio de Salud, operando desde el nivel nacional con el acompañamiento técnico del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

En la siguiente tabla se detallan las actividades individuales previstas en cada servicio oncológico: Ver Tabla 18.

Tabla 18 Tipos de cáncer cubiertos por etapa del servicio oncológico

ETAPA	Año 1	Año 2
Promoción y Prevención	Consejería individual y familiar Fomento de estilos de vida saludable	Se reevalúan los contenidos de la consejería individual y familiar de acuerdo al impacto medido a nivel regional y se implementa nuevos módulos de acuerdo a las necesidades regionales. Se evaluará vacuna de hepatitis B y vacuna virus papiloma humano.
Detección temprana	Tamizaje para cáncer de cuello uterino (PAP), Ca. de mama (mamografía) y Ca. de colon (Thevenon en heces). Detección temprana de cáncer de próstata, colon-recto-ano (tacto rectal)	Examen clínico detallado. Se incorporarán otros procedimientos y cánceres, en base a evidencia.
Diagnóstico definitivo y estadiaje	Cáncer de cuello uterino, Ca. de mama, Ca. De próstata, Ca. De estómago, Ca. De pulmón, y Ca. de colon-recto-ano, piel no melanomas, Ca. de hígado, leucemias y linfomas.	Se incorporarán otros cánceres con base a evidencia
Tratamiento	Cáncer de cuello uterino, Ca. de mama, Ca. de próstata, Ca. de estómago, leucemias y linfomas, Ca. de Colon y Recto.	Se incorporarán otros cánceres con base a evidencia

Nota: La cobertura según tipo de cáncer y las prestaciones requeridas para su atención integral, serán actualizadas de acuerdo al correlato con el Programa Presupuestal, los estudios y sustento médico basado en evidencia.

Organización de los servicios de salud oncológicos por nivel de atención en la lógica de redes funcionales:

- Descripción de los servicios oncológicos de promoción y prevención

- Consejería individual y familiar
- La atención será examen clínico general, con énfasis en detectar:

1. Piel: Lesiones sospechosas.
2. Baja de peso, sin explicación definida.
3. Tumores.
4. Depositiones negras o con sangre.
5. Tos.
6. Adenopatías, axilares, cervicales, inguinales no relacionadas con procesos infecciosos o virales.

- Los exámenes de tamizaje incluyen: toma de muestra de cuello uterino (PAP), prueba de detección de sangre en heces

Si se encuentra positividad en el examen clínico, el personal del establecimiento de salud deberá enviar al paciente al establecimiento de salud de referencia de su red.

En este nivel también estará el personal responsable del sistema de seguimiento individual para la respuesta de la prueba de PAP y detección de sangre en heces.

- Descripción de los servicios oncológicos de diagnóstico temprano de cáncer.

Estos incluyen:

1. Biopsia de la zona afectada (piel, cuello uterino, mama, adenopatías inguinales, cervicales y axilares fácilmente accesibles)
2. Mamografía básica.
3. Rayos X tórax básico.
4. Ecografía básica.
5. Endoscopia en pacientes de alto riesgo identificados o derivados por tener sospecha de neoplasia gastrointestinal

- Tratamiento de cáncer.

1. Lesiones premalignas ginecológicas (NIC) mediante Cono Leep o Crioterapia.
2. Lesiones de piel menores a 2 cm.

- Derivación de paciente al siguiente nivel:

1. Pacientes cuyo diagnóstico definitivo de cáncer está confirmado por las biopsias.
2. Pacientes cuyo diagnóstico es altamente presuntivo de cáncer, lo cual está avalado por la mamografía, Rayos X o ecografía.

Los equipos e insumos a utilizar corresponderán a las necesidades para la operación de los servicios señalados.

- Descripción de los servicios oncológicos de diagnóstico definitivo y estadiaje

Estos servicios incluyen las siguientes prestaciones

- Exámenes de laboratorio
- Exámenes de diagnóstico por imágenes: ecografía, rayos X, Tomografía Axial computarizada (TAC) y Resonancia Magnética Nuclear (RMN).
- Biopsias adicionales de ser requeridas
- Exámenes anatomo-patológicos especializados.

- Se prestarán los servicios oncológicos de tratamiento

Estos servicios incluyen las siguientes prestaciones

- Exámenes de laboratorio
- Radioterapia
- Quimioterapia: Medicamentos incluidos en el petitorio nacional
- Cirugía oncológica
- Tratamiento paliativo: Medicamentos incluidos en el petitorio nacional

Para casos de leucemias y linfomas seleccionados y cuya condición clínica lo permita se brindará trasplantes de progenitores hematopoyéticos (TPH).

Es preciso señalar que las instituciones responsables deben desarrollar acciones de gestión en

el marco de sus competencias, para la implementación y operación del Plan, así como desarrollar mecanismos de control que permitan el seguimiento de la ejecución de las transferencias financieras para la atención oncológica.

Tabla 19 Cronograma de ejecución de actividades y responsables

Acciones Colectivas y Fortalecimiento autoridad sanitaria en aspectos oncológicos	CRONOGRAMA											Responsable
	Año 1				Año 2							
	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
A. Componente promocional y acción inter sectorial:												
1. Desarrollo de hábitos saludables en los individuos y familias.		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	MINSA, INEN
2. Desarrollo de campañas en la opinión pública:		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	MINSA, INEN
3. Fortalecimiento del rol rector y normativo multisectorial: seguimiento de la implementación de normas de control de noxas.			X	X	X	X	X	X	X	X	X	MINSA, INEN
4. Fortalecimiento del control de noxas ambientales: aire puro, gasolina sin plomo, supervisión de las revisiones técnicas vehiculares, control de emanaciones vehiculares, industriales, entre otros.			X	X	X	X	X	X	X	X	X	MINSA
5. Fortalecimiento de la normatividad en relación al rotulado de alimentos con información sobre sus constituyentes y efectos en la salud (grasas trans, alimentos transgénicos, entre otros).				X	X	X	X	X	X	X	X	MINSA
6. Promoción de las condiciones laborales saludables, promoción de los mecanismos de reclamo y sanción, entre otros.					X	X	X	X	X	X	X	MINSA

Acciones de atención individual del cáncer	CRONOGRAMA											Responsable
	Año 1				Año 2							
	SET	OCT	NOV	DIC	ENE	FEB	MAR	ABR	MAY	JUN	JUL	
B. Componente preventivo y asistencial:												
1. Atención integral en salud (promoción de la salud, prevención, diagnóstico temprano, diagnóstico definitivo, estadiaje y tratamiento.)		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	MINSA, INEN
2. Mejora de las competencias clínicas del personal del primer nivel de atención. Mejora de las competencias del personal en el diagnóstico, tratamiento y seguimiento de pacientes en hospitales regionales y nacional		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	MINSA, INEN
3. Desarrollo de alianzas con otros prestadores para complementar la oferta especializada existente, en especial con EsSalud y FFAA		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	MINSA, INEN
4. Organización de los servicios de salud por nivel de atención para los casos oncológicos:		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	MINSA
5. Diseño, actualización y emisión de normativa para la atención del cáncer.			X	X	X	X	X	X	X	X	X	MINSA, INEN
6. Desarrollar mecanismos de control que permitan el seguimiento de la ejecución de las transferencias financieras para la atención oncológica		X	X	X	X	X	X	X	X	X	X	MINSA/INEN/SIS

G. SISTEMA DE INFORMACIÓN

Los sistemas de información reúnen, administran y analizan información sobre los casos de cáncer y muertes por esta enfermedad. En cada región de salud, las instalaciones médicas como hospitales, consultorios médicos, y laboratorios de patología reportan estos datos a los registros administrativos existentes.

La operación del Registro Nacional de Cáncer en el Perú obedecerá a la lógica de un sistema de redes de información desde los niveles operativos hasta el nivel estratégico nacional, incorporando de considerarlo necesario a otras instituciones vinculadas.

Se constituirá el Observatorio Nacional de Cáncer, que proporcionará de manera permanente evidencia científica internacional y nacional a los diferentes agentes involucrados con la operación del Plan Esperanza (MINSA, INEN, SIS, FISSAL y otras instituciones) para la toma de decisiones en las acciones de Prevención y Control de Cáncer. La articulación y coordinación entre los agentes podrá realizarse a través de medios presenciales y/o virtuales aprovechando los recursos tecnológicos.

H. FINANCIAMIENTO:

El Estado financiará el mejoramiento de la oferta de los servicios oncológicos, mediante asignaciones al MINSA, INEM, Gobiernos regionales e Institutos especializados; así como el traslado y estadía del paciente, a través del Seguro Integral de Salud (SIS) y el Fondo Intangible Solidario de Salud (FISSAL), y en caso sea necesario la de un acompañante.

En base a la estadística del Seguro Integral de Salud se estima que para los afiliados del régimen subsidiado, para el primer año de funcionamiento se requerirán aprox. S/.95 millones de nuevos soles y para el segundo año S/. 147 millones de nuevos soles.⁶

Tabla 20 Estimación del financiamiento requerido por el Seguro Integral de Salud en base a solicitudes de casos especiales y cobertura extraordinaria

	2010	2011	PROYECTADO AÑO 1	PROYECTADO AÑO 2
MONTOS AUTORIZADOS	S/. 10,259,449.87	S/. 45,664,212.53	S/. 95,267,558.00	S/. 147,414,340.00
N° ATENDIDOS	1,254	6,695	19,588	28,399
PER CAPITA	S/. 8,181.38	S/. 6,820.64	S/. 4,863.57	S/. 5,190.83

(*) Se considera sólo costos variables

Las tablas N° 21 y N° 22 muestran la estimación del financiamiento de los trasplantes de Progenitores Hematopoyéticos (TPH), con base en los datos presentados en el estudio GLOBOCAN 2008, así como la población afectada por leucemias en el 2012 para el primer año de la intervención.

Tabla 21 Número de casos de leucemia y de trasplantes de progenitores hematopoyéticos (TPH) para afiliados al SIS – Año 1

	Beneficiarios			
	Casos Leucemia*	Tributarios de TPH**	% Asegurados SIS	Acceso efectivo
Total	1,400	399	159	106
Niños***	588	74	29	20
Adultos	812	325	130	86

* GLOBOCAN 2008

**INEN

***Población menor a 14 años

⁶ Informe Técnico N° 05-2012-SIS-GREP-GNF

Tabla 22 Financiamiento para el trasplantes de progenitores hematopoyéticos (TPH) para afiliados al SIS – Año 1

	Requerimientos financieros		
	Autólogo	Alogénico**	Promedio
Promedio	S/. 67,500	S/. 175,500	S/. 12,911,372

Fte. ESSALUD 2012

*Tratamiento solo en ámbito nacional.

** Corresponde al TPH tipo emparentado.

La tabla 22 corresponde al costo promedio requerido para brindar TPH a los pacientes que como proyección sobre la estadística nacional podría ser tributarios; según el cálculo efectuado en la tabla 21 la población sería aproximadamente 106 personas.

En procura de la atención de las personas afectadas, el desarrollo y fortalecimiento de servicios de salud para la oferta de TPH en el país se constituye en una prioridad. Considerando que la demanda actual de TPH no emparentado, no cuenta con una oferta de servicios de salud disponible en el país, se ha determinado la necesidad de atender a esta población fuera del ámbito nacional, con un costo promedio de USD 380 000 dólares americanos por caso. Este costo incluye reaseguro (USD 50 000), pasajes, estadía y viáticos. Se estima que en un año se enviarían 10 casos al exterior, para lo cual el SIS/FISSAL generará los mecanismos (normativa, convenios/contratos) que permita hacer efectiva la atención. La cobertura de estos casos se basará en el sustento técnico médico y la disponibilidad presupuestal.

ESTIMACIÓN PRESUPUESTAL PARA EL FORTALECIMIENTO DE LOS SERVICIOS ONCOLÓGICOS EN EL PERÚ

El componente de prevención del cáncer está siendo financiado con recursos ordinarios en el marco del Presupuesto por Resultados mediante el Programa Presupuestal correspondiente, el cual considera el tamizaje y tratamiento precoz de cinco de los cánceres más frecuentes: cuello uterino, mama, pulmón, estómago y próstata. De igual forma las intervenciones promocionales y vinculadas con la emisión de normas, se encontrarían siendo financiadas a través del Programa Presupuestal.

En el componente de inversiones y formación de fortalecimiento de las capacidades del personal se espera invertir aproximadamente 108 millones de soles. Esto implica la construcción e implementación de unidades de radioterapia y quimioterapia inicialmente en los siguientes hospitales (proyectado para el año 2013):

- Hospital Ma. Auxiliadora -Radioterapia.
- Hospital Cayetano Heredia -Radioterapia.
- Hospital Carrión Callao -Radioterapia.
- Arequipa (Hospital Goyeneche)- Radioterapia
- Cusco (Hospital Regional de Cusco) -Radioterapia.
- Junín (Hospital Daniel Alcides Carrión) - Radioterapia.

De manera progresiva y gradual se irán incluyendo establecimientos seleccionados para dotarlos de unidades para la atención oncológica como laboratorios especializados (incluye equipos como son: micrótomos, microscopios, procesadores de tejidos), servicios de endoscopia, servicio de colposcopia, servicios de diagnóstico por imágenes (equipos de rayos X, mamógrafos, tomógrafo, resonancia magnética nuclear, otros), también con unidades de radioterapia. También se ha previsto la contratación y capacitación del personal. El monto estimado para los dos primeros años se muestra en la siguiente tabla:

Tabla 23 Presupuesto estimado para los años 1 y 2 del plan

	Año 1	Año 2	Año 3
Inversiones (infraestructura y equipamiento básico y especializado) (a)	S/. 21,564,000*	S/. 108,815,792	Según evaluación del plan
Recursos humanos, asistencia técnica, acciones de comunicación, estudios de pre inversión.	S/. 4,500,000	Según Programación PpR	Según Programación PpR
Atención (Cobertura por SIS, y FISSAL)	Trasplante de Progenitores Hematopoyéticos	S/. 12,911,372	Según Programación PpR
	Atención del asegurado afectado por cáncer	S/. 47,633,779	S/. 147,414,340
Total	S/. 86,609,151	S/. 256,230,132	

Nota (a) Infraestructura incluye: construcción y adecuación de ambientes, Equipamiento incluye endoscopios, ecógrafos, micrótomos, procesador de tejidos, microscopios, equipos de rayos X, mamógrafos, tomógrafos, acelerador lineal.

*Financiamiento vía Programa Presupuestal

VIII. RESPONSABILIDADES

El Ministerio de Salud, el Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas, otros organismos públicos adscritos, y los Gobiernos Regionales, cada uno en el ámbito de sus competencias, son responsables de la conducción, implementación y monitoreo del presente plan, además de coordinar la participación de otras instituciones, sectores y niveles de gobierno, de manera concertada y articulada.

IX. ANEXO

Tabla 24 Plan de actividades por etapa y año de implementación

	2012	2013	2014	2015
PROMOCIÓN y PREVENCIÓN	Plan de capacitación en consejería en prevención de cáncer. 42 eventos de capacitación Desarrollo de módulos de capacitación para consejería en prevención de los 5 tipos de cáncer fallantes Todas las regiones Validación de una Encuesta CAP que permita medir el impacto de la Consejería 1° Taller Nacional de Cáncer	Plan de capacitación en prevención de cáncer. Desarrollo de capacitadores 70 eventos de capacitación Al menos un evento de capacitación en cada región Reformulación de contenidos de la Consejería en función de los resultados de las Encuestas CAP por Región 2° Taller Nacional de Cáncer	Plan de capacitación en prevención de cáncer. 70 eventos de capacitación Todas las regiones Reformulación de contenidos de la Consejería en función de los resultados de las Encuestas CAP por Región 3° Taller Nacional de Cáncer	Plan de capacitación en prevención de cáncer. 70 eventos de capacitación Todas las regiones Reformulación de contenidos de la Consejería en función de los resultados de las Encuestas CAP por Región 4° Taller Nacional de Cáncer
DETECCIÓN TEMPRANA	Adicionalmente al año previo se contará con: - 11 colposcopios, - 21 equipos de crioterapia, - 16 mamógrafos. - 03 Videoendoscopios - 19 Kits de equipos de laboratorio	Adicionalmente a lo adquirido en el año previo se contará con: - 40 colposcopios, - 40 equipos de crioterapia, - 15 mamógrafos - 50 Kits de equipos de laboratorio - 22 equipos de Rayos X.	Adicionalmente a lo adquirido en el año previo se contará con: 60 colposcopios, 60 equipos de crioterapia, 10 mamógrafos Además del equipamiento que las Regiones puedan estimar en función de sus necesidades y tipo de patología	Adicionalmente a lo adquirido en el año previo se contará con: 80 colposcopios, 80 equipos de crioterapia, Además del equipamiento que las Regiones puedan estimar en función de sus necesidades y tipo de patología

	2012	2013	2014	2015
DIAGNÓSTICO	INEN IREN NORTE IREN SUR H. Dos de Mayo H. A. Loayza H. Daniel A. Carrión H. H. Unanue H. Ma. Auxiliadora. H. Sta. Rosa H. N. Cayetano H. H. Reg. Piura (Sta. Rosa) -Servicios quirúrgicos. -Centro de diagnóstico anatómo patológico y patología clínica. -Estudio de adquisiciones por región 2013- 2015.	INEN IREN NORTE IREN SUR 7 hospitales en Lima H. Regional Cusco. H. Junin (D. Alcides C.). 5 Hospitales Generales fuera de Lima Se incorporará: - 23 videoendoscopios en igual número de establecimientos de salud del II nivel de atención. - 22 equipos de Rayos X en igual número de Establecimientos de Salud.	INEN IREN NORTE IREN SUR 7 hospitales en Lima H. Reg. Piura (Sta. Rosa) H. Reg. Loreto. 10 Hospitales Generales fuera de Lima Se incorporará: 01 videoendoscopio en igual número de establecimientos de salud del II nivel de atención.	INEN IREN NORTE IREN SUR IREN CENTRO IREN ORIENTE 7 hospitales en Lima 15 Hospitales Generales fuera de Lima + 36 Establecimientos de Salud en igual número de regiones debidamente equipadas.
DIAGNÓSTICO DEFINITIVO Y ESTADIAJE	INEN IREN NORTE IREN SUR H. Dos de Mayo H. A. Loayza H. Daniel A. Carrión H. H. Unanue H. Ma. Auxiliadora. H. Sta. Rosa H. N. Cayetano H. -Estudio de adquisiciones por región 2013- 2015.	INEN IREN NORTE IREN SUR 7 Hosp. Lima 5 Hospitales Generales fuera de Lima Se incorporará: - 10 ecógrafos con 05 transductores en igual número de establecimientos de salud del II nivel de atención.	INEN IREN NORTE IREN SUR 7 Hosp. Lima 10 Hospitales Generales fuera de Lima Se incorporará: - 15 ecógrafos con 05 transductores en igual número de establecimientos de salud del II nivel de atención. - 03 tomógrafos (Piura, Huánuco y María Auxiliadora-Lima)	INEN IREN NORTE IREN SUR IREN CENTRO IREN ORIENTE 7 Hosp. Lima 15 Hospitales Generales Fuera de Lima + 25 Establecimientos de Salud en igual número de regiones debidamente equipadas.
TRATAMIENTO	INEN IREN NORTE IREN SUR Leucemia y linfoma: Quimioterapia: H. DAC - Junin H.R.D.L.M.- Lambayeque H.A. S.R.- Lima H.M.A.-Lima H.H.Unanue -Lima H. DAC - Lima H.N.C.H- Lima I.N.M.P.-Lima Inicio de desarrollo de unidad de trasplante de médula ósea, banco de sangre de cordón umbilical y registro de donantes	INEN IREN NORTE IREN SUR Se inicia Trasplante de Progenitores Hematopoyéticos - TPH INEN-Adultos INSN-Niños. Quimioterapia: 7 Hospitales de Lima 5 Hospitales Fuera de Lima Radioterapia Arequipa Hosp. Goyeneche-	INEN IREN NORTE IREN SUR Quimioterapia: 7 Hospitales de Lima 10 Hospitales Fuera de Lima Y establecimientos que brindan Quimioterapia a los que se adiciona Radioterapia: Hosp. Ma. Auxiliadora- Radioterapia Hosp. Cayetano Heredia -Radioterapia. Hosp. Carrion Callao- Radioterapia. Cusco (Hospital Regional de Cusco) Radioterapia Junin (Hospital Daniel Alcides Carrion) Radioterapia	INEN IREN NORTE IREN SUR IREN CENTRO IREN ORIENTE Quimioterapia: 7 Hospitales de Lima 15 Hospitales Fuera de Lima Radioterapia: La Libertad Hospital Belén- Hosp. Hipólito Unánue- Hosp. Loayza Hosp. Dos de Mayo Piura (Hospital Santa Rosa) Huánuco (Hospital Hermilio Valdizan) Loreto (Hospital Regional de Loreto) Tacna Hospital Regional Hipólito Unanue Se evaluará la necesidad de más equipamiento de radioterapia de acuerdo a las necesidades regionales y problemas de accesibilidad

III. BIBLIOGRAFÍA

a. Gutiérrez S.; Cáncer: Costos de tratamiento en Perú; AIS LAC Serie Investigaciones y monografías No. 28/2009; Lima – Perú 2009.

b. Ministerio de Salud del Perú; Necesidad de Médicos Especialistas en Establecimientos del Sector Salud, Perú 2010. Dirección General de Gestión del Desarrollo de Recursos Humanos. Observatorio Nacional de Recursos Humanos en Salud - Lima: Ministerio de Salud; 2011.

c. Registro Nacional de Establecimientos de Salud, consulta febrero 2012.

d. GLOBOCAN 2008, International Agency for Research on Cancer; Cancer Incidence, Mortality and Prevalence Worldwide in 2008, France 2010.

e. Velásquez, Anibal; Seclén Y, Poquioma E, Cachay C, Espinoza R. Munayco C. Febrero 2008. La carga de enfermedad y lesiones en el Perú: mortalidad, incidencias, prevalencias, duración de la enfermedad, discapacidad y años de vida saludables perdidos. Lima; Pp. 133.

f. Expósito J., Hernández J., Fernández A., Briones E.,; Evaluación de las prácticas y del coste efectividad de los tratamientos quimioterápicos en pacientes oncológicos avanzados; Consejería de Salud Agencia de Evaluación de Tecnologías Sanitarias de Andalucía Sevilla, febrero 2003 Informe 2 / 2003

g. World Health Organization; National cancer control programmes: policies and managerial guidelines. – 2nd ed. Geneva, Switzerland 2002

h. World Health Organization ; Planning (Cancer control : knowledge into action : WHO guide for effective programmes; module 1.); World Health Organization. II.Series - 2006

i. World Health Organization; Prevention (Cancer control : knowledge into action : WHO guide for effective programmes; module 2.)World Health Organization. II.Series- 2007

j. World Health Organization; Early Detection (Cancer control : knowledge into action : WHO guide for effective programmes; module 3.); World Health Organization. II.Series- 2007

k. World Health Organization; Diagnosis and Treatment (Cancer control : knowledge into action : WHO

guide for effective programmes; module 4.); World Health Organization. II. Series- 2008.

l. World Health Organization; Palliative Care (Cancer control : knowledge into action : WHO guide for effective programmes; module 5.); World Health Organization. II.Series- 2007

m. World Health Organization; Policy and Advocacy (Cancer control : knowledge into action : WHO guide for effective programmes; module 6.); World Health Organization. II. Series- 2008.

n. Salminen E., Izweska J., Andreo P.; IAEA's role in the global management of cancer-focus on upgrading radiotherapy services; Acta Oncológica, 2005; 44: 816 /824.

o. Castellanos M.; Las nuevas tecnologías: necesidades y retos en radioterapia en América Latina. Rev. Panam Salud Pública. 2006; 20(2/3): 143-50.

p. Zubizarreta E., Poitevin A., Levin C.; Overview of radiotherapy resources in Latin America: a survey by the International Atomic Energy Agency (IAEA); Acta Radiotherapy and Oncology 73 (2004).

q. Barton M., Frommer M., Shafi J.; Role of radiotherapy in cancer control in low-income and middle-income countries Lancet Oncol. 2006; 7: 584–95, Vol. 7 July 2006.

r. Sankaranarayanan R., Swaminathan R., MSc; Cancer Survival in Africa, Asia, the Caribbean and Central America; IARC Scientific Publications No. 162 International Agency for Research on Cancer Lyon, 2011.

s. Estadísticas y reportes del Instituto Nacional de Enfermedades Neoplásicas.

t. Estadísticas y reportes brindados por los Gobiernos regionales 2011.

u. Estadísticas y reportes brindados por ESSALUD 2011.

v. Estadísticas y reportes brindados por SIS 2011.

w. Registro Nacional de Establecimientos de Salud, consulta febrero 2012.

x. Coalición Multisectorial Perú contra el Cáncer. Plan Nacional para el Fortalecimiento de la Prevención y Control del Cáncer en el Perú. Lima, diciembre 2006.

MUSEO & SALA BOLIVAR PERIODISTA
MUSEO gráfico
DIARIO OFICIAL EL PERUANO

187
años de historia



Atención:
De Lunes a Viernes
de 9:00 am a 5:00 pm

Visitas Guiadas:
Colegios, Institutos, Universidades, Público en
general, previa cita.



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2210
www.editoraperu.com.pe

TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

Aprueban valuaciones comerciales de predios afectados por ejecución de obras de construcción, mejoramiento y rehabilitación de carreteras, en los departamentos de Apurímac y Cusco

RESOLUCION MINISTERIAL N° 610-2012- MTC/02

Lima, 29 de octubre de 2012

VISTO:

La Nota de Elevación N° 446-2012-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL sobre la aprobación de valuaciones comerciales de predios afectados por la ejecución de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ayacucho - Abancay, Tramo IV: Km. 154+000 al Km. 210+000; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 27628, Ley que facilita la ejecución de obras públicas viales, establece que la adquisición de inmuebles afectados por trazos en vías públicas se realizará por trato directo entre la entidad ejecutora y los propietarios, o conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Expropiaciones;

Que, de acuerdo con los artículos 2° y 3° de la Ley N° 27628, el valor de tasación para la adquisición de inmuebles por trato directo afectados por trazos en vías públicas será fijado por el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA, actualmente a cargo de la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento acorde con el Decreto Supremo N° 025-2006-VIVIENDA y la Resolución Ministerial N° 010-2007-VIVIENDA, sobre la base del valor comercial actualizado de los mismos, que será aprobada mediante Resolución Ministerial del Sector Transportes y Comunicaciones, y que, el precio que se pagará por todo concepto a los propietarios vía trato directo será el monto del valor comercial actualizado de los mismos, más un porcentaje del 10% de dicho valor;

Que, Proviás Nacional y la Dirección Nacional de Construcción suscribieron el Convenio Marco N° 037-2009-MTC/20 de Cooperación Interinstitucional, para que en aplicación de la Ley N° 27117, Ley General de Expropiaciones, y la Ley N° 27628, la referida Dirección efectúe la valuación comercial de los predios afectados por la ejecución de obras públicas realizadas por dicho Proyecto Especial, así como los ejecutados por los contratos de concesión de los Proyectos de Infraestructura de Transporte que comprenden la Red Vial Nacional;

Que, dentro de los alcances del Convenio Marco N° 037-2009-MTC/20 de Cooperación Interinstitucional, Proviás Nacional y la Dirección Nacional de Construcción suscribieron el Convenio Específico N° 78, para que se efectúe la valuación comercial de cincuenta (50) predios (viviendas) afectados por la ejecución de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ayacucho - Abancay, Tramo IV: Km. 154+000 al Km. 210+000, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac;

Que, la Dirección Nacional de Construcción con el Oficio N° 368-2012/VIVIENDA-VMCS-DNC, remitió a la Unidad Gerencial de Estudios de Proviás Nacional, cincuenta (50) Informes Técnicos de Tasación conteniendo las valuaciones comerciales de los predios afectados por la ejecución de la mencionada obra;

Que, la Unidad Gerencial de Estudios a través del Memorandum N° 3906-2012-MTC/20.6 y los Informes

Nos. 261 y 351-2012-MTC-20.6.3/DMMA manifiesta, entre otros aspectos, que de la revisión efectuada a los 50 expedientes remitidos por la Dirección Nacional de Construcción, se ha determinado que los titulares de dieciséis (16) predios tienen la condición de propietarios con su derecho debidamente registrado, los mismos que han sido afectados por la ejecución de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ayacucho - Abancay, Tramo IV: Km. 154+000 al Km. 210+000, ubicados en los distritos de Chincheros y Anco - Huallo, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac, indicándose la relación de dichos predios; por lo que considera que deben aprobarse las valuaciones respectivas de conformidad con la Ley N° 27628, Ley que facilita la ejecución de obras públicas viales;

Que, mediante el Informe N° 536-2012-MTC/20.3, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de Construcción encuentra procedente la aprobación de las dieciséis (16) valuaciones comerciales contenidas en los Informes Técnicos de Tasación alcanzados con el Memorandum N° 3906-2012-MTC/20.6 de la Unidad Gerencial de Estudios;

Que, en consecuencia, de acuerdo con lo actuado, debe expedirse la resolución correspondiente;

De conformidad con las Leyes N° 27628 y N° 29370 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar las valuaciones comerciales efectuadas por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento contenidas en los Informes Técnicos de Tasación emitidos por la citada dependencia, correspondientes a dieciséis (16) predios afectados por la ejecución de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ayacucho - Abancay, Tramo IV: Km. 154+000 al Km. 210+000, ubicados en los distritos de Chincheros y Anco - Huallo, provincia de Chincheros, departamento de Apurímac; conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

RELACIÓN DE PREDIOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN
DE LA OBRA: REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA
CARRETERA AYACUCHO - ABANCAY, TRAMO IV:
KM. 154+000 AL KM. 210+000

N°	CODIGO	MONTO DE VALUACIÓN COMERCIAL US \$
1	AND T-V-131	5 297,60
2	AND T-V-141	4 907,70
3	AND T-V-144	11 355,17
4	AND T-V-145	8 827,41
5	AND T-V-146	6 223,25
6	AND T-V-148	8 028,66
7	AND T-V-153	2 254,25
8	AND T-V-154	1 534,72
9	AND T-V-156	7 951,51
10	T-V-158	6 419,26
11	AND T-V-159	6 532,12
12	AND T-V-160	5 480,14
13	AND T-V-162	10 748,63
14	AND T-V-163	7 273,20
15	AND T-V-164	7 674,38
16	AND T-V-165	8 244,92

861602-1



**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 611-2012 MTC/02**

Lima, 29 de octubre de 2012

VISTO:

La Nota de Elevación Nº 481-2012-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL sobre la aprobación de valuaciones comerciales de predios afectados por la ejecución de la obra: Construcción y Mejoramiento de la Carretera Cusco - Quillabamba, Tramo: Alfamayo - Chaullay - Quillabamba; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27628, Ley que facilita la ejecución de obras públicas viales, establece que la adquisición de inmuebles afectados por trazos en vías públicas se realizará por trato directo entre la entidad ejecutora y los propietarios, o conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Expropiaciones;

Que, de acuerdo con los artículos 2 y 3 de la Ley Nº 27628, el valor de tasación para la adquisición de inmuebles por trato directo afectados por trazos en vías públicas será fijado por el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA, actualmente a cargo de la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento acorde con el Decreto Supremo Nº 025-2006-VIVIENDA y la Resolución Ministerial Nº 010-2007-VIVIENDA, sobre la base del valor comercial actualizado de los mismos, que será aprobada mediante Resolución Ministerial del Sector Transportes y Comunicaciones, y que, el precio que se pagará por todo concepto a los propietarios vía trato directo será el monto del valor comercial actualizado de los mismos, más un porcentaje del 10% de dicho valor;

Que, Provias Nacional y la Dirección Nacional de Construcción suscribieron el Convenio Marco Nº 037-2009-MTC/20 de Cooperación Interinstitucional, para que en aplicación de la Ley Nº 27117, Ley General de Expropiaciones, y la Ley Nº 27628, la referida Dirección efectúe la valuación comercial de los predios afectados por la ejecución de obras públicas realizadas por dicho Proyecto Especial, así como los ejecutados por los contratos de concesión de los Proyectos de Infraestructura de Transporte que comprenden la Red Vial Nacional;

Que, dentro de los alcances del Convenio Marco Nº 037-2009-MTC/20 de Cooperación Interinstitucional, Provias Nacional y la Dirección Nacional de Construcción suscribieron el Convenio Específico Nº 72, de fecha 13 de junio de 2011, para que se efectúe la valuación comercial de ciento cincuenta y uno (151) predios afectados por la ejecución de la obra: Construcción y Mejoramiento de la Carretera Cusco - Quillabamba, en la provincia de La Convención, departamento del Cusco;

Que, la Dirección Nacional de Construcción mediante el Oficio Nº 1360-2011/VIVIENDA-VMCS-DNC remite a la Unidad Gerencial de Estudios de Provias Nacional, ciento cincuenta y uno (151) Informes Técnicos de Tasación conteniendo las valuaciones comerciales correspondientes a los predios afectados por la ejecución de la mencionada obra vial;

Que, la Unidad Gerencial de Estudios a través del Memorandum Nº 4095-2012-MTC/20.6 y el Informe Nº 081-2012-MTC/20.6.3/JTA, manifiesta que de la revisión de los expedientes remitidos por la Dirección Nacional de Construcción, se han identificado catorce (14) predios afectados por la ejecución de la obra: Construcción y Mejoramiento de la Carretera Cusco - Quillabamba, Tramo: Alfamayo - Chaullay - Quillabamba, ubicados en los distritos de Huayopata y Maranura, provincia de La Convención, departamento del Cusco, conforme detalla en anexo adjunto, cuyos titulares ostentan la condición de propietarios; por lo que concluye que debe procederse a la aprobación de las valuaciones comerciales respectivas en aplicación de la Ley Nº 27628, Ley que facilita la ejecución de obras públicas viales;

Que, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de Provias Nacional mediante el Informe Nº 561-2012-MTC/20.3 encuentra procedente la aprobación de las catorce (14) valuaciones comerciales de los predios afectados por dicha obra vial, de acuerdo a los expedientes remitidos por la Unidad Gerencial de Estudios con el Memorandum Nº 4095-2012-MTC/20.6.;

Que, de acuerdo con lo actuado, debe expedirse la resolución correspondiente;

De conformidad con las Leyes Nº 27628 y Nº 29370 y el Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar las valuaciones comerciales efectuadas por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento contenidas en los Informes Técnicos de Tasación emitidos por la citada dependencia, correspondientes a catorce (14) predios afectados por la ejecución de la obra: Construcción y Mejoramiento de la Carretera Cusco - Quillabamba, Tramo: Alfamayo - Chaullay - Quillabamba, ubicados en los distritos de Huayopata y Maranura, provincia de La Convención, departamento del Cusco, conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

PREDIOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA
CONSTRUCCIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA
CUSCO - QUILLABAMBA, TRAMO: ALFAMAYO -
CHAULLAY - QUILLABAMBA

Nº	CÓDIGO	VALOR COMERCIAL (US\$)
1	QUI-TE-034	3 855,92
2	QUI-TE-038	1 425,60
3	QUI-TE-040	1 170,80
4	QUI-TE-053	1 130,77
5	QUI-TE-054	859,22
6	QUI-TE-055	1 203,30
7	QUI-TE-056	2 055,27
8	QUI-TE-099	25 383,19
9	QUI-TE-120	4 641,34
10	QUI-TE-125	515,86
11	QUI-TE-136	765,95
12	QUI-TE-138	1 146,84
13	QUI-TE-139	649,80
14	QUI-TE-140	2 115,48

861603-1

**RESOLUCIÓN MINISTERIAL
Nº 613-2012-MTC/02**

Lima, 29 de octubre de 2012

VISTO:

La Nota de Elevación Nº 485-2012-MTC/20 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL sobre la aprobación de valuaciones comerciales de predios afectados por la ejecución de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ayacucho - Abancay, Tramo: Km. 210+000 al Km. 256+500; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27628, Ley que facilita la ejecución de obras públicas viales, establece que la adquisición

de inmuebles afectados por trazos en vías públicas se realizará por trato directo entre la entidad ejecutora y los propietarios, o conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Expropiaciones;

Que, de acuerdo con los artículos 2 y 3 de la Ley N° 27628, el valor de tasación para la adquisición de inmuebles por trato directo afectados por trazos en vías públicas será fijado por el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA, actualmente a cargo de la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento acorde con el Decreto Supremo N° 025-2006-VIVIENDA y la Resolución Ministerial N° 010-2007-VIVIENDA, sobre la base del valor comercial actualizado de los mismos, que será aprobada mediante Resolución Ministerial del Sector Transportes y Comunicaciones, y que, el precio que se pagará por todo concepto a los propietarios vía trato directo será el monto del valor comercial actualizado de los mismos, más un porcentaje del 10% de dicho valor;

Que, Provias Nacional y la Dirección Nacional de Construcción suscribieron el Convenio Marco N° 037-2009-MTC/20 de Cooperación Interinstitucional, para que en aplicación de la Ley N° 27117, Ley General de Expropiaciones, y la Ley N° 27628, la referida Dirección efectúe la valuación comercial de los predios afectados por la ejecución de obras públicas realizadas por dicho Proyecto Especial, así como los ejecutados por los contratos de concesión de los Proyectos de Infraestructura de Transporte que comprenden la Red Vial Nacional;

Que, dentro de los alcances del Convenio Marco N° 037-2009-MTC/20 de Cooperación Interinstitucional, Provias Nacional y la Dirección Nacional de Construcción celebraron el Convenio Específico N° 66, de fecha 28 de abril de 2011, para que se efectúe la valuación comercial de cuarenta y dos (42) predios afectados por la ejecución de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ayacucho - Andahuaylas, Tramo: Km. 210+000 al Km. 256+500, localizados entre las progresivas Km. 224+200 y 251+070, distritos de Santa María de Chicmo, Talavera y Andahuaylas, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac;

Que, mediante el Oficio N° 297-2012/VIVIENDA-VMCS-DNC, la Dirección Nacional de Construcción remite a la Unidad Gerencial de Estudios de Provias Nacional, cuarenta y dos (42) Informes Técnicos de Tasación conteniendo las valuaciones comerciales de los predios afectados por la ejecución de la citada obra vial;

Que, la Unidad Gerencial de Estudios a través del Memorandum N° 3907-2012-MTC/20.6 y de los Informes Nos. 148 y 352-2012-MTC-20.6.3/DMMA, manifiesta lo siguiente:

a) De la revisión efectuada a los expedientes remitidos por la Dirección Nacional de Construcción en cumplimiento del Convenio Específico N° 66, veintitrés (23) expedientes cuentan con titulares de los predios que tienen la condición de propietarios con su derecho debidamente registrado, los mismos que han sido afectados por la ejecución de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ayacucho - Abancay, Tramo: KM. 210+000 al KM. 256+500, ubicados en el distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, indicándose la relación de los predios en dicho Informe.

b) Asimismo, señala que mediante la Resolución Directoral N° 036-2009-MTC/16 se aprobó el Informe Final del Estudio de Impacto Ambiental a nivel definitivo para el Mejoramiento y Rehabilitación de la Carretera Ayacucho - Abancay, Tramo Km. 210+000 - 256+500. Y mediante el Contrato de Ejecución de Obra N° 069-2010-MTC/20 y Contrato de Supervisión de Obra N° 070-2010-MTC/20, se pactaron la ejecución y supervisión de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ayacucho - Abancay, Tramo Km. 210+000 - Km. 256+500.

Que, mediante el Informe N° 570-2012-MTC/20.3, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de Provias Nacional encuentra procedente la aprobación de las veintitrés

(23) valuaciones comerciales cuyos Informes Técnicos de Tasación han sido alcanzados con el Memorandum N° 3907-2012-MTC/20.6 de la Unidad Gerencial de Estudios;

Que, en consecuencia, de acuerdo con lo actuado, debe expedirse la resolución correspondiente;

De conformidad con las Leyes N° 27628 y N° 29370 y el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar las valuaciones comerciales efectuadas por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento contenidas en los Informes Técnicos de Tasación emitidos por dicha dependencia, correspondientes a veintitrés (23) predios afectados por la ejecución de la obra: Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Ayacucho - Abancay, Tramo: Km. 210+000 al Km. 256+500, ubicados en el distrito de Santa María de Chicmo, provincia de Andahuaylas, departamento de Apurímac, conforme se detalla en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
 Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

RELACIÓN DE PREDIOS AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA AYACUCHO - ABANCAY, TRAMO: KM. 210+000 AL KM. 256+500", UBICADOS EN EL DISTRITO DE SANTA MARÍA DE CHICMO, PROVINCIA DE ANDAHUAYLAS, DEPARTAMENTO DE APURÍMAC

Nº	CODIGO DEL PREDIO	VALOR COMERCIAL US\$
1	AND C-59	3,910.58
2	AND C-60	4,249.60
3	AND C-61	12,392.98
4	AND C-63	6,686.58
5	AND C-65	3,222.11
6	AND C-66	11,911.25
7	AND C-67	12,678.76
8	AND-132	805.69
9	AND-143	477.10
10	AND-144	593.45
11	AND-145	1,223.94
12	AND-146	908.79
13	AND-325	1,333.57
14	AND-328	853.28
15	AND-336	489.37
16	AND-337	602.79
17	AND-340	512.71
18	AND-341	483.72
19	AND-377	530.95
20	AND-378	3,076.82
21	AND-383	2,687.05
22	AND-392	30,866.72
23	AND-423	4,470.53



Aprueban tasaciones de predio, mejoras y/o plantaciones afectadas por derecho de vía de tramo del Proyecto Corredor Vial Interoceánico del Sur, Perú - Brasil

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 612-2012-MTC/02

Lima, 29 de octubre de 2012

Vista: La Nota de Elevación Nº 535-2012-MTC/20, de fecha 14 de setiembre de 2012 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, remitiendo la solicitud de aprobación de las ciento once (111) tasaciones que corresponden a un (01) predio y ciento diez (110) mejoras y/o plantaciones afectadas por el derecho de vía del Proyecto Corredor Vial Interoceánico del Sur, Perú - Brasil, Tramo 2: Urcos - Puente Inambari, Segunda Etapa, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27628, Ley que Facilita la Ejecución de Obras Públicas Viales, establece que la adquisición de inmuebles afectados por trazos en vías públicas se realizará por trato directo entre la entidad ejecutora y los propietarios, o conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Expropiaciones;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de Ley Nº 27628, el valor de tasación para la adquisición de inmuebles por trato directo afectados por trazos en vías públicas será fijado por el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA, sobre la base del valor comercial actualizado de los mismos, el cual será aprobado por Resolución Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el precio que se pagará por todo concepto a los propietarios vía trato directo será el monto del valor comercial actualizado de los mismos, más un porcentaje del 10% de dicho valor;

Que, por Decreto Supremo Nº 025-2006-VIVIENDA, se fusionó el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; en tanto que, por Resolución Ministerial Nº 010-2007-VIVIENDA, se dispuso que la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de lo establecido en la Ley Nº 23337 y en el Decreto Supremo Nº 025-2006-VIVIENDA, será el órgano responsable de llevar a cabo las tasaciones de inmuebles que le soliciten las entidades y empresas públicas, que por su naturaleza no pueden ser ejecutadas por privados;

Que, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante PROVIAS NACIONAL, y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de la Dirección Nacional de Construcción, en adelante DNC, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional Nº 037-2009-MTC/20, con el objeto de establecer los mecanismos y procedimientos generales que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos institucionales en beneficio del desarrollo nacional, en aplicación de lo dispuesto en las Leyes Nºs. 27117- Ley General de Expropiaciones y 27628 - Ley que Facilita la Ejecución de Obras Públicas Viales, y con la finalidad de que la DNC efectúe la valuación comercial de los predios afectados por la ejecución de obras públicas realizadas por PROVIAS NACIONAL, así como los ejecutados por los Contratos de Concesión de los Proyectos de Infraestructura de Transporte que comprenden la Red Vial Nacional, otorgados o a ser otorgados al Sector Privado bajo concesión o cualquier otra forma contractual que involucre una relación contractual de mediano a largo plazo;

Que, al amparo del mencionado Convenio Marco, PROVIAS NACIONAL y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento suscribieron el Convenio Específico Nº 62, con fecha 15 de abril de 2011, con el objeto de que la DNC efectúe la valuación comercial de predios afectados por el derecho de vía del Proyecto

Corredor Vial Interoceánico del Sur, Perú - Brasil, Tramo 2: Urcos - Puente Inambari, Segunda Etapa, ubicados en el distrito de Marcapata, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco;

Que, mediante los Oficios Nºs. 1361-2011/VIVIENDA-VMCS-DNC y 486-2012/VIVIENDA-VMCS-DNC de fechas 29 de noviembre de 2011 y 19 de abril de 2012, la DNC remitió los informes técnicos de tasación de los predios afectados por el derecho de vía del Proyecto Corredor Vial Interoceánico del Sur, Perú - Brasil, Tramo 2: Urcos - Puente Inambari, Segunda Etapa;

Que, a través del Memorandum Nº 4189-2012-MTC/20.6 de fecha 13 de agosto de 2012, la Unidad Gerencial de Estudios del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL remitió el Informe Nº 140-2012-SOV, de la abogada en el desarrollo del proyecto PCRA - Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario y Adquisición de Predios, del Corredor Vial Interoceánico del Sur, mediante el cual se sustentó la necesidad de gestionar la aprobación de ciento once (111) tasaciones elaboradas por la DNC, que corresponden a un (01) predio y ciento diez (110) mejoras y/o plantaciones afectadas por el derecho de vía del Proyecto Corredor Vial Interoceánico del Sur, Perú - Brasil, Tramo 2: Urcos - Puente Inambari, Segunda Etapa;

Que, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL con Informe Nº 627-2012-MTC/20.3 de fecha 07 de setiembre de 2012, considera procedente efectuar el trámite para la aprobación de las tasaciones señaladas en el considerando precedente;

Que, con la Nota de Elevación Nº 535-2012-MTC/20 de fecha 14 de setiembre de 2012, la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, remitió la solicitud formulada por la Unidad Gerencial de Estudios de PROVIAS NACIONAL mediante Memorandum Nº 4189-2012-MTC/20.6, para la aprobación de ciento once (111) tasaciones elaboradas por la DNC, que corresponden a un (01) predio y ciento (110) mejoras y/o plantaciones afectadas por el derecho de vía del Proyecto Corredor Vial Interoceánico del Sur, Perú - Brasil, Tramo 2: Urcos - Puente Inambari, Segunda Etapa; señalando además, su conformidad a la misma;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes Nºs. 27628 y 29370, así como por el Decreto Supremo Nº 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar las tasaciones elaboradas por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento correspondientes a un (01) predio y ciento diez (110) mejoras y/o plantaciones afectadas por el derecho de vía del Proyecto Corredor Vial Interoceánico del Sur, Perú - Brasil, Tramo 2: Urcos - Puente Inambari, Segunda Etapa, ubicados en los distritos de Marcapata y Camanti, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco; conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

VALUACIONES COMERCIALES CORRESPONDIENTES A UN (01) PREDIO Y CIENTO DIEZ (110) MEJORAS Y/O PLANTACIONES AFECTADAS POR EL DERECHO DE VÍA DEL PROYECTO CORREDOR VIAL INTEROCEÁNICO DEL SUR, PERÚ - BRASIL, TRAMO 2: URCOS - PUENTE INAMBARI, SEGUNDA ETAPA.

ÍTEM	CÓDIGO	VALOR COMERCIAL (\$)
1	T2-CCUNAR-01	149,871.87
2	T2-CCUNAR-02	555.50
3	T2-CCUNAR-03	1,131.50
4	T2-CCUNAR-04	665.34

ÍTEM	CÓDIGO	VALOR COMERCIAL (\$)
5	T2-CCUNAR-05	876.56
6	T2-CCUNAR-06	180.42
7	T2-CCUNAR-07	244.00
8	T2-CCUNAR-08	1,977.53
9	T2-CCUNAR-09	521.14
10	T2-CCUNAR-10	3,307.57
11	T2-CCUNAR-11	109.00
12	T2-CCUNAR-12	1,714.72
13	T2-CCUNAR-13	1,966.58
14	T2-CCUNAR-14	1,573.44
15	T2-CCUNAR-15	150.70
16	T2-CCUNAR-16	240.00
17	T2-CCUNAR-17	2,478.16
18	T2-CCUNAR-18	610.00
19	T2-CCUNAR-19	1,990.45
20	T2-CCUNAR-20	710.85
21	T2-CCUNAR-21	386.00
22	T2-CCUNAR-22	27.60
23	T2-CCUNAR-23	449.39
24	T2-CCUNAR-24	690.00
25	T2-CCUNAR-25	282.00
26	T2-CCUNAR-26	1,421.28
27	T2-CCUNAR-27	347.00
28	T2-CCUNAR-28	1,380.00
29	T2-CCUNAR-29	224.50
30	T2-CCUNAR-30	270.00
31	T2-CCUNAR-31	3,427.00
32	T2-CCUNAR-32	846.45
33	T2-CCUNAR-33	1,259.70
34	T2-CCUNAR-34	639.00
35	T2-CCUNAR-35	800.00
36	T2-CCUNAR-36	1,032.00
37	T2-CCUNAR-37	1,484.00
38	T2-CCUNAR-38	1,000.00
39	T2-CCUNAR-39	504.00
40	T2-CCUNAR-40	1,122.60
41	T2-CCUNAR-41	1,410.94
42	T2-CCUNAR-42	755.61
43	T2-CCUNAR-43	200.00
44	T2-CCUNAR-44	2,478.39
45	T2-CCUNAR-45	1,258.16
46	T2-CCUNAR-46	200.00
47	T2-CCUNAR-47	400.00
48	T2-CCUNAR-48	1,436.07
49	T2-CCUNAR-49	1,181.24
50	T2-CCUNAR-50	240.00
51	T2-CCUNAR-51	2,058.29
52	T2-CCUNAR-52	1,657.21
53	T2-CCUNAR-53	1,030.15
54	T2-CCUNAR-54	2,399.09
55	T2-CCUNAR-55	1,340.00
56	T2-CCUNAR-56	318.75
57	T2-CCUNAR-57	1,728.72
58	T2-CCUNAR-58	1,300.32
59	T2-CCUNAR-59	1,024.30
60	T2-CCUNAR-60	311.00
61	T2-CCUNAR-61	648.54
62	T2-CCUNAR-62	1,103.47
63	T2-CCUNAR-63	546.75
64	T2-CCUNAR-64	357.75
65	T2-CCUNAR-65	1,602.50
66	T2-CCUNAR-66	2,325.00
67	T2-CCUNAR-67	1,610.00
68	T2-CCUNAR-68	1,599.00
69	T2-CCUNAR-69	635.00
70	T2-CCUNAR-70	1,704.37
71	T2-CCUNAR-71	4,921.94
72	T2-CCUNAR-72	722.55
73	T2-CCUNAR-73	657.37
74	T2-CCUNAR-74	1,748.05
75	T2-CCUNAR-75	113.17
76	T2-CCUNAR-76	1,596.00
77	T2-CCUNAR-77	3,037.64
78	T2-CCUNAR-78	1,755.00

ÍTEM	CÓDIGO	VALOR COMERCIAL (\$)
79	T2-CCUNAR-79	1,098.48
80	T2-CCUNAR-80	561.60
81	T2-CCUNAR-81	55.25
82	T2-CCUNAR-82	1,168.94
83	T2-CCUNAR-83	616.00
84	T2-CCUNAR-84	887.74
85	T2-CCUNAR-85	1,317.81
86	T2-CCUNAR-86	1,357.00
87	T2-CCUNAR-87	684.00
88	T2-CCUNAR-88	545.00
89	T2-CCUNAR-89	1,070.00
90	T2-CCUNAR-90	976.75
91	T2-CCUNAR-91	1,290.00
92	T2-CCUNAR-92	410.00
93	T2-CCUNAR-93	697.95
94	T2-CCUNAR-94	570.00
95	T2-CCUNAR-95	1,645.14
96	T2-CCUNAR-96	933.66
97	T2-CCUNAR-97	2,054.40
98	T2-CCUNAR-98	1,536.72
99	T2-CCUNAR-99	1,054.09
100	T2-CCUNAR-100	936.00
101	T2-CCUNAR-101	1,195.74
102	T2-CCUNAR-102	560.00
103	T2-CCUNAR-103	3,817.13
104	T2-CCUNAR-104	644.00
105	T2-CCUNAR-105	502.00
106	T2-CCUNAR-106	2,583.67
107	T2-CCUNAR-107	1,770.41
108	T2-CCUNAR-108	933.31
109	T2-CCUNAR-109	378.03
110	T2-CCUNAR-110	398.00
111	T2-CCUNAR-111	1,682.38

861604-1

Aprueban tasación de predios afectados por derecho de vía del Proyecto Corredor Vial Interoceánico del Sur, Perú - Brasil, ubicados en el departamento de Cusco

RESOLUCIÓN MINISTERIAL Nº 614-2012-MTC/02

Lima, 29 de octubre de 2012

Vista: La Nota de Elevación Nº 523-2012-MTC/20, de fecha 03 de setiembre de 2012 de la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL, remitiendo la solicitud de aprobación de treinta y nueve (39) tasaciones que corresponden a predios afectados por el derecho de vía del Proyecto Corredor Vial Interoceánico del Sur, Perú - Brasil, Tramo 2: Urcos - Puente Inambari, Segunda Etapa, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Nº 27628, Ley que Facilita la Ejecución de Obras Públicas Viales, establece que la adquisición de inmuebles afectados por trazos en vías públicas se realizará por trato directo entre la entidad ejecutora y los propietarios, o conforme al procedimiento establecido en la Ley General de Expropiaciones;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2 y 3 de Ley Nº 27628, el valor de tasación para la adquisición de inmuebles por trato directo afectados por trazos en vías públicas será fijado por el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA, sobre la base del valor comercial actualizado de los mismos, el cual será aprobado por Resolución Ministerial del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, y el precio que se pagará por todo concepto a los propietarios vía trato directo será el monto del valor comercial actualizado de los mismos, más un porcentaje del 10% de dicho valor;



Que, por Decreto Supremo N° 025-2006-VIVIENDA, se fusionó el Consejo Nacional de Tasaciones - CONATA con el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento; en tanto que, por Resolución Ministerial N° 010-2007-VIVIENDA, se dispuso que la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, en el marco de lo establecido en la Ley N° 23337 y en el Decreto Supremo N° 025-2006-VIVIENDA, será el órgano responsable de llevar a cabo las tasaciones de inmuebles que le soliciten las entidades y empresas públicas, que por su naturaleza no pueden ser ejecutadas por privados;

Que, el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante PROVIAS NACIONAL, y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de la Dirección Nacional de Construcción, en adelante DNC, suscribieron el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 037-2009-MTC/20, con el objeto de establecer los mecanismos y procedimientos generales que faciliten la mutua colaboración y la suma de esfuerzos institucionales en beneficio del desarrollo nacional, en aplicación de lo dispuesto en las Leyes Nos. 27117- Ley General de Expropiaciones y 27628 - Ley que Facilita la Ejecución de Obras Públicas Viales, y con la finalidad de que la DNC efectúe la valuación comercial de los predios afectados por la ejecución de obras públicas realizadas por PROVIAS NACIONAL, así como los ejecutados por los Contratos de Concesión de los Proyectos de Infraestructura de Transporte que comprenden la Red Vial Nacional, otorgados o a ser otorgados al Sector Privado bajo concesión o cualquier otra forma contractual que involucre una relación contractual de mediano a largo plazo;

Que, al amparo del mencionado Convenio Marco, PROVIAS NACIONAL y el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento suscribieron el Convenio Específico N° 84, con fecha 29 de setiembre de 2011, con el objeto de que la DNC efectúe la valuación comercial de predios afectados por el derecho de vía del Proyecto Corredor Vial Interoceánico del Sur, Perú - Brasil, Tramo 2: Urcos - Puente Inambari, Segunda y Tercera Etapa, ubicados en el sector de Quincemil, distrito de Camanti, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco;

Que, mediante Oficio N° 407-2012/VIVIENDA-VMCS-DNC de fecha 02 de abril de 2012, la DNC remitió los informes técnicos de tasación de los predios afectados por el derecho de vía del Proyecto Corredor Vial Interoceánico del Sur, Perú - Brasil, Tramo 2: Urcos - Puente Inambari, Segunda Etapa;

Que, a través del Memorándum N° 4399-2012-MTC/20.6 de fecha 23 de agosto de 2012, la Unidad Gerencial de Estudios del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL remitió el Informe N° 151-2012-SOV, de la abogada en el desarrollo del proyecto PCRA - Plan de Compensación y Reasentamiento Involuntario y Adquisición de Predios, del Corredor Vial Interoceánico del Sur, mediante el cual se sustentó la necesidad de gestionar la aprobación de treinta y nueve (39) tasaciones elaboradas por la DNC, que corresponden a predios afectados por el derecho de vía del Proyecto Corredor Vial Interoceánico del Sur, Perú - Brasil, Tramo 2: Urcos - Puente Inambari, Segunda Etapa;

Que, la Unidad Gerencial de Asesoría Legal de PROVIAS NACIONAL con Informe N° 614-2012-MTC/20.3 de fecha 29 de agosto de 2012, considera procedente efectuar el trámite para la aprobación de las tasaciones señaladas en el considerando precedente;

Que, con la Nota de Elevación N° 523-2012-MTC/20 de fecha 03 de setiembre de 2012, la Dirección Ejecutiva de PROVIAS NACIONAL, remitió la solicitud formulada por la Unidad Gerencial de Estudios de PROVIAS NACIONAL mediante Memorándum N° 4399-2012-MTC/20.6, para la aprobación de treinta y nueve (39) tasaciones elaboradas por la DNC, que corresponden a predios afectados por el derecho de vía del Proyecto Corredor Vial Interoceánico del Sur, Perú - Brasil, Tramo 2: Urcos - Puente Inambari, Segunda Etapa; señalando además, su conformidad a la misma;

De conformidad con lo dispuesto por las Leyes N°s. 27628 y 29370, así como por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar la tasación elaborada por la Dirección Nacional de Construcción del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento correspondiente a treinta y nueve (39) predios afectados por el derecho de vía del Proyecto Corredor Vial Interoceánico del Sur, Perú - Brasil, Tramo 2: Urcos - Puente Inambari, Segunda Etapa, ubicados en el distrito de Camanti, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco; conforme al Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

CARLOS PAREDES RODRÍGUEZ
Ministro de Transportes y Comunicaciones

ANEXO

RELACIÓN DE PREDIOS AFECTADOS POR EL
DERECHO VÍA DEL PROYECTO CORREDOR VIAL
INTEROCEÁNICO DEL SUR, PERÚ - BRASIL, TRAMO 2:
URCOS - INAMBARÍ, SEGUNDA ETAPA.

ITEM	CODIGO	VALOR COMERCIAL (\$)
1	T2-QUINMIL- 001	867.67
2	T2-QUINMIL- 002	280.89
3	T2-QUINMIL- 003	1,670.94
4	T2-QUINMIL- 004	674.06
5	T2-QUINMIL- 005	2,634.09
6	T2-QUINMIL- 006	2,035.90
7	T2-QUINMIL- 007	581.37
8	T2-QUINMIL- 008	496.17
9	T2-QUINMIL- 009	1,386.20
10	T2-QUINMIL- 010	1,295.84
11	T2-QUINMIL- 011	997.87
12	T2-QUINMIL- 012	1,214.29
13	T2-QUINMIL- 013	1,485.70
14	T2-QUINMIL- 014	1,704.49
15	T2-QUINMIL- 015	2,113.65
16	T2-QUINMIL- 016	1,088.35
17	T2-QUINMIL- 018	882.50
18	T2-QUINMIL- 019	1,180.04
19	T2-QUINMIL- 020	4,477.50
20	T2-QUINMIL- 028	2,758.63
21	T2 - QUINMIL- 029	395.80
22	T2 - QUINMIL- 031	646.00
23	T2 - QUINMIL- 032	1,850.70
24	T2 - QUINMIL- 033	93.70
25	T2 - QUINMIL- 034	2,353.10
26	T2 - QUINMIL- 036	1,000.02
27	T2 - QUINMIL- 037	3,810.70
28	T2 - QUINMIL- 038	3,040.15
29	T2 - QUINMIL- 039	1,985.40
30	T2 - QUINMIL- 040	5,382.80
31	T2 - QUINMIL- 041	269.52
32	T2 - QUINMIL- 042	639.90
33	T2 - QUINMIL- 043	5,395.00
34	T2 - QUINMIL- 044	1,118.32
35	T2 - QUINMIL- 045	6,369.09
36	T2 - QUINMIL- 046	892.65
37	T2 - QUINMIL- 047	3,771.71
38	T2 - QUINMIL- 048	5,767.76
39	T2 - QUINMIL- 049	2,566.32

ORGANISMOS REGULADORES**ORGANISMO SUPERVISOR
DE LA INVERSIÓN PRIVADA
EN TELECOMUNICACIONES****Establecen el Ajuste No Periódico de la Tarifa Tope para las Llamadas Locales desde Teléfonos Públicos de Telefónica del Perú S.A.A. a redes de Telefonía Móvil, de Comunicaciones Personales y Troncalizado****RESOLUCIÓN DE CONSEJO DIRECTIVO
N° 161-20012-CD/OSIPTEL**

Lima, 30 de octubre de 2012.

EXPEDIENTE	: N° 00005-2012-CD-GPRC/AT
MATERIA	: Ajuste No Periódico de la Tarifa Tope TUP-Móvil

VISTO el Informe N° 505-GPRC/2012 de la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia, presentado por la Gerencia General, mediante el cual se sustenta el Proyecto de Resolución para establecer el Ajuste No Periódico de la Tarifa Tope del Servicio de Llamadas desde Teléfonos Públicos de Telefónica del Perú S.A.A. a redes de Telefonía Móvil, de Comunicaciones Personales y Troncalizado; y con la conformidad de la Gerencia de Asesoría Legal;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en el inciso 5 del Artículo 77° del Texto Único Ordenado de la Ley de Telecomunicaciones -aprobado por Decreto Supremo N° 113-93-TCC- y en el literal b), numeral 3.1° del Artículo 3° de la Ley Marco de los Organismos Reguladores de la Inversión Privada en Servicios Públicos -Ley N° 27332-, el Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones (OSIPTEL) tiene, entre otras, la función reguladora, que comprende la facultad de fijar las tarifas de los servicios bajo su ámbito de competencia, y establecer las reglas para su aplicación;

Que, en el mismo sentido, en los Artículos 30° y 33° del Reglamento General del OSIPTEL, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2001-PCM, se establece que el OSIPTEL, en ejercicio de su función reguladora, tiene la facultad de fijar diferentes modalidades de tarifas tope para determinados servicios públicos de telecomunicaciones, así como las reglas para su aplicación y, conforme a dichas reglas, fijar los ajustes tarifarios que correspondan;

Que, dentro de dicho marco legal, el OSIPTEL emitió la Resolución de Presidencia N° 008-2008-PD/OSIPTEL (1), parcialmente modificada mediante la Resolución de Presidencia N° 048-2008-PD/OSIPTEL (2), mediante la cual se estableció la regulación de tarifas tope para el servicio de llamadas locales y de larga distancia nacional TUP-Móvil prestado por la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A., estableciendo asimismo los mecanismos y procedimiento de ajuste tarifario a los que deben sujetarse las tarifas tope fijadas;

Que, como consecuencia de la implementación del Área Virtual Móvil establecida por mandato de la Resolución Ministerial N° 477-2009-MTC/03, a partir del 04 de setiembre de 2010 ha quedado eliminada la tarifa de larga distancia nacional TUP-Móvil, debiendo entenderse entonces que la única tarifa tope que a la fecha se mantiene vigente para las llamadas TUP-Móvil es la Tarifa Tope Local TUP-Móvil que fue establecida por la Resolución N° 008-2008-PD/OSIPTEL y fue objeto de los ajustes tarifarios establecidos mediante las Resoluciones

N° 077-2009-CD/OSIPTEL, N° 154-2010-CD/OSIPTEL, N° 009-2011-CD/OSIPTEL, N° 148-2011-CD/OSIPTEL y N° 001-2012-CD/OSIPTEL; por lo que esa es la única tarifa tope que puede ser objeto del Ajuste No Periódico que se establece mediante la presente resolución;

Que, conforme a la citada Resolución N° 001-2012-CD/OSIPTEL, que estableció el más reciente Ajuste Anual de la Tarifa Tope Local TUP-Móvil, el valor tope vigente de dicha tarifa es de S/. 0.50 (incluido el IGTV) por cada sesenta y un (61) segundos de comunicación;

Que, la empresa Telefónica del Perú S.A.A. no ha presentado su correspondiente solicitud de ajuste tarifario dentro del plazo legal, de conformidad con el procedimiento establecido en el Anexo de la Resolución N° 008-2008-PD/OSIPTEL.

Que, en tal sentido, de acuerdo a lo previsto en el párrafo final de la Sección II.2 del citado Anexo de la Resolución N° 008-2008-PD/OSIPTEL, corresponde que el OSIPTEL establezca directamente el correspondiente Ajuste No Periódico de la Tarifa Tope Local TUP-Móvil, con la información disponible y conforme a las reglas previstas en dicha resolución;

Que, forma parte de la motivación de la presente resolución el Informe Sustentatorio N° 505-GPRC/2012 elaborado por la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL;

En aplicación de las funciones señaladas en los Artículos 28°, 29°, 33° y en el inciso b) del Artículo 75° del Reglamento General del OSIPTEL, y estando a lo acordado por el Consejo Directivo del OSIPTEL en su Sesión N° 481;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Establecer el Ajuste No Periódico de la Tarifa Tope para las Llamadas Locales desde Teléfonos Públicos de Telefónica del Perú S.A.A. a redes de Telefonía Móvil, de Comunicaciones Personales y Troncalizado; y en consecuencia, establecer el nivel de dicha tarifa tope en S/ 0.50 por cada sesenta y siete (67) segundos, incluido el Impuesto General a las Ventas.

Artículo 2°.- La presente resolución se aplica al respectivo servicio regulado comprendido en el artículo anterior, que es prestado por la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. en áreas urbanas, quien puede establecer libremente la tarifa que aplicará por dicho servicio, sin exceder la tarifa tope vigente y sujetándose a lo dispuesto en el Reglamento General de Tarifas aprobado por el OSIPTEL.

Artículo 3°.- Las infracciones en que incurra Telefónica del Perú S.A.A. en relación con lo dispuesto en la presente resolución, serán sancionadas de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Infracciones y Sanciones aprobado por el OSIPTEL.

Artículo 4°.- Disponer que la presente resolución, con su Exposición de Motivos y su correspondiente Informe Sustentatorio, se notifique a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. y se publique en la página web institucional del OSIPTEL.

Artículo 5°.- La presente resolución será publicada en el Diario Oficial El Peruano y entrará en vigencia luego de transcurridos veinte (20) días hábiles contados desde la fecha en que sea notificada a Telefónica del Perú S.A.A.

Dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, Telefónica del Perú S.A.A. implementará las actualizaciones que sean necesarias en su red del Servicio de Telefonía Fija en la modalidad de Teléfonos Públicos, para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

GONZALO MARTÍN RUIZ DÍAZ
Presidente del Consejo Directivo

1 Publicada en el diario oficial El Peruano del 28 de enero de 2008.
2 Publicada en el diario oficial El Peruano del 11 de abril de 2008.



ORGANOS AUTONOMOS

CONTRALORIA GENERAL

Encargan las funciones del cargo de Contralora General de la República a la Vicecontralora General (e)

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 399-2012-CG

Lima, 31 de octubre de 2012

VISTOS; el Oficio N° OLACEFS-PRES-0057-2012 y el Oficio N° OLACEFS-PRES-0065-2012 suscritos por el Contralor General de la República del Ecuador y Presidente de la OLACEFS, el Oficio N° 12/20 IDI y la Hoja Informativa N° 00147-2012-CG/CPC del Departamento de Cooperación y Prevención de la Corrupción de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se da cuenta en los documentos de Vistos, la Contraloría General de la República del Ecuador en su calidad de Presidente de la Organización Latinoamericana del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores - OLACEFS, invita a la Contraloría General de la República del Perú a participar en la XXII Asamblea General Ordinaria de la Organización Regional, que se llevará a cabo del 04 al 10 de noviembre de 2012 en la ciudad de Gramado, en el Estado de Río Grande do Sul, Brasil; asimismo, comunica la realización de una Feria de Comités y Comisiones de la OLACEFS para la difusión de sus avances y proyectos;

Que, en el marco de la Asamblea General Ordinaria de la OLACEFS, la Iniciativa para el Desarrollo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores - IDI INTOSAI invita a la Sesión de Divulgación de las Guías del Comité de Creación de Capacidades de la INTOSAI e Identificación de Prioridades para las Entidades Fiscalizadoras Superiores - EFS, de la OLACEFS;

Que, la OLACEFS es un organismo internacional especializado y de carácter técnico que tiene como objetivo fomentar el desarrollo y perfeccionamiento de las Entidades Fiscalizadoras Superiores de los países de la región en materia de control gubernamental; constituyendo la Asamblea General su máximo órgano deliberativo y de decisión, integrada por todos los miembros de la OLACEFS, cuyas reuniones se celebran anualmente, con el propósito de analizar enfoques y prácticas de control y fiscalización gubernamental, así como establecer los lineamientos de política para la gestión de la Organización Regional;

Que, la XXII Asamblea General Ordinaria constituye un importante espacio técnico para revisar, analizar y compartir experiencias y conocimientos sobre las mejores prácticas de gestión y control, siendo que en esta oportunidad se tratarán los temas sobre i) Auditorías coordinadas como estrategia de capacitación ii) La aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría en la OLACEFS iii) Fiscalización de subsidios sociales como mecanismo de reducción de la pobreza, iv) Aseguramiento de la calidad en los procesos internos de las EFS;

Que, asimismo durante la referida Asamblea se desarrollará la Sesión Administrativa en el cual se deliberan y resuelven los asuntos referentes a la Organización Regional como la elección de la Presidencia de la OLACEFS; la elección de la sede y Secretaría Ejecutiva de la OLACEFS; la elección de nuevos miembros del Consejo Directivo; además de la presentación de los informes de actividades y planes de trabajo de los Comités y Comisiones de la OLACEFS; informes sobre las actividades de los Grupos Subregionales de la OLACEFS y de las representaciones en instancias de la INTOSAI;

Que, el Consejo Directivo de la OLACEFS tiene entre sus funciones velar por el cumplimiento de las resoluciones

de la Asamblea General y coadyuvar en su ejecución, para cuyo efecto, supervisa las acciones de la Secretaría Ejecutiva, pone a consideración de la Asamblea General los planes y presupuestos de la Organización Regional, emite opinión sobre el informe financiero anual y sobre el informe anual de las actividades de la OLACEFS; siendo una práctica frecuente invitar a los Presidentes de Comités y Comisiones a fin de precisar información durante su sesión;

Que, la Contraloría General de la República del Perú, se encuentra a cargo de la Presidencia del Comité de Capacitación Regional - CCR y de la Comisión Técnica Especial de Evaluación del Desempeño de las EFS e Indicadores de Rendimiento - CEDEIR, correspondiéndole presentar el informe de las actividades desarrolladas; habiéndose previsto además participar en la primera Feria de Comités y Comisiones de la OLACEFS, así como en la reunión de presentación de Guías del Comité de Creación de Capacidades de la INTOSAI;

Que, en consecuencia, resulta conveniente para los fines institucionales la participación del Contralor General de la República en la XXII Asamblea General Ordinaria, lo cual esta siendo comunicado al Congreso de la República; siendo necesario encargar las funciones inherentes del Despacho Contralor a la Vicecontralora General de la República (e) a efectos de asegurar la función rectora que le compete;

Que, los gastos que irrogue la comisión de servicios antes mencionada serán asumidos con cargo a los recursos del Pliego Presupuestal 019: Contraloría General conforme a lo informado por la Gerencia Central de Administración y Finanzas mediante Memorando N° 00590-2012-CG/GAF;

De conformidad con las facultades conferidas por los artículos 32° y 33° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785; lo dispuesto en la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2012 - Ley N° 29812, la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Encargar a la Vicecontralora General de la República (e), abogada Elsa Ascensión Marchinares Maekawa, las funciones del cargo de Contralora General de la República, a partir del 5 de noviembre de 2012 y en tanto dure la ausencia del Titular de este Organismo Superior de Control, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos que se deriven de la presente comisión de servicios serán financiados con cargo a los recursos del Pliego: 019 Contraloría General, según detalle siguiente: pasaje US\$ 1.191,73; viáticos US\$ 1.200,00 y US\$ 200 de gastos de instalación.

Artículo Tercero.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

861677-1

Autorizan viaje de funcionarios y profesional de la Contraloría General de la República a Brasil, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN DE CONTRALORÍA N° 400-2012-CG

Lima, 31 de octubre de 2012

VISTOS; el Oficio N° OLACEFS-PRES-0057-2012 y el Oficio N° OLACEFS-PRES-0065-2012 suscritos

por el Contralor General de la República del Ecuador y Presidente de la OLACEFS, el Oficio N° 12/20 IDI y la Hoja Informativa N° 00148-2012-CG/CPC del Departamento de Cooperación y Prevención de la Corrupción de la Contraloría General de la República;

CONSIDERANDO:

Que, conforme se da cuenta en los documentos de Vistos, la Contraloría General de la República del Ecuador en su calidad de Presidente de la Organización Latinoamericana del Caribe de Entidades Fiscalizadoras Superiores - OLACEFS, invita a la Contraloría General de la República del Perú a participar en la XXII Asamblea General Ordinaria de la Organización Regional, que se llevará a cabo del 04 al 10 de noviembre de 2012 en la ciudad de Gramado, en el Estado de Río Grande do Sul, Brasil; asimismo, comunica la realización de una Feria de Comités y Comisiones de la OLACEFS para la difusión de sus avances y proyectos;

Que, en el marco de la Asamblea General Ordinaria de la OLACEFS, la Iniciativa para el Desarrollo de la Organización Internacional de Entidades Fiscalizadoras Superiores - IDI INTOSAI invita a la Sesión de Divulgación de las Guías del Comité de Creación de Capacidades de la INTOSAI e Identificación de Prioridades para las Entidades Fiscalizadoras Superiores - EFS, de la OLACEFS;

Que, la OLACEFS es un organismo internacional especializado y de carácter técnico que tiene como objetivo fomentar el desarrollo y perfeccionamiento de las Entidades Fiscalizadoras Superiores de los países de la región en materia de control gubernamental; constituyendo la Asamblea General su máximo órgano deliberativo y de decisión, integrada por todos los miembros de la OLACEFS, cuyas reuniones se celebran anualmente, con el propósito de analizar enfoques y prácticas de control y fiscalización gubernamental, así como establecer los lineamientos de política para la gestión de la Organización Regional;

Que, la XXII Asamblea General Ordinaria constituye un importante espacio técnico para revisar, analizar y compartir experiencias y conocimientos sobre las mejores prácticas de gestión y control, siendo que en esta oportunidad se tratarán los temas sobre i) Auditorías coordinadas como estrategia de capacitación ii) La aplicación de las Normas Internacionales de Auditoría en la OLACEFS iii) Fiscalización de subsidios sociales como mecanismo de reducción de la pobreza, iv) Aseguramiento de la calidad en los procesos internos de las EFS;

Que, asimismo durante la referida Asamblea se desarrollará la Sesión Administrativa en el cual se deliberan y resuelven los asuntos referentes a la Organización Regional como la elección de la Presidencia de la OLACEFS; la elección de la sede y Secretaría Ejecutiva de la OLACEFS; la elección de nuevos miembros del Consejo Directivo; además de la presentación de los informes de actividades y planes de trabajo de los Comités y Comisiones de la OLACEFS; informes sobre las actividades de los Grupos Subregionales de la OLACEFS y de las representaciones en instancias de la INTOSAI;

Que, el Consejo Directivo de la OLACEFS tiene entre sus funciones velar por el cumplimiento de las resoluciones de la Asamblea General y coadyuvar en su ejecución, para cuyo efecto, supervisa las acciones de la Secretaría Ejecutiva, pone a consideración de la Asamblea General los planes y presupuestos de la Organización Regional, emite opinión sobre el informe financiero anual y sobre el informe anual de las actividades de la OLACEFS; siendo una práctica frecuente invitar a los Presidentes de Comités y Comisiones a fin de precisar información durante su sesión;

Que, la Contraloría General de la República del Perú, se encuentra a cargo de la Presidencia del Comité de Capacitación Regional - CCR y de la Comisión Técnica Especial de Evaluación del Desempeño de las EFS e Indicadores de Rendimiento - CEDEIR, correspondiéndole presentar el informe de las actividades desarrolladas; habiéndose previsto además participar en la primera Feria

de Comités y Comisiones de la OLACEFS, así como en la reunión de presentación de Guías del Comité de Creación de Capacidades de la INTOSAI;

Que, la Secretaría General y Asuntos Externos tiene a su cargo la coordinación y el manejo de las relaciones con las entidades de los poderes públicos, el manejo operativo de las alianzas estratégicas con organismos cooperantes, instituciones técnicas afines e instituciones públicas así como la supervisión de las actividades relacionadas con la promoción de las alianzas estratégicas con entidades públicas y privadas, nacionales e internacionales, tal es el caso de la OLACEFS; por su parte el Departamento de Cooperación y Prevención de la Corrupción, es la unidad operativa de la Secretaría General que tiene a su cargo, entre otros aspectos, la gestión y relacionamiento con Entidades Fiscalizadoras Superiores, organismos internacionales y multilaterales, instituciones y organizaciones públicas y privadas, a nivel nacional e internacional, con el objeto de fortalecer la cooperación, apoyo técnico, desarrollo de capacidades y obtención de recursos no reembolsables, en beneficio del Sistema Nacional de Control;

Que, en consecuencia, resulta conveniente para los fines institucionales autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios de la señora Carla Ursula Salazar Lui Lam, Secretaria General; señor Oscar Arturo Galdo Gómez, Asesor del Departamento de Cooperación y Prevención de la Corrupción y funcionario de enlace ante la OLACEFS y la señora Mirtha Aida Piscocoya Díaz, profesional del Departamento de Cooperación y Prevención de la Corrupción;

Que, los gastos que irrogue la comisión de servicios antes mencionada serán asumidos con cargo a los recursos del Pliego Presupuestal: 019 Contraloría General, conforme a lo informado por la Gerencia Central de Administración y Finanzas mediante Memorando N° 00590-2012-CG/GAF;

De conformidad con las facultades conferidas por el artículo 32° de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, Ley N° 27785; lo dispuesto en la Ley N° 27619 y el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

SE RESUELVE:

Artículo Primero .- Autorizar, por excepción, el viaje en comisión de servicios de la señora Carla Ursula Salazar Lui Lam, Secretaria General; señor Oscar Arturo Galdo Gómez, Asesor del Departamento de Cooperación y Prevención de la Corrupción y funcionario de enlace ante la OLACEFS, y la señora Mirtha Aida Piscocoya Díaz, profesional del Departamento de Cooperación y Prevención de la Corrupción, a la ciudad de Gramado, Estado de Río Grande do Sul, Brasil, del 04 al 11 de noviembre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Los gastos que se deriven de la presente comisión de servicios serán financiados con cargo a los recursos del Pliego: 019 Contraloría General, según detalle siguiente: pasaje US\$ 1.191,73; viáticos US\$ 1.200,00 y un día de gastos de instalación US\$ 200,00 por cada participante.

Artículo Tercero.- Los citados profesionales presentarán al Despacho Contralor un informe sobre los resultados de la comisión y las acciones que se deriven a favor de la Contraloría General de la República, así como un ejemplar de los materiales técnicos obtenidos, dentro de los quince (15) días calendario siguientes de concluida la comisión de servicios.

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración de impuestos o derechos aduaneros de ninguna clase o denominación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

FUAD KHOURY ZARZAR
Contralor General de la República

861677-2

Compendio de Legislación de Tránsito



Los contenidos adicionales que contendrá esta edición oficial es:

- ◆ Texto Único Ordenado del Reglamento Nacional de Tránsito – Código de Tránsito.
- ◆ Reglamento Nacional de Administración de Transporte.
- ◆ Reglamento Nacional de Vehículos.

Precio al Público

S/. 30⁰⁰

Precio al Suscriptor

S/. 25⁰⁰

DE VENTA EN:

Local Principal: Av. Alfonso Ugarte N° 873 - Lima
Jr. Quilca N° 556 - Lima

Lima: Av. Abancay s/n Primer Piso (P.J.)

Comas: Av. Carlos Izaguirre N° 176 - Primer Piso (P.J.)

Miraflores: Av. Domingo Elías N° 223 (P.J.)

INDECOPI: Calle La Prosa N° 104 - San Borja

Callao: Av. 2 de Mayo Cdra. 5 s/n Primer Piso (P.J.)

SUSCRIPCIONES:

Teléfono: 315-0400
Anexo 2203 / 2207

HEMEROTECA:

Teléfono: 315-0400
Anexo 2223

PROVINCIA:

Solicitud de diarios y publicación de avisos con nuestros Distribuidores Oficiales a nivel nacional y Operadores en el Poder Judicial de su localidad.



**JURADO NACIONAL
DE ELECCIONES****Declaran improcedente apelación
contra Acta de Proclamación de
Resultados de Cómputo del distrito de
Pacapausa, provincia de Parinacochas,
en el Proceso de Consulta Popular de
Revocatoria del Mandato de Autoridades
Municipales 2012**

RESOLUCIÓN Nº 0948-2012-JNE

Expediente Nº J-2012-01409
JEE PUQUIO (00044-2012-008)
PACAPAUZA - PARINACOCCHAS- AYACUCHO

Lima, veintidós de octubre de dos mil doce

VISTO en audiencia pública de fecha 22 de octubre de 2012, el recurso de apelación interpuesto por Yon Yurivan Pacheco Moscoso, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacapausa, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho, contra el Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo del citado distrito, en el marco del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012.

ANTECEDENTES

El Jurado Electoral Especial de Puquio (en adelante JEE), con fecha 15 de octubre de 2012, proclamó los resultados del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012, llevado a cabo en el distrito de Pacapausa.

Con fecha 18 de octubre de 2012, el alcalde del distrito de Pacapausa interpuso recurso de apelación contra el Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo, sustentándolo en: a) el día del proceso electoral los partidarios del promotor de la revocatoria entregaron bolsas con víveres en cuyo interior se encontró propaganda electoral a favor de la opción Sí, estos hechos fueron puestos en conocimiento del coordinador de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (en adelante ONPE) y del fiscalizador del Jurado Nacional de Elecciones; y b) el día del sufragio, la coordinadora distrital de la ONPE coordinaba permanentemente con el promotor de la revocatoria, además que ha condicionado a los beneficiarios del programa social "Juntos" para que voten por la opción Sí.

CONSIDERANDOS

1. El artículo 2 de la LOE, en concordancia con el artículo 176 de la Constitución Política del Perú, establece que el Sistema Electoral tiene por finalidad asegurar que las votaciones y los escrutinios traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos, y sean, a la vez, reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa y secreta.

Ambas disposiciones no hacen sino constatar y reconocer la existencia de dos elementos centrales: a) el Jurado Nacional de Elecciones es el intérprete supremo en materia electoral y un intérprete especializado de las disposiciones constitucionales referidas a la materia electoral; y b) el proceso electoral cuenta con una estructura y dinámica singulares que lo diferencian de los procesos jurisdiccionales ordinarios e, incluso, a pesar de incidir en el ejercicio de los derechos fundamentales, de los procesos constitucionales.

2. La Resolución Nº 094-2011-JNE, vigente para el Proceso de Consulta Popular de Revocatoria

del Mandato de Autoridades Municipales 2012, de acuerdo a la Resolución Nº 706-2012-JNE, de fecha 13 de agosto de 2012, estableció determinadas reglas referidas a la oportunidad y a los plazos para plantear pedidos e interponer recursos sobre nulidad de votación de mesas de sufragio y de nulidad de elecciones, así como contra las actas de proclamación de resultados.

Así, se tiene que, a través del artículo cuarto de la citada resolución, se dispuso lo siguiente:

Después de la proclamación de resultados procede, únicamente, apelar el Acta de Proclamación de Resultados expedida por el Jurado Electoral Especial con la finalidad de que se declare la nulidad de la elección bajo un sustento numérico, conforme al artículo 364 de la Ley Nº 26859.

3. De lo expuesto, se concluye que las actas de proclamación de resultados solo pueden ser cuestionadas en los casos en que es posible declarar la nulidad de las elecciones realizadas en cualquier distrito o en toda una provincia cuando los votos nulos o en blanco, sumados o separadamente, superan los dos tercios del número de votos válidos.

4. En el presente caso se advierte que el recurrente impugna el Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo sobre la base de hechos relacionados a las causales de nulidad de las elecciones. Respecto a las citadas alegaciones, debe precisarse que los pedidos o recursos de nulidad de elecciones por hechos ocurridos en la fecha de realización de la consulta, deben de considerarse extemporáneas, porque el plazo para deducirlos venció indefectiblemente el 3 de octubre de 2012, conforme a la aplicación del artículo primero de la Resolución Nº 094-2011-JNE y a la jurisprudencia del Jurado Nacional de Elecciones, recaída en los Expedientes Nº J-2010-4781, Nº J-2010-4811, Nº J-2010-4812, entre otros.

5. De este modo, en atención al principio de preclusión, así como de los principios de celeridad y economía procesales, que poseen singular importancia en el proceso electoral, no es posible amparar el cuestionamiento del recurrente sobre la base de hechos irregulares que habrían incidido en la voluntad popular de los electores, máxime si lo que en realidad se pretende en el caso *in examine* es que se declare la nulidad de la consulta popular, con posterioridad al 3 de octubre de 2012, fecha límite para presentar los pedidos de nulidad del proceso electoral.

6. En vista de lo expuesto, este Supremo Tribunal Electoral concluye que el recurso de apelación debe ser desestimado por dos motivos: a) porque se pretende la aplicación del artículo 364 de la LOE, cuando los hechos descritos en el pedido de nulidad están regulados en el artículo 363 del mismo cuerpo legal; y b) porque el pedido de nulidad, considerando que los hechos invocados como fundamento están regulados por el artículo 363 de la LOE, es manifiestamente extemporáneo debido a que se ha interpuesto el 18 de octubre de 2012, cuando el plazo venció el 3 de octubre de 2012.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar NULA la Resolución Nº 001-2012-JEE-PUQUIO/JNE, de fecha 18 de octubre de 2012, emitida por el Jurado Electoral Especial de Puquio, que concede el recurso de apelación interpuesto por Yon Yurivan Pacheco Moscoso, alcalde de la Municipalidad Distrital de Pacapausa, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho.

Artículo Segundo.- Declarar IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto contra el Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo del distrito de Pacapausa, provincia de Parinacochas, departamento de Ayacucho, en el marco del Proceso de Consulta Popular



de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SIVINA HURTADO

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General

861319-1

Declaran improcedente apelación interpuesta contra Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo del distrito de Punta Negra, provincia de Lima, en el Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012

RESOLUCIÓN N° 0949-2012-JNE

Expediente N° J-2012-01417
JEE CAÑETE (00089-2012-016)
LIMA - LIMA - PUNTA NEGRA

Lima, veintidós de octubre de dos mil doce

VISTO en audiencia pública de fecha 22 de octubre de 2012, el recurso de apelación interpuesto por Carlos Santiago Lazo Rojas, alcalde de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, provincia y departamento de Lima, contra el Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo del citado distrito, en el marco del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012, y oído el informe oral.

ANTECEDENTES

El Jurado Electoral Especial de Cañete (en adelante JEE), con fecha 15 de octubre de 2012, proclamó los resultados del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012, llevado a cabo en el distrito de Punta Negra.

Con fecha 18 de octubre de 2012, el alcalde distrital de Punta Negra interpuso recurso de apelación contra el Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo, sustentándolo sobre la base de cuestionamientos previos a la convocatoria de la consulta popular referidos a que el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (en adelante Reniec) no ha resuelto hasta la fecha los cuestionamientos sobre la falta de notificación del inicio del procedimiento de verificación de firmas y de los desistimientos de veintiún ciudadanos del referido distrito que fueron sorprendidos con engaños para firmar la lista de adherentes.

CONSIDERANDOS

1. El artículo 2 de la LOE, en concordancia con el artículo 176 de la Constitución Política del Perú, establece que el Sistema Electoral tiene por finalidad asegurar que las votaciones y los escrutinios traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos, y sean, a la vez, reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa y secreta.

Ambas disposiciones no hacen sino constatar y reconocer la existencia de dos elementos centrales: a) el

Jurado Nacional de Elecciones es el intérprete supremo en materia electoral y un intérprete especializado de las disposiciones constitucionales referidas a la materia electoral; y b) el proceso electoral cuenta con una estructura y dinámica singulares que lo diferencian de los procesos jurisdiccionales ordinarios e, incluso, a pesar de incidir en el ejercicio de los derechos fundamentales, de los procesos constitucionales.

2. La Resolución N° 094-2011-JNE, vigente para el Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012, de acuerdo a la Resolución N° 706-2012-JNE, de fecha 13 de agosto de 2012, estableció determinadas reglas referidas a la oportunidad y a los plazos para plantear pedidos e interponer recursos sobre nulidad de votación de mesas de sufragio y de nulidad de elecciones, así como contra las actas de proclamación de resultados.

Así, se tiene que, a través del artículo cuarto de la citada resolución, se dispuso lo siguiente:

Después de la proclamación de resultados procede, únicamente, apelar el Acta de Proclamación de Resultados expedida por el Jurado Electoral Especial con la finalidad de que se declare la nulidad de la elección bajo un sustento numérico, conforme al artículo 364 de la Ley N° 26859.

3. De lo expuesto, se concluye que las actas de proclamación de resultados solo pueden ser cuestionadas en los casos en que es posible declarar la nulidad de las elecciones realizadas en cualquier distrito o en toda una provincia cuando los votos nulos o en blanco, sumados o separadamente, superan los dos tercios del número de votos válidos.

4. En el presente caso, se advierte que el recurrente impugna el Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo sobre la base de supuestas irregularidades ocurridas antes de la convocatoria de la consulta popular.

Con relación a la citada alegación, dicho cuestionamiento debe considerarse extemporáneo, por haber precluido con el sufragio, conforme se ha precisado en las Resoluciones N° 905-2012-JNE, N° 908-2012-JNE, N° 911-2012-JNE y N° 912-2012-JNE, entre otras; además, cabe precisar que el Jurado Nacional de Elecciones resolvió todas las apelaciones que fueron elevadas para su conocimiento hasta un día antes de la fecha de realización de la consulta.

5. De este modo, en atención al principio de preclusión, así como de los principios de celeridad y economía procesales, que poseen singular importancia en el proceso electoral, no es posible amparar el cuestionamiento del recurrente sobre la base de hechos irregulares en el procedimiento de verificación de firmas a cargo del Reniec. Cabe señalar que lo antes expuesto no implica en modo alguno la convalidación de actos lesivos de derechos fundamentales ni mucho menos la impunidad jurídica de los mismos, sino únicamente una variación o restricción en torno a los tipos de tutela de derechos previstos en el ordenamiento jurídico -que, luego del 30 de setiembre de 2012, resulta evidente que no podrá ser restitutiva, sino únicamente reparadora o indemnizatoria- y la determinación de las responsabilidades penales, administrativas o civiles en las que hubieran podido incurrir los funcionarios y servidores públicos que tuvieron a cargo dicho trámite.

6. En vista de lo expuesto, este Supremo Tribunal Electoral concluye que el recurso de apelación debe ser desestimado porque se pretende la aplicación del artículo 364 de la LOE, cuando los hechos invocados como fundamento no configuran la causal legal invocada.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Primero.- Declarar NULA la Resolución N° 0001-2012-JEE-CAÑETE/JNE, de fecha 18 de octubre de 2012, emitida por el Jurado Electoral Especial de Cañete,

que concede el recurso de apelación interpuesto por Carlos Santiago Lazo Rojas, alcalde de la Municipalidad Distrital de Punta Negra, provincia y departamento de Lima.

Artículo Segundo.- Declarar IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto contra el Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo del distrito de Punta Negra, provincia y departamento de Lima, en el marco del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SIVINA HURTADO

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General

861319-2

Declaran improcedente apelación interpuesta contra Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo del distrito de San Antonio, provincia de Cañete, en el Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012

RESOLUCIÓN Nº 0950-2012-JNE

Expediente Nº J-2012-01418
JEE CAÑETE (00093-2012-016)
SAN ANTONIO - CAÑETE - LIMA

Lima, veintidós de octubre de dos mil doce

VISTO en audiencia pública de fecha 22 de octubre de 2012, el recurso de apelación interpuesto por Esteban Jesús Agapito Ramos, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio, provincia de Cañete, departamento de Lima, contra el Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo del citado distrito, en el marco del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012, y oído el informe oral.

ANTECEDENTES

El Jurado Electoral Especial de Cañete (en adelante JEE), con fecha 15 de octubre de 2012, proclamó los resultados del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012, llevado a cabo en el distrito de San Antonio.

Con fecha 18 de octubre de 2012, el alcalde del distrito de San Antonio interpuso recurso de apelación contra el Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo, sustentándolo en: a) el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil (en adelante Reniec) aún no se pronuncia con relación al pedido de nulidad del procedimiento de verificación de firmas que interpuso el 10 de setiembre de 2012; b) antes, durante y después del proceso electoral se realizó propaganda electoral a favor de la revocatoria en los alrededores del local de votación; c) el día 30 de setiembre de 2012 se produjo un corte de fluido eléctrico que se inició a las 18:40 horas hasta las 20:00 horas, que afectó el normal desarrollo del escrutinio; y d) se impidió a los personeros del alcalde cumplir con sus funciones.

CONSIDERANDOS

1. El artículo 2 de la LOE, en concordancia con el artículo 176 de la Constitución Política del Perú, establece que el Sistema Electoral tiene por finalidad asegurar que las votaciones y los escrutinios traduzcan la expresión auténtica, libre y espontánea de los ciudadanos, y sean, a la vez, reflejo exacto y oportuno de la voluntad del elector expresada en las urnas por votación directa y secreta.

Ambas disposiciones no hacen sino constatar y reconocer la existencia de dos elementos centrales: a) el Jurado Nacional de Elecciones es el intérprete supremo en materia electoral y un intérprete especializado de las disposiciones constitucionales referidas a la materia electoral; y b) el proceso electoral cuenta con una estructura y dinámica singulares que lo diferencian de los procesos jurisdiccionales ordinarios e, incluso, a pesar de incidir en el ejercicio de los derechos fundamentales, de los procesos constitucionales.

2. La Resolución Nº 094-2011-JNE, vigente para el Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012, de acuerdo a la Resolución Nº 706-2012-JNE, de fecha 13 de agosto de 2012, estableció determinadas reglas referidas a la oportunidad y a los plazos para plantear pedidos e interponer recursos sobre nulidad de votación de mesas de sufragio y de nulidad de elecciones, así como contra las actas de proclamación de resultados.

Así, se tiene que, a través del artículo cuarto de la citada resolución, se dispuso lo siguiente:

Después de la proclamación de resultados procede, únicamente, apelar el Acta de Proclamación de Resultados expedida por el Jurado Electoral Especial con la finalidad de que se declare la nulidad de la elección bajo un sustento numérico, conforme al artículo 364 de la Ley Nº 26859.

3. De lo expuesto, se concluye que las actas de proclamación de resultados solo pueden ser cuestionadas en los casos en que es posible declarar la nulidad de las elecciones realizadas en cualquier distrito o en toda una provincia cuando los votos nulos o en blanco, sumados o separadamente, superan los dos tercios del número de votos válidos.

4. En el presente caso se advierte que el recurrente impugna el Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo sobre la base de supuestas irregularidades ocurridas antes de la convocatoria de la consulta popular; así como por hechos relacionados a las causales de nulidad de las elecciones.

Con relación a la primera alegación, sobre las supuestas irregularidades ocurridas antes de la convocatoria, debe considerarse extemporánea, por haber precluido con el sufragio, conforme se ha precisado en las Resoluciones Nº 905-2012-JNE, Nº 908-2012-JNE, Nº 911-2012-JNE y Nº 912-2012-JNE, entre otras; además, cabe precisar que el Jurado Nacional de Elecciones resolvió todas las apelaciones que fueron elevadas para su conocimiento hasta un día antes de la fecha de realización de la consulta.

Respecto de la segunda alegación, acerca de los pedidos o recursos de nulidad de elecciones por hechos ocurridos en la fecha de realización de la consulta, también debe considerarse extemporánea, porque el plazo para deducirlos venció indefectiblemente el 3 de octubre de 2012, conforme a la aplicación del artículo primero de la Resolución Nº 094-2011-JNE y a la jurisprudencia del Jurado Nacional de Elecciones recaída en los Expedientes Nº J-2010-4781, Nº J-2010-4811, Nº J-2010-4812, entre otros.

5. De este modo, en atención al principio de preclusión, así como de los principios de celeridad y economía procesales, que poseen singular importancia en el proceso electoral, no es posible amparar el cuestionamiento del recurrente sobre la base de hechos irregulares que habrían incidido en la voluntad popular de los electores, máxime si lo que en realidad se pretende en el caso *in examine* es que se declare la nulidad de la consulta popular, con



posterioridad al 3 de octubre de 2012, fecha límite para presentar los pedidos de nulidad del proceso electoral.

6. En vista de lo expuesto, este Supremo Tribunal Electoral concluye que el recurso de apelación debe ser desestimado por dos motivos: a) porque se pretende la aplicación del artículo 364 de la LOE, cuando los hechos descritos en el pedido de nulidad están regulados en el artículo 363 del mismo cuerpo legal; y b) porque el pedido de nulidad, considerando que los hechos invocados como fundamento están regulados por el artículo 363 de la LOE, es manifiestamente extemporáneo, debido a que se ha interpuesto el 18 de octubre de 2012, cuando el plazo venció el 3 de octubre de 2012.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar NULA la Resolución N° 0001-2012-JEE-CANETE/JNE, de fecha 18 de octubre de 2012, emitida por el Jurado Electoral Especial de Cañete, que concede el recurso de apelación interpuesto por Esteban Jesús Agapito Ramos, alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio, provincia de Cañete, departamento de Lima.

Artículo Segundo.- Declarar IMPROCEDENTE el recurso de apelación interpuesto contra el Acta de Proclamación de Resultados de Cómputo del distrito de San Antonio, provincia de Cañete, departamento de Lima, en el marco del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SIVINA HURTADO

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General

861319-3

Declaran infundada queja interpuesta contra la Res. N° 0002-2012-JEE-HUÁNUCO/JNE, emitida en el Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012

RESOLUCIÓN N° 0952-2012-JNE

Expediente N° J-2012-01403
JEE HUÁNUCO (00022-2012-012)
HUÁNUCO - PUERTO INCA - TOURNAVISTA

Lima, veintidós de octubre de dos mil doce

VISTO el recurso de queja presentado por Raúl Alejandro Moreno Dávila, alcalde de la Municipalidad Distrital de Tournavista, provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco, contra la Resolución N° 0002-2012-JEE-HUÁNUCO/JNE, emitida por el Jurado Electoral Especial de Huánuco, por denegatoria del recurso de apelación, en el marco del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012.

ANTECEDENTES

Respecto del pronunciamiento del Jurado Electoral Especial de Huánuco

El Jurado Electoral Especial de Huánuco (en adelante JEE), mediante Resolución N° 0001-2012-JEE-HUÁNUCO/JNE, de fecha 7 de octubre de 2012, declaró improcedente, por extemporáneo, el pedido de nulidad de las elecciones presentado por el alcalde de la Municipalidad Distrital de Tournavista, con fecha 5 de octubre de 2012.

Contra el referido pronunciamiento, el alcalde de la citada municipalidad distrital interpuso recurso de apelación, el cual fue declarado improcedente por Resolución N° 0002-2012-JEE-HUÁNUCO/JNE, de fecha 12 de octubre de 2012, por carecer de los requisitos de procedibilidad establecidos para su interposición.

El quejoso solicita que se declare inadmisibles sus recursos de apelación y se le conceda el plazo correspondiente para subsanar las omisiones incurridas.

CONSIDERANDOS

1. El artículo 178, numeral 4, de la Constitución Política del Perú, concordado con el artículo 5, literales a y f, de la Ley N° 26486, Ley Orgánica del Jurado Nacional de Elecciones, establece como atribuciones del Jurado Nacional de Elecciones administrar justicia en materia electoral y resolver las quejas que se interpongan contra las resoluciones de los Jurados Electorales Especiales.

2. La Resolución N° 094-2011-JNE, vigente para el Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012, de acuerdo a la Resolución N° 706-2012-JNE, de fecha 13 de agosto de 2012, estableció determinadas reglas referidas a la oportunidad y a los plazos para plantear pedidos e interponer recursos sobre nulidad de votación de mesas de sufragio y de nulidad de elecciones.

Así, se tiene que, a través del artículo quinto de la citada resolución, se dispuso lo siguiente:

Artículo quinto.- ESTABLECER las siguientes precisiones respecto de la oportunidad de entrega del recibo de pago de la tasa correspondiente a los escritos o recursos planteados, así como por la falta de firma de letrado con colegiatura hábil:

1. Con la presentación de escritos o recursos deben necesariamente acompañarse el recibo de pago de la tasa correspondiente; en caso contrario, se declarará su RECHAZO LIMINAR.

Excepcionalmente, cuando en la fecha de presentación del escrito o recurso no sea posible acompañar el comprobante del pago de la tasa correspondiente, por la imposibilidad de efectuar su pago por ser día inhábil, se recibirá el escrito con la obligación de presentar la tasa respectiva, el día hábil inmediato siguiente, bajo apercibimiento de su RECHAZO LIMINAR.

2. Los recursos de apelación interpuestos deben necesariamente contar con firma de letrado con colegiatura hábil, cuya constancia tendrá que adjuntarse con la presentación del recurso; en caso contrario, se declarará su RECHAZO LIMINAR.

Excepcionalmente, cuando en la fecha de presentación de un recurso de apelación no sea posible acompañar la constancia de colegiatura hábil de letrado, por ser día inhábil, se recibirá el escrito con la obligación de presentar dicha constancia, el día hábil inmediato siguiente, bajo apercibimiento de su RECHAZO LIMINAR.

3. En el presente caso, se aprecia que el recurso de apelación fue presentado en día hábil (11 de octubre de 2012), carece del recibo de pago de la tasa correspondiente y no se encuentra suscrito por abogado.

En vista de lo expuesto, este Supremo Tribunal Electoral considera que el JEE actuó correctamente al declarar el rechazo liminar del recurso de apelación contra la Resolución N° 0001-2012-JEE-HUÁNUCO/JNE; por consiguiente, la queja interpuesta debe ser desestimada.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE

Artículo Único.- Declarar INFUNDADA la queja interpuesta por Raúl Alejandro Moreno Dávila, alcalde de la Municipalidad Distrital de Tournavista, provincia de Puerto Inca, departamento de Huánuco, contra la Resolución N° 0002-2012-JEE-HUÁNUCO/JNE, emitida por el Jurado Electoral Especial de Huánuco, por denegatoria del recurso de apelación, en el marco del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SIVINA HURTADO

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General

861319-4

Confirman la Res. N° 0001-2012-JEE-TARAPOTO/JNE que declaró improcedente pedido de nulidad de elecciones realizadas en el distrito de Shatoja, provincia de El Dorado

RESOLUCIÓN N° 960-2012-JNE

Expediente N° J-2012-01423

JEE TARAPOTO (0092-2012-022)
SAN MARTÍN - EL DORADO - SHATOJA

Lima, veintitrés de octubre de dos mil doce

VISTO en audiencia pública de fecha 23 de octubre de 2012, el recurso de apelación interpuesto por César Augusto Coral Ramírez, alcalde de la Municipalidad Distrital de Shatoja, provincia de El Dorado, departamento de San Martín, contra la Resolución N° 0001-2012-JEE-TARAPOTO/JNE, emitida por el Jurado Electoral Especial de Tarapoto, que declaró improcedente el pedido de nulidad de las elecciones en el citado distrito, en el marco del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012.

ANTECEDENTES

Sobre la solicitud de nulidad

El alcalde César Augusto Coral Ramírez solicitó la nulidad de las elecciones en el distrito de Shatoja, al amparo de lo establecido en el artículo 363, incisos b y c, de la Ley N° 26864, Ley Orgánica de Elecciones (en adelante LOE).

El pedido de nulidad se sustentó en el hecho de que ha mediado fraude, cohecho y soborno, lo que sustenta en los siguientes fundamentos: a) personas vinculadas al promotor de la revocatoria habrían estado repartiendo volantes a favor de la opción del Sí, con el logo de la Oficina Nacional de Procesos Electorales (en adelante ONPE); y b) no se dejó participar a ninguno de sus perosneros en las mesas de sufragio N° 004746, N.º 004623, N.º 202127, N.º 214783, N.º 004620, N.º 228591 y N.º 242246, hecho

que se aprecia en las actas electorales, ya que no se consignaron sus firmas como corresponde.

Respecto al pronunciamiento del Jurado Electoral Especial de Tarapoto

Mediante Resolución N° 0001-2012-JEE-TARAPOTO/JNE, el Jurado Electoral Especial de Tarapoto (en adelante JEE) declaró improcedente la solicitud de nulidad, por cuanto fue interpuesto el 15 de octubre de 2012, por lo que resulta extemporáneo.

Sobre el recurso de apelación

El apelante fundamenta su recurso de apelación sobre la base de los argumentos expuestos en su pedido de nulidad, señalando adicionalmente que el JEE debió declarar inadmisibile su pedido, para permitir la subsanación del defecto de forma.

CUESTIÓN EN DISCUSIÓN

La materia controvertida en el presente caso es determinar si el pedido de nulidad fue interpuesto dentro del plazo, y con las formalidades establecidas, en la Resolución N° 094-2011-JNE, vigente para el Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012, de acuerdo a la Resolución N° 706-2012-JNE, de fecha 13 de agosto de 2012, publicada en el Diario Oficial *El Peruano*, el 15 de agosto de 2012.

CONSIDERANDOS

La singularidad del proceso electoral y la necesidad de establecer reglas procesales autónomas

1. El artículo 142 de la Constitución Política del Perú, norma fundamental y suprema de nuestro ordenamiento jurídico, establece que no son revisables en sede judicial las resoluciones del Jurado Nacional de Elecciones en materia electoral, disposición que se condice con lo señalado en el artículo 181 de la referida norma, que se ubica en la cúspide de la pirámide normativa.

Ambas disposiciones no hacen sino constatar y reconocer la existencia de dos elementos centrales: a) el Jurado Nacional de Elecciones es el intérprete supremo en materia electoral y un intérprete especializado de las disposiciones constitucionales referidas a la materia electoral; y b) el proceso electoral cuenta con una estructura y dinámica singulares que la diferencian de los procesos jurisdiccionales ordinarios e, incluso, a pesar de incidir en el ejercicio de los derechos fundamentales, de los procesos constitucionales.

2. Ciertamente, la celeridad con la que se requiere tramitar los procesos electorales y la trascendencia pública respecto de cada una de sus etapas, fundamentalmente en aquellas que se desarrollan con posterioridad a la realización de las votaciones, como son la resolución de actas observadas, nulidades de resultados de las votaciones de las mesas de sufragio y de elecciones, así como la proclamación de resultados definitivos y la determinación de los candidatos electos, supone necesariamente que el órgano competente, técnica y constitucionalmente calificado, como es el Jurado Nacional de Elecciones, sea el que establezca, dentro de los parámetros establecidos en la Constitución Política del Perú, y velando por el respeto de los derechos fundamentales, las reglas que deberán regir cada etapa del proceso electoral.

Sobre el caso concreto

3. La Resolución N° 094-2011-JNE, vigente para el Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012, de acuerdo a la Resolución N° 706-2012-JNE, de fecha 13 de agosto de 2012, estableció determinadas reglas referidas a la oportunidad y a los plazos para plantear pedidos e interponer recursos sobre nulidad de votación de mesas



de sufragio y de nulidad de elecciones, señalándose que: i) los pedidos de nulidad sustentados en el artículo 363, literales *a*, *c* y *d*, de la LOE, esto es, basados en hechos pasibles de conocimiento directo de la mesa de sufragio, deben ser planteados por los personeros de mesa ante la propia mesa de sufragio y, necesariamente, se debe dejar constancia de dichos pedidos en el acta electoral; y ii) respecto de los pedidos de nulidad sustentados en hechos externos a la votación en las mesas de sufragio, esto es, en los supuestos previstos en el artículo 363, literal *b*, de la LOE, deben ser presentados por los personeros legales ante el JEE, dentro del plazo de tres días naturales contados a partir de la fecha de la elección.

4. Debe recordarse que los derechos al debido proceso y a la tutela jurisdiccional efectiva, como todo derecho fundamental, no son absolutos, de forma que su ejercicio se encuentra delimitado por las normas legales y aquellas que expida el órgano constitucional autónomo, a quien la propia Constitución Política del Perú, en su calidad de norma suprema de todo el ordenamiento jurídico, le atribuye la competencia para administrar justicia y regular sobre materia electoral, lo cual implica, como resulta evidente, la regulación de los procesos electorales, como es, en este caso, la presentación de solicitudes de nulidad de elecciones.

De esta manera, se trata de la regulación del ejercicio del derecho a plantear nulidad de las votaciones realizadas en las mesas de sufragio y nulidad de las elecciones, para lo que se exige el cumplimiento de ciertos requisitos de forma referidos al plazo de presentación, al pago de la tasa correspondiente y a la constancia de habilitación del abogado, en vista a obtenerse un pronunciamiento de fondo.

5. En el caso materia de autos, de los hechos expuestos en el pedido de nulidad y el recurso de apelación, se aprecia que el recurrente alega supuestas irregularidades producidas al interior de las mesas de sufragio N° 004746, N° 004623, N° 202127, N° 214783, N° 004620, N° 228591 y N° 242246. Al respecto, tal como se ha señalado en el fundamento 3 de la presente resolución, estas debieron ser consignadas en la sección de "observaciones" de las correspondientes actas electorales, ello porque al ser hechos que ocurren durante el sufragio, se ha dispuesto que su invocación o reclamo se haga notar en el acta correspondiente en la que hay una sección especial para ello; de modo tal que, al no haber sido advertidas oportunamente, no pueden ser invocadas una vez que haya concluido el acto electoral. En esa medida, resulta claro que tal petición nulificante, presentada el 15 de octubre de 2012, deviene en improcedente por extemporánea.

En vista de lo expuesto, este Supremo Tribunal Electoral considera que el JEE actuó correctamente al declarar improcedente el citado pedido; por consiguiente, el recurso de apelación debe ser desestimado.

6. Sin perjuicio de lo expuesto, respecto de los alegatos de la parte apelante, debe precisarse lo siguiente: a) Si bien las actas electorales de las mesas de sufragio N° 004746, N° 004623, N° 202127, N° 214783, N° 004620, N° 228591 y N° 242246, no se encuentran suscritas por ningún personero, de lo actuado en autos no obra documento idóneo que pruebe el supuesto impedimento a los personeros para suscribir las actas electorales y de que ello, a su vez, haya afectado la transparencia de la votación, puesto que, de haber acaecido tal circunstancia en contra del ejercicio de las funciones y atribuciones del que gozan los personeros de mesa para impugnar la votación, debió ser puesto en conocimiento inmediato del fiscal provincial de turno asignado al centro de votación, según lo previsto en el artículo 281, último párrafo, de la LOE, que, por lo demás, tampoco se verifica en los actuados. A mayor abundamiento, de la revisión del informe final de fiscalización, de fecha 2 de octubre de 2012, correspondiente al distrito de Shatoja, se advierte que no se ha reportado incidente alguno que vicie de nulidad el proceso de consulta popular realizado en el citado distrito; es más, este da cuenta de que se acreditaron ante las mesas de sufragio ocho personeros que representaban al promotor y 48 a las autoridades

en consulta; y b) No obra en autos medio probatorio alguno que dé cuenta de alguna incidencia sobre propaganda electoral en los términos expuestos por el apelante, es decir, que se haya repartido propaganda electoral a favor de la opción del SÍ, conteniendo el logo de la ONPE.

Por lo tanto, el Pleno del Jurado Nacional de Elecciones, en uso de sus atribuciones,

RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar INFUNDADO el recurso de apelación interpuesto por César Augusto Coral Ramírez, y CONFIRMAR la Resolución N° 0001-2012-JEE-TARAPOTO/JNE, de fecha 15 de octubre de 2012, emitida por el Jurado Electoral Especial de Tarapoto, que declaró improcedente el pedido de nulidad de las elecciones realizadas en el distrito de Shatoja, provincia de El Dorado, departamento de San Martín, en el marco del Proceso de Consulta Popular de Revocatoria del Mandato de Autoridades Municipales 2012

Regístrese, comuníquese y publíquese.

SS.

SIVINA HURTADO

PEREIRA RIVAROLA

AYVAR CARRASCO

LEGUA AGUIRRE

VELARDE URDANIVIA

Bravo Basaldúa
Secretario General

861319-5

**SUPERINTENDENCIA
DE BANCA, SEGUROS Y
ADMINISTRADORAS PRIVADAS
DE FONDOS DE PENSIONES**

Autorizan viaje de profesional de la SBS a Nueva Zelanda, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 8250-2012

Lima, 26 de octubre de 2012

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES (a.i.)

VISTA:

La comunicación cursada por el Viceministerio de Comercio Exterior a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en la XV Ronda de Negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico (TPPA, por sus siglas en inglés), las mismas que se llevarán a cabo del 03 al 12 de diciembre de 2012 en la ciudad de Auckland, Nueva Zelanda;

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de la citada Ronda de Negociaciones del Acuerdo de Asociación Transpacífico

(TPPA), las negociaciones sobre servicios financieros involucran temas regulatorios, además de los temas de política comercial, por lo que esta Superintendencia participará de manera particular en las reuniones del grupo de negociación sobre servicios financieros, cuyas sesiones se llevarán a cabo del 06 al 10 de diciembre de 2012;

Que, dichas reuniones implican el tratamiento de temas que involucran la prestación de los servicios que brindan las empresas que operan en los sistemas supervisados y temas referidos a la inversión en el país, por lo que resulta necesaria la participación de esta Superintendencia a fin de prestar el apoyo técnico que su especialización como organismo supervisor y regulador de los sistemas financiero, de seguros y privado de pensiones le confiere, a fin de coadyuvar a lograr la determinación de mejores condiciones para la prestación de los servicios financieros que se deriven de las relaciones comerciales sujetas al referido acuerdo;

Que, en ese sentido, siendo de interés nacional e institucional, se ha considerado conveniente designar, a la señorita Lourdes Poma Cañazaca, Analista Principal de Regulación del Departamento de Regulación de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica, para que en representación de esta Superintendencia, integre la Delegación Peruana que participará en la reunión del grupo de negociación sobre servicios financieros;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-15, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2012 estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior para participar en eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros, o misiones oficiales que comprometan la presencia de los funcionarios de la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para participar en la referida reunión, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", la Resolución SBS N° 8129-2012, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2012, N° SBS-DIR-ADM-085-15, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señorita Lourdes Poma Cañazaca, Analista Principal de Regulación del Departamento de Regulación de la Superintendencia Adjunta de Asesoría Jurídica de la SBS, a la ciudad de Auckland, Nueva Zelanda, del 01 al 11 de diciembre de 2012, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La citada profesional, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irrogue el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes	US\$	2 535.34
Viáticos	US\$	1 920.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JAVIER POGGI CAMPODÓNICO
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos
de Pensiones (a.i.)

859583-1

Autorizan viaje de funcionaria de la SBS a los EE.UU., en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 8364-2012

Lima, 30 de octubre de 2012

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS
Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE
PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por el Banco Mundial con el fin de participar en el Foro de Finanzas y Desarrollo del Sector Privado (FPD por sus siglas en inglés), evento organizado por la citada entidad, el cual que se llevará a cabo el 05 de noviembre de 2012, en la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América;

CONSIDERANDO:

Que, este evento reúne a especialistas en el sector financiero y desarrollo del sector privado del Banco Mundial, así como representantes externos pertenecientes al sector privado, escuelas de negocios, organizaciones no gubernamentales y miembros de autoridades de supervisión y regulación del sector financiero, con el fin de intercambiar y compartir ideas, buenas prácticas, conocimiento y estrategias;

Que, en el marco de este Foro, se organizará una sesión de alto nivel, en la cual se analizarán y discutirán estructuras institucionales para la protección financiera del consumidor; asimismo, los oradores pertenecientes a seleccionadas autoridades de supervisión y regulación del sector financiero brindarán información en base a sus respectivos enfoques, así como las lecciones aprendidas y los desafíos que enfrentan en cuanto a su actual estructura institucional para la protección del consumidor financiero;

Que, en tanto los temas que se desarrollarán en el citado evento, redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de regulación y supervisión de la SBS, se ha considerado conveniente designar a la señora Mila Guillén Rispa, Superintendente Adjunto de Asesoría Jurídica (e) para que, en representación de esta Superintendencia, participe en el indicado evento, exponiendo sobre la experiencia peruana en arreglos institucionales para la protección financiera del consumidor;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-15, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2012, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios para eventos cuyos objetivos obliguen la representación sobre temas vinculados con negociaciones bilaterales, multilaterales, foros o misiones oficiales que comprometan la presencia de sus trabajadores, así como para el ejercicio de funciones o eventos de interés para la Superintendencia, como el presente caso;

Que, en consecuencia, resulta necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para participar en el indicado evento, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, alimentación parcial y hospedaje



serán cubiertos por el Banco Mundial, en tanto los gastos de viáticos complementarios serán asumidos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2012, N° SBS-DIR-ADM-085-15, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señora Mila Guillén Rispa, Superintendente Adjunta de Asesoría Jurídica (e) de la SBS, del 03 al 06 de noviembre de 2012 a la ciudad de Washington, D.C., Estados Unidos de América, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberá presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones un informe describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente autorización, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, alimentación parcial y hospedaje serán cubiertos por el Banco Mundial, en tanto los gastos de viáticos complementarios serán asumidos por esta Superintendencia, de acuerdo al siguiente detalle:

Viáticos Complementarios US\$ 66.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

861238-1

Autorizan viaje de funcionaria a México, en comisión de servicios

RESOLUCIÓN SBS N° 8379-2012

Lima, 31 de octubre de 2012

EL SUPERINTENDENTE DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

VISTA:

La invitación cursada por el Centro de Estudios Monetarios Latinoamericanos a la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones (SBS), con el fin de participar en el curso Estadísticas Financieras y Flujo de Fondos, el mismo que se llevará a cabo del 05 al 09 de noviembre del 2012, en la ciudad de México Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos;

CONSIDERANDO:

Que, el citado evento está dirigido a supervisores bancarios que realizan análisis estadístico monetario y

financiero, así como la evaluación de la matriz de flujo de fondos por sectores institucionales;

Que, asimismo, en el indicado evento se desarrollarán y revisarán temas relacionados con el análisis del marco conceptual del manual de estadísticas monetarias y financieras del FMI, el análisis de las estadísticas financieras y su relación con otras cuentas macroeconómicas y el flujo de fondo como herramienta de análisis de las políticas públicas, entre otros;

Que, en tanto los temas que se desarrollarán el citado evento, redundarán en beneficio del ejercicio de las funciones de supervisión y regulación de esta Superintendencia, se ha considerado conveniente designar a la señorita Marlene Luz Barrera Apacla, Analista del Sistema Financiero del Departamento de Análisis del Sistema Financiero de la Superintendencia Adjunta de Estudios Económicos, para que participe en el citado evento de capacitación;

Que, la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones, mediante Directiva SBS-DIR-ADM-085-15, ha dictado una serie de Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2012, estableciéndose en el Numeral 4.3.1., que se autorizarán los viajes al exterior de los funcionarios de la SBS para participar en eventos de interés para la institución;

Que, en consecuencia es necesario autorizar el viaje de la citada funcionaria para participar en el indicado evento de capacitación, cuyos gastos por concepto de pasajes aéreos, viáticos y Tarifa CORPAC serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012; y,

En uso de las facultades que le confiere la Ley N° 26702 "Ley General del Sistema Financiero y del Sistema de Seguros y Orgánica de la Superintendencia de Banca y Seguros", de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27619 y en virtud a la Directiva sobre Medidas Complementarias de Austeridad en el Gasto para el ejercicio 2012, N° SBS-DIR-ADM-085-15, que incorpora lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 047-2002-PCM;

RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorizar el viaje de la señorita *Marlene Luz Barrera Apacla*, Analista del Sistema Financiero del Departamento de Análisis del Sistema Financiero de la Superintendencia Adjunta de Estudios Económicos de la SBS del 04 al 10 de noviembre de 2012, a la ciudad de México Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos, para los fines expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- La citada funcionaria, dentro de los 15 (quince) días calendario siguientes a su reincorporación, deberán presentar ante el Superintendente de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones un informe detallado describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

Artículo Tercero.- Los gastos que irroge el cumplimiento de la presente autorización, según se indica, serán cubiertos por esta Superintendencia con cargo al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2012, de acuerdo al siguiente detalle:

Pasajes US\$ 1,149.31
Viáticos US\$ 1,320.00

Artículo Cuarto.- La presente Resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de Aduana de cualquier clase o denominación a favor de la funcionaria cuyo viaje se autoriza.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DANIEL SCHYDLOWSKY ROSENBERG
Superintendente de Banca, Seguros y
Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones

861542-1



¿Necesita una edición pasada?

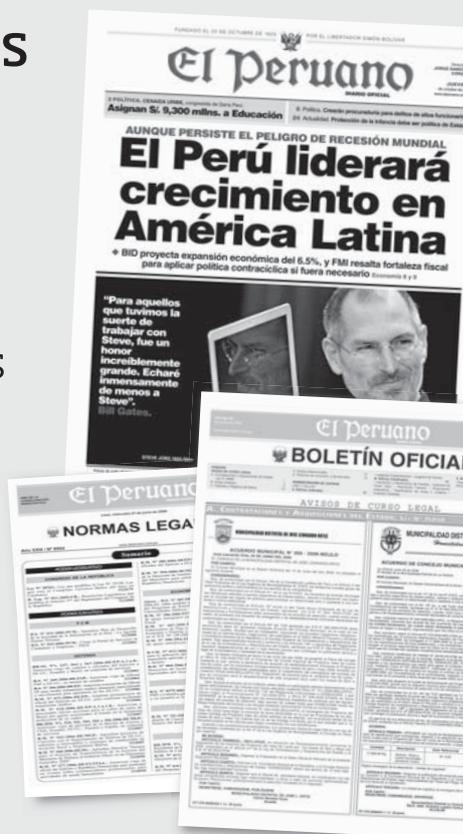
ADQUIÉRALA EN:

Hemeroteca

SERVICIOS DE CONSULTAS Y BÚSQUEDAS

- Normas Legales
- Boletín Oficial
- Cuerpo Noticioso
- Sentencias
- Procesos Constitucionales
- Casaciones
- Suplementos
- Separatas Especiales

Atención:
De Lunes a Viernes
de 8:30 am a 5:00 pm



Jr. Quilca 556 - Lima 1
Teléfono: 315-0400, anexo 2223
www.editoraperu.com.pe